



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convocatoria proceso selectivo

- Orden 1799/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 502/2021, de 13 de octubre, y Orden 943/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20220922-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220922-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220922-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 9 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220922-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 12 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220922-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 13 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220922-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Lista de espera interinos*

- Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20220922-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220922-8

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Puesto libre designación*

- Orden 1829/2022, de 8 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1506/2022, de 30 de junio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de julio de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220922-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Concurso de traslados*

- Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se establecen las fechas de los ceses y las tomas de posesión en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20220922-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Concurso de traslados*

- Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se establecen las fechas de los ceses y las tomas de posesión en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220922-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Concurso de traslados*

- Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se establecen las fechas de los ceses y las tomas de posesión en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de enfermera/o del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220922-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Concurso de traslados*

- Resolución de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se establecen las fechas de los ceses y las tomas de posesión en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220922-13

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios

BOCM-20220922-14

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios

BOCM-20220922-15

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria personal eventual*

- Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca para su provisión un puesto de trabajo de personal eventual

BOCM-20220922-16

C) Otras Disposiciones**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES***Plan estratégico ayudas*

- Orden 2727/2022, de 13 de septiembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica el Plan Estratégico para la concesión directa de ayudas vinculadas a los fondos NextGeneration-EU BOCM-20220922-17

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*Fiestas laborales*

- Decreto 101/2022, de 21 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2023 en la Comunidad de Madrid ... BOCM-20220922-18

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*Extracto convocatoria subvenciones*

- Anuncio de 11 de agosto de 2022, del extracto de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración para el año 2022 BOCM-20220922-19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2970/2022, de 14 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas de formación en los ámbitos agrario, alimentario y medioambiental en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid BOCM-20220922-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Bases subvenciones*

- Orden de 13 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la corrección de errores detectados en la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales y se convocan subvenciones para el año 2022 BOCM-20220922-21

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN*Plan estratégico subvenciones*

- Orden 381/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se modifica la Orden 54/2022, de 9 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023 BOCM-20220922-22

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN*Bases subvenciones*

- Orden 390/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal BOCM-20220922-23

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA***Vías pecuarias*

— Resolución de 29 de agosto de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de las Merinas, en el término municipal de Los Molinos, para acometida de saneamiento al número 66 de la avenida Cañada Real, actuación promovida por Congregación Religiosas de Jesús-María Provincia de España.—Expediente de ocupación 770/21

BOCM-20220922-24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 7 de septiembre de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del APR 10-04 Colonia Militar Campamento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Madrid (expediente: 10-UB2-00058.1/2022, SIA 22/058)

BOCM-20220922-25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Informe impacto ambiental*

— Resolución de 9 de septiembre de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Planta Experimental y Demostrativa de Producción de Hidrógeno Verde en la EDAR de Arroyo Culebro Cuenca Media y Alta”, en los términos municipales de Getafe y Pinto, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (expediente: 10-EIA-00027.6/2021)

BOCM-20220922-26

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

— Resolución de 12 de septiembre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto, para las “Obras de construcción del proyecto de actuaciones en el Sistema Santillana tramos B5 y B6 T. M. Manzanares el Real”

BOCM-20220922-27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**O. A. Agencia de la Vivienda Social***Convocatoria subasta*

— Resolución de 14 de septiembre de 2022, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución por la que se hizo pública la convocatoria de subasta del expediente denominado “Enajenación mediante subasta pública de plazas de garaje en el municipio de Leganés, propiedad de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20220922-28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Depósito estatutos*

- Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid-Hostelería Madrid (artículo de registro de la asociación: 28001620) BOCM-20220922-29

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convocatoria contrato*

- Resolución a 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la licitación del acuerdo marco que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de obras del “Acuerdo marco de obras para el conjunto de inmuebles adscritos a los diferentes centros gestores de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU” BOCM-20220922-30

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

- Convenio de 7 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” para la protección a la familia y atención a la pobreza infantil 2022 BOCM-20220922-31

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Convocatoria contrato*

- Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en 10 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (10 lotes)” BOCM-20220922-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de 8 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación NUPA (Asociación Española de Ayuda a Niños con Trasplante Multivisceral y Afectados de Fallo Intestinal y Nutrición Parenteral), para el desarrollo del programa de apoyo y acompañamiento emocional a los niños afectados por estas patologías y sus familiares, en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20220922-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministros de medicamentos exclusivos de la empresa Janssen-Cilag, S. A., para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expediente: A/SUM-017950/2022 BOCM-20220922-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministros de medicamentos exclusivos de la empresa Teva Pharma, S. L. U., para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expediente: A/SUM-017967/2022

BOCM-20220922-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Daratumumab (Darzalex)”. Modificación P. N. S. P. 03/2021

BOCM-20220922-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de septiembre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamento exclusivo: Remdesivir (Veklury®)”. Prórroga P. N. S. P. 7/2021

BOCM-20220922-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de septiembre de 2022, del Director-Gerente del Hospital “Clínico San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el “perfil del contratante”, de la Licitación del contrato por procedimiento abierto PA 2022-7-030 «Suministro e instalación de un sistema de mamografía digital con tomosíntesis, para el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20220922-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de septiembre de 2022, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la nueva fecha de apertura de ofertas en la licitación del expediente PA 2022-0-025 para el «Suministro de catéteres intravasculares y equipamiento en cesión necesarios para la modificación y preparación de la placa aterosclerótica para la Unidad de Hemodinamia del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20220922-39

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
Metro de Madrid, S. A.
Convocatoria contrato

- Anuncio de 19 de septiembre de 2022, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de soporte técnico para el mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Centro de Operaciones de Mantenimiento y de Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT). (Expediente 6012200250) BOCM-20220922-40

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
Metro de Madrid, S. A.
Convocatoria contrato

- Anuncio de 19 de septiembre de 2022, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de reparación defectos tras inspección/revisión reglamentaria en instalaciones de baja tensión (expediente 6012200246) BOCM-20220922-41

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Convenio

- Convenio de 8 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y la Fundación Miguel Delibes, para la itinerancia de la exposición “Más allá de las novelas. Delibes y el cine y el teatro” . . BOCM-20220922-42

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa y declaración impacto ambiental BOCM-20220922-43
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Canon de regulación BOCM-20220922-44
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Canon de regulación BOCM-20220922-45
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Canon de regulación BOCM-20220922-46
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Canon de regulación BOCM-20220922-47
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Canon de regulación BOCM-20220922-48
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Canon de regulación BOCM-20220922-49
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-50
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-51
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-52
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-53
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Canon de regulación BOCM-20220922-54
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-55
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-56
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-57
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-58
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua BOCM-20220922-59

— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua	BOCM-20220922-60
— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua	BOCM-20220922-61
— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua	BOCM-20220922-62
— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Tarifa utilización agua	BOCM-20220922-63
— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo. Canon de regulación	BOCM-20220922-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. Concesión subvenciones	BOCM-20220922-65
— Madrid. Régimen económico. O. A. Agencia Tributaria Madrid. Cobranza tributos	BOCM-20220922-66
— Alcobendas. Licencias. Licencia de actividad	BOCM-20220922-67
— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20220922-68
— Algete. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220922-69
— Becerril de la Sierra. Otros anuncios. Autorización demanial aprovechamiento cinegético	BOCM-20220922-70
— Belmonte de Tajo. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20220922-71
— Boadilla del Monte. Régimen económico. Ordenanza fiscal bienes inmuebles ..	BOCM-20220922-72
— Collado Mediano. Ofertas de empleo. Bases proceso selectivo	BOCM-20220922-73
— Colmenar de Oreja. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220922-74
— Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Régimen económico. Ordenanza fiscal ocupación terrenos	BOCM-20220922-75
— Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Personal. Nombramiento	BOCM-20220922-76
— Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Reglamento de Voluntarios Protección Civil	BOCM-20220922-77
— Los Santos de la Humosa. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..	BOCM-20220922-78
— Majadahonda. Régimen económico. Ordenanzas fiscales	BOCM-20220922-79
— Majadahonda. Personal. Nombramientos	BOCM-20220922-80
— Meco. Régimen económico. Plan Estratégico Subvenciones	BOCM-20220922-81
— Moralzarzal. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220922-82
— Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220922-83
— Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220922-84
— Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220922-85
— Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220922-86
— Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220922-87
— San Sebastián de los Reyes. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20220922-88
— Tres Cantos. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220922-89

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Cuarta. Procedimiento 825/2021	BOCM-20220922-90
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 17. Procedimiento 876/2021	BOCM-20220922-91
• Madrid número 24. Ejecución 148/2022	BOCM-20220922-92
• Madrid número 24. Ejecución 182/2021	BOCM-20220922-93
• Madrid número 24. Ejecución 142/2022	BOCM-20220922-94
• Móstoles número 1. Procedimiento 552/2022	BOCM-20220922-95
• Móstoles número 1. Procedimiento 542/2022	BOCM-20220922-96
• Móstoles número 1. Procedimiento 317/2022	BOCM-20220922-97
• Móstoles número 2. Ejecución 9/2022	BOCM-20220922-98

- Móstoles número 3. Procedimiento 484/2022 BOCM-20220922-99
- Móstoles número 3. Procedimiento 131/2022 BOCM-20220922-100
- Móstoles número 3. Ejecución 208/2022 BOCM-20220922-101
- Móstoles número 3. Ejecución 188/2022 BOCM-20220922-102

V. OTROS ANUNCIOS

- Iniciativa para el desarrollo urbanístico del Ámbito de Actuación Navalonguilla de las Normas Subsidiarias de Galapagar. Iniciativa urbanística BOCM-20220922-103

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN 1799/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 502/2021, de 13 de octubre, y Orden 943/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 502/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre), y en el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 20 de diciembre). Por Orden 943/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo), se procedió a la ampliación del número de plazas convocadas en dicho proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre).

Por otra parte, el Decreto 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 127, de 30 de mayo), incluye en su apartado segundo del Anexo III 54 plazas de Técnico Especialista III (Grupo III, Nivel 4, Área C), de la Comunidad de Madrid.

El artículo 6.2 de los Decretos 144/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, y 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, así como el artículo 9 del Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, y el artículo 8.2 del Decreto 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022, establecen que, por razones de eficacia y eficiencia en la gestión, las plazas que se ofertan en estos decretos podrán acumularse a las plazas de convocatorias de procesos selectivos correspondientes a ofertas anteriores o que se aprueben con posterioridad.

En virtud de lo expuesto, esta consejería, de conformidad con los referidos Decretos de Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.bis.9 del Decreto 74/1988, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio), por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre),

HA DISPUESTO
Primero
Plazas convocadas

1. Ampliar en 54 el número de plazas convocadas por la Orden 502/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre), y Orden 943/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 123, de 25 de mayo), una vez tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 29 de diciembre), siendo el total de plazas objeto de esta convocatoria.

TURNO LIBRE	PLAZAS DISCAPACIDAD	TOTAL
505	39	544

2. A las plazas objeto de ampliación en la presente convocatoria, les resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo (“Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incursas en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

Segundo
Solicitudes y plazo de presentación

1. Habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de referencia de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

2. Las personas interesadas que, a la vista de esta ampliación de plazas, deseen participar en las citadas pruebas selectivas, deberán cumplimentar y presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en las bases segunda y tercera de la Orden 502/2021, de 13 de octubre, y en las instrucciones de cumplimentación de la solicitud que se contemplan en el anexo de la citada orden.

3. No será necesario que presenten nueva solicitud de participación en estas pruebas selectivas aquellas personas aspirantes que, en la forma y en el plazo establecido en las Órdenes 502/2021, de 13 de octubre, y 943/2022, de 10 de mayo, ya hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción.

Tercero
Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

Madrid, a 2 de septiembre de 2022.—La Directora General de Función Pública, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 19 de julio de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto), María José Esteban Raposo.

(01/17.963/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 9 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno y también modificado por Decreto 38/2022, de 15 de junio del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE

LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
25935 JEFE DE AREA DE ARRENDAMIENTOS, REGULARIZACIONES Y REMODELACION	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA ECONOMICA Y DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN AREA ARRENDAMIENTOS, REGULARIZACIONES Y REMODELACIÓN	A	29	25.509,48	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
PREFERENTEMENTE LICENCIADO EN DERECHO O LICENCIADO EN EMPRESARIALES (ADE) /ECONÓMICAS EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/17.856/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 9 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno y también modificado por Decreto 38/2022, de 15 de junio del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los siste-

mas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación. El reintegro al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Co-

munidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
37118 SERV. CONSERVACION DEPORTE	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	A/B	26	20.146,56	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA			
	VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO				TEC.SUP.FAC. DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARCHIVOS			E
	DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL				TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARCHIVOS			E
	SUBDIRECCION GENERAL ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL				EQUIVALENTE			
	ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID							
	SERVICIO DE CONSERVACION							

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA

PERFIL

EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS DE ARCHIVO: SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN; SEGUIMIENTO DE TRABAJOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, ETC.
 EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO EN TODO TIPO DE SOPORTES: ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN ANTE DESASTRES EN ARCHIVOS; RESTAURACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO.
 EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES.
 EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/17.857/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 9 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno y también modificado por Decreto 38/2022, de 15 de junio del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Per-

sonal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el

artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
63721 TECNICO DE APOYO A LA DEPENDENCIA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES	B	26	16.486,44	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
CONOCIMIENTO EN GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A CIUDADANOS EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/17.859/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 12 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76356 JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO	CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERÍA ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO	C/D	18	11.800,56	C. MADRID/ADMÓN. ESTADO/CCAA			A
Vinculado a cualquier cuerpo o escala								
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: PED Y AL - 2TA								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA								

(03/17.816/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 13 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, el Secretario General Técnico (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
34801 JEFE DE AREA DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DIVISIÓN JUNTA CENTRAL DE COMPRAS AREA JUNTA CENTRAL DE COMPRAS	A	29	25.509,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
					EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA CONTRATADOS		

(03/17.845/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba y publica la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 2249/2018, de 20 de noviembre, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 12 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 170, de 19 de julio, la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve dicho proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid y en la base décima de la citada Orden 2249/2018, de 20 de noviembre, a efectos de la selección de personal funcionario interino del cuerpo y especialidad de referencia, se formará una lista de espera con aquellas personas aspirantes del turno libre y del cupo de discapacidad vinculado a dicho turno que hayan obtenido un mínimo de 4 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera, o que se les hubiera anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, mediante Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 173, de 22 de julio), se hizo pública, como anexo a la misma, la relación de aspirantes remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas selectivas, que habían de ser tomados en consideración a los efectos descritos en la base décima anteriormente indicada, y se requirió a los integrantes de aquella la presentación, en los términos previstos a tal fin en dicha resolución, de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la orden de convocatoria del expresado proceso selectivo.

En virtud de cuanto antecede, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas y practicadas las actuaciones correspondientes en atención a lo dispuesto en la referida Resolución de 12 de julio de 2022, este centro directivo, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 11.g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Primero

Aprobar y publicar, como anexo a la presente resolución, la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 2249/2018, de 20 de noviembre, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 12 de diciembre).

Segundo

De acuerdo con lo determinado en el artículo 5 del reseñado Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo

reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, el órgano gestor de la lista de espera será la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a la que deberán dirigirse los órganos competentes de las Consejerías, Organismos Autónomos o Entes, cuando, en su caso, corresponda.

Tercero

La lista de espera contenida en el anexo de esta resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dejando sin efecto las que pudieran existir en el cuerpo y especialidad de referencia, todo ello en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, anteriormente indicado.

Cuarto

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de septiembre de 2022.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESPECIALIDAD DE SALUD PÚBLICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO (*)	TOTAL
1	MARTÍNEZ RUIZ, JOSÉ ANTONIO	***2324**	L	10,14
2	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, GEMMA	***6049**	L	5,69
3	DÍAZ PÉREZ DE COLOSIA, MIRELLA	***2207**	L	5,23
4	SANCHIDRIÁN SÁNCHEZ, OLGA	***7714**	L	5,00
5	BAUTISTA RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	***6999**	L	4,85
6	ALCÁZAR RUIZ, SANTIAGO VICENTE	***1904**	L	4,64
7	GARCÍA ANTÓN, MARÍA DEL OLVIDO	***3829**	L	4,20

(*) L = Libre.

(03/17.831/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Administración Local y Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno y también modificado por Decreto 38/2022, de 15 de junio del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publica-

ción de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si los funcionarios adjudicatarios se encuentran en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL GESTION DEPORTIVA AREA REGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO Puesto de Trabajo: 64647 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.596,00	Cód. identificación: 00*3***2* Apellidos y Nombre: ALONSO ROMERO,JESUS Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES DE LA JUNTA DE EXTEMADURA, ESCALA VETERINARIA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL GESTION DEPORTIVA Puesto de Trabajo: 3734 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 22.596,00
	Cód. identificación: *28**80** Apellidos y Nombre: AGUILAR GARCIA,NURUA Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO Situación Administrativa: EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	

(03/17.854/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 9** *ORDEN 1829/2022, de 8 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1506/2022 de 30 de junio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de julio de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social de 30 de junio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de julio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Agencia, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Cíviles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reintegro al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reintegro al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de septiembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021 de 28 de septiembre), el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CALIDAD, COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN SERVICIO DE FORMACION INTERNA Y SEGUIMIENTO DE INSPECCIONES Puesto de Trabajo: 71735 Denominación : SERV. FORMACION INTERNA Y SEGUIMIENTO DE INSPECCIO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.146,56	Cód. identificación: *0793**** Apellidos y Nombre: CALLE RODRIGUEZ, CONSUELO DE LA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL PROCESO INTEGRADO DE SALUD OFICINA REGIONAL DE COORDINACION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES AREA DE GESTION DE ADICCIONES SERVICIO DE ASISTENCIA EN ADICCIONES Puesto de Trabajo: 58922 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.146,56

(03/17.793/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 10** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se establecen las fechas de los ceses y las tomas de posesión en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2020), convocó concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 18 de mayo de 2022 fue aprobada y publicada la adjudicación definitiva del concurso (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo de 2022).

En el apartado 2.º de esta resolución se establecía que “de acuerdo con la base 8.1 de la convocatoria y con motivo de no interferir en la planificación ya aprobada del período vacacional en los centros sanitarios, el plazo para las incorporaciones de los aspirantes que hayan obtenido plaza, se demora al mes de octubre de 2022.

A tal efecto, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución de esta Dirección General, con las fechas concretas de cese y toma de posesión”.

Por ello, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 10 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Plazos para el cese y toma de posesión

Los concursantes que hayan obtenido plaza, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, entre los días 3 y 5 de octubre de 2022, ambos inclusive. El personal que se encuentre previamente vinculado con las instituciones sanitarias del SERMAS y que haya resultado adjudicatario de un nuevo destino derivado de esta convocatoria, cesará de oficio en la plaza que viniera desempeñando al finalizar la jornada laboral del día 3 de octubre de 2022.

La toma de posesión del nuevo destino se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio de Servicio de Salud o de Administración Pública, en cuyo caso el plazo será de un mes en los términos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto Marco. No obstante, si la plaza obtenida no supone cambio de centro, debido a que el concursante se encuentre en situación de reingreso provisional, comisión de servicio u otros motivos y obtenga esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, la toma de posesión tendrá lugar el día siguiente al del cese. Si el concursante se encuentra en comisión de servicio en un centro distinto del que obtiene la plaza, pero dentro del Servicio Madrileño de Salud tomará posesión del nuevo destino dentro de los tres días siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen.

En el caso de aquellos concursantes para los que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, la toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día 3 de octubre de 2022.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será retribuido, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de incapacidad temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

Segundo

Irrenunciabilidad de las plazas adjudicadas

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por otra Administración Pública o Servicio de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por la Dirección del Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

La Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

La no incorporación al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, conllevará la declaración de la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario conforme a lo establecido en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

A estos efectos, en el supuesto de personal estatutario de otro Servicio de Salud que habiendo participado en el concurso de traslados convocado no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud se comunicará tal incidencia al Servicio de Salud de origen del profesional.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo establecido, y podrá optar dentro del plazo posesorio, por incorporarse a la plaza adjudicada poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampredo Blázquez.

(03/17.837/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se establecen las fechas de los ceses y las tomas de posesión en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2020), convocó concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 18 de mayo de 2022 fue aprobada y publicada la adjudicación definitiva del concurso (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo de 2022).

En el apartado 2.º de esta resolución se establecía que “de acuerdo con la base 8.1 de la convocatoria y con motivo de no interferir en la planificación ya aprobada del período vacacional en los centros sanitarios, el plazo para las incorporaciones de los aspirantes que hayan obtenido plaza, se demora al mes de octubre de 2022.

A tal efecto, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución de esta Dirección General, con las fechas concretas de cese y toma de posesión”.

Por Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se aprueba la modificación de la relación definitiva de adjudicación de plazas en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, por estimación parcial de recurso de alzada.

Por ello, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 10 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Plazos para el cese y toma de posesión

Los concursantes que hayan obtenido plaza, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, entre los días 3 y 5 de octubre de 2022, ambos inclusive. El personal que se encuentre previamente vinculado con las instituciones sanitarias del SERMAS y que haya resultado adjudicatario de un nuevo destino derivado de esta convocatoria, cesará de oficio en la plaza que viniera desempeñando al finalizar la jornada laboral del día 3 de octubre de 2022.

La toma de posesión del nuevo destino se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio de Servicio de Salud o de Administración Pública, en cuyo caso el plazo será de un mes en los términos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto Marco. No obstante, si la plaza obtenida no supone cambio de centro, debido a que el concursante se encuentre en situación de reingreso provisional, comisión de servicio u otros motivos y obtenga esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, la toma de posesión tendrá lugar el día siguiente al del cese. Si el concursante se encuentra en comisión de servicio en un centro distinto del que obtiene la plaza, pero dentro del Servicio Madrileño de Salud tomará posesión del nuevo destino dentro de los tres días siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen.

En el caso de aquellos concursantes para los que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, la toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día 3 de octubre de 2022.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será retribuido, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de incapacidad temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

Segundo

Irrenunciabilidad de las plazas adjudicadas

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por otra Administración Pública o Servicio de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por la Dirección del Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

La Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

La no incorporación al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, conllevará la declaración de la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario conforme a lo establecido en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

A estos efectos, en el supuesto de personal estatutario de otro Servicio de Salud que habiendo participado en el concurso de traslados convocado no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud se comunicará tal incidencia al Servicio de Salud de origen del profesional.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo establecido, y podrá optar dentro del plazo posesorio, por incorporarse a la plaza adjudicada poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/17.840/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 12** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se establecen las fechas de los ceses y las tomas de posesión en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de enfermera/o del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2020), convocó concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermera/o del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 13 de julio de 2022 fue aprobada y publicada la adjudicación definitiva del concurso (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de julio de 2022).

En el apartado 2.º de esta resolución se establecía que “de acuerdo con la base 8.1 de la convocatoria y con motivo de no interferir en la planificación ya aprobada del período vacacional en los centros sanitarios, el plazo para las incorporaciones de los aspirantes que hayan obtenido plaza, se demora al mes de octubre de 2022.

A tal efecto, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución de esta Dirección General, con las fechas concretas de cese y toma de posesión”.

Por Resolución de 1 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se aprueba la modificación de la relación definitiva de adjudicación de plazas en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermera/o del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, por estimación de recursos dealzada.

Por ello, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 10 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Plazos para el cese y toma de posesión

Los concursantes que hayan obtenido plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, entre los días 3 y 5 de octubre de 2022, ambos inclusive. El personal que se encuentre previamente vinculado con las instituciones sanitarias del SERMAS y que haya resultado adjudicatario de un nuevo destino derivado de esta convocatoria, cesará de oficio en la plaza que viniera desempeñando al finalizar la jornada laboral del día 3 de octubre de 2022.

La toma de posesión del nuevo destino se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio de Servicio de Salud o de Administración Pública, en cuyo caso el plazo será de un mes en los términos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto Marco. No obstante, si la plaza obtenida no supone cambio de centro, debido a que el concursante se encuentre en situación de reingreso provisional, comisión de servicio u otros motivos y obtenga esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, la toma de posesión tendrá lugar el día siguiente al del cese. Si el concursante se encuentra en comisión de servicio en un centro distinto del que obtiene la plaza, pero dentro del Servicio Madrileño de Salud, tomará posesión del nuevo destino dentro de los tres días siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen.

En el caso de aquellos concursantes para los que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, la toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día 3 de octubre de 2022.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será retribuido, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de incapacidad temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

Segundo

Irrenunciabilidad de las plazas adjudicadas

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por otra Administración Pública o Servicio de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por la Dirección del Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

La Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

La no incorporación al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, conllevará la declaración de la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario conforme a lo establecido en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

A estos efectos, en el supuesto de personal estatutario de otro Servicio de Salud que, habiendo participado en el concurso de traslados convocado no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud se comunicará tal incidencia al Servicio de Salud de origen del profesional.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo establecido, y podrá optar dentro del plazo posesorio, por incorporarse a la plaza adjudicada poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/17.842/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 13** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se establecen las fechas de los ceses y las tomas de posesión en el concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2020), convocó concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 18 de mayo de 2022 fue aprobada y publicada la adjudicación definitiva del concurso (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo de 2022).

En el apartado 2.º de esta resolución se establecía que “de acuerdo con la base 8.1 de la convocatoria y con motivo de no interferir en la planificación ya aprobada del período vacacional en los centros sanitarios, el plazo para las incorporaciones de los aspirantes que hayan obtenido plaza, se demora al mes de octubre de 2022.

A tal efecto, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución de esta Dirección General, con las fechas concretas de cese y toma de posesión”.

Por ello, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 10 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Plazos para el cese y toma de posesión

Los concursantes que hayan obtenido plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, entre los días 3 y 5 de octubre de 2022, ambos inclusive. El personal que se encuentre previamente vinculado con las instituciones sanitarias del SERMAS y que haya resultado adjudicatario de un nuevo destino derivado de esta convocatoria, cesará de oficio en la plaza que viniera desempeñando al finalizar la jornada laboral del día 3 de octubre de 2022.

La toma de posesión del nuevo destino se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio de Servicio de Salud o de Administración Pública, en cuyo caso el plazo será de un mes en los términos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto Marco. No obstante, si la plaza obtenida no supone cambio de centro, debido a que el concursante se encuentre en situación de reingreso provisional, comisión de servicio u otros motivos y obtenga esa misma plaza de forma definitiva en el concurso de traslados, la toma de posesión tendrá lugar el día siguiente al del cese. Si el concursante se encuentra en comisión de servicio en un centro distinto del que obtiene la plaza, pero dentro del Servicio Madrileño de Salud tomará posesión del nuevo destino dentro de los tres días siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen.

En el caso de aquellos concursantes para los que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, la toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día 3 de octubre de 2022.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será retribuido, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de incapacidad temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

Segundo

Irrenunciabilidad de las plazas adjudicadas

Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por otra Administración Pública o Servicio de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por la Dirección del Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

La Dirección General de Recursos Humanos del SERMAS, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

La no incorporación al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, conllevará la declaración de la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario conforme a lo establecido en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

A estos efectos, en el supuesto de personal estatutario de otro Servicio de Salud que, habiendo participado en el concurso de traslados convocado, no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, desde la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud se comunicará tal incidencia al Servicio de Salud de origen del profesional.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo establecido, y podrá optar, dentro del plazo posesorio, por incorporarse a la plaza adjudicada poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/17.843/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 14** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de abril de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de mayo de 2022), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de septiembre de 2022.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero), el Vicerrector de Ordenación Académica, Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CÓDIGO DE PLAZA
22061	KAREN	ARRIAZA IBARRA	Profesor Titular de Universidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Ciencias de la Comunicación Aplicada	Facultad de Ciencias de la Información	03-3221
22062	STEPHAN	MORATTI	Profesor Titular de Universidad	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	Facultad de Psicología	03-3222

(03/17.848/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 31 de mayo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de junio 2022), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 7 de septiembre de 2022.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero), el Vicerrector de Ordenación Académica, Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CÓDIGO DE PLAZA
22068	ALBA MARÍA	FRANCO PEREIRA	Profesor Titular de Universidad	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Facultad de Ciencias Matemáticas	03-0962
22069	GEMA	SÁNCHEZ MEDERO	Profesor Titular de Universidad	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	03-0462
22079	NURIA	GARZÓN JIMÉNEZ	Profesor Titular de Universidad	Óptica	Optometría y Visión	Facultad de Óptica y Optometría	03-3223
22084-P	PILAR MARÍA	VEGA RODRÍGUEZ	Catedrático de Universidad	Literatura Española	Literaturas Hispánicas y Bibliografía	Facultad de Ciencias de la Información	01-0737
22085-P	ROSA MARÍA	URBANOS GARRIDO	Catedrático de Universidad	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	01-0332
22091-P	SUSANA	CAMPUZANO RUIZ	Catedrático de Universidad	Química Analítica	Química Analítica	Facultad de Ciencias Químicas	01-1158
22097-P	RAFAEL	RUBIO NÚÑEZ	Catedrático de Universidad	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	Facultad de Derecho	01-0906
22098-P	MARÍA LUISA	VILLAMARÍN LÓPEZ	Catedrático de Universidad	Derecho Procesal	Derecho Procesal y Derecho Penal	Facultad de Derecho	01-1273
22099-P	FAUSTINO JOSÉ	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Catedrático de Universidad	Historia del Derecho y de las Instituciones	Derecho Romano e Historia del Derecho	Facultad de Derecho	01-0343
22102-P	CÁNDIDA	GAGO GARCÍA	Catedrático de Universidad	Análisis Geográfico Regional	Geografía	Facultad de Geografía e Historia	01-1276
22104-P	JESÚS RAFAEL	ÁLVAREZ SANCHÍS	Catedrático de Universidad	Prehistoria	Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología	Facultad de Geografía e Historia	01-0456
22107-P	IGNACIO	SERRANO PEDRAZA	Catedrático de Universidad	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	Facultad de Psicología	01-0061

(03/17.849/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 16** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2022, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca para su provisión un puesto de trabajo de personal eventual.*

Hallándose vacante el puesto de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación, y el resto de la legislación vigente, ha resuelto anunciar su cobertura con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. *Requisitos de las personas aspirantes*

En el momento de presentar la solicitud, las personas candidatas deberán cumplir los requisitos que se indican:

Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Habilitación:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Segunda. *Solicitudes y plazo de presentación*

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la misma, c/ Einstein, número 3. 28049 (Madrid), o a través de las demás formas previstas en el ar-

título 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El modelo de solicitud se publica como Anexo II en la web de la UAM:

<https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas> y deberá presentarse junto con los siguientes documentos:

- Declaración responsable de cumplir los requisitos de la convocatoria.
- “Curriculum vitae” de las personas solicitantes en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto.

Tercera. *Proceso selectivo*

El órgano de selección, designado al efecto, evaluará los méritos de las personas candidatas en relación con el perfil del puesto cuya cobertura se pretende.

Las personas candidatas podrán ser citadas para la realización de una entrevista personal que versará sobre aspectos del “curriculum vitae” presentado, puntos concretos de los méritos aducidos y, en general, aquellos otros aspectos que permitan al órgano de selección evaluar su idoneidad para el puesto.

Madrid, a 20 de septiembre de 2022.—La Rectora, P. D., el Gerente (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

(PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL. ARTÍCULOS 8.2.D Y 12 DEL EBEP)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	FORMA PROVISIÓN	GRUPO/SUBGRUPO ADSCRIPCIÓN	CUERPO/ESCALA	JORNADA
1003271	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN Unidad/Subunidad: Rectorado / Gabinete del/ de la Rector/a	27	23.465,64	Personal eventual	A1	(*)	Disponibilidad horaria

(*) Escala Técnica Superior de Administración de la UAM.
Cualesquiera otros Cuerpos o Escalas pertenecientes al Subgrupo A1.
Ex.11.

(03/18.228/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 17 *ORDEN 2727/2022, de 13 de septiembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica el Plan Estratégico para la concesión directa de ayudas vinculadas a los fondos NextGeneration-EU.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. No tiene incidencia en la esfera de los particulares y no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención, en los términos que el mismo contempla, y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por Orden 2993/2021, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se aprobó el plan estratégico para la concesión directa de ayudas vinculadas a los fondos NextGeneration-EU.

Dicho plan contempla, entre otros, la financiación de tres proyectos de investigación mediante los cuales se articula la participación de la Comunidad de Madrid en los Planes Complementarios.

Los planes complementarios se configuran como una novedosa herramienta en materia de I+D+I, con el fin de establecer colaboraciones y alinear la ejecución de los fondos regionales, nacionales y europeos a través de programas conjuntos que favorezcan la generación de conocimiento y la innovación tecnológica.

Se implementan a través de medidas conjuntas de financiación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, mediante las que se ponen en marcha grandes proyectos de investigación en ocho áreas temáticas consideradas estratégicas para el país: Comunicaciones cuánticas, Energía e hidrógeno renovable, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y física de altas energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología Aplicada a la Salud.

Los Acuerdos del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022, establecieron el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, y regularon la participación de la Comunidad de Madrid en las áreas de Comunicaciones Cuánticas, Energía e Hidrógeno Renovable y Materiales Avanzados.

El 21 de marzo, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó la Orden por la que se convoca la petición de manifestaciones de interés para la incorporación de Comunidades Autónomas en los programas de I+D+I que se están desarrollando en el marco de los Planes Complementarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad de Madrid participó en este proceso de presentación de expresiones de interés y fue seleccionada para participar en el Plan Complementario de Astrofísica y Física de Altas Energías.

Esta participación ha quedado ratificada por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, que el 22 de junio de 2022 aprobó el Acuerdo por el que se determina la incorporación de comunidades autónomas en los programas de I+D+I derivados del primer y segundo marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022.

La concesión de las ayudas se ha regulado mediante el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Por ello, debe modificarse el plan estratégico para que refleje la participación de la Comunidad de Madrid en el Plan Complementario de Astrofísica y Física de Altas energías.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Modificar la Orden 2993/2021, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba el plan estratégico para la concesión directa de ayudas vinculadas a los fondos NextGenerationEU, con el siguiente detalle:

I. Objetivos estratégicos, presupuesto y proyectos subvencionables en el marco de los planes complementarios financiados con cargo al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

e) Características del plan complementario en Astrofísica y Física de Altas energías del proyecto a realizar en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid se incorpora a este plan complementario en el que ya trabajan las comunidades autónomas de Cataluña, Andalucía, Cantabria, Comunitat Valenciana, Aragón e Illes Balears. Tiene por objetivo dar un salto cualitativo en la participación española en la siguiente generación de proyectos internacionales líderes en el área de Astrofísica y Física de Altas Energías, con un énfasis particular en sus aspectos más tecnológicos. Se estructura en 8 grandes líneas de investigación, y la Comunidad de Madrid va a participar en:

- LA-1: Desarrollo de instrumentación de vanguardia para futuros experimentos de Física de Partículas y Nuclear.
- LA-2: Desarrollo de instrumentación astrofísica de vanguardia para ICTS, proyectos ESFRI en astronomía, y misiones espaciales.
- LA-5: Búsquedas directas de materia oscura.

Los desarrollos de instrumentación de vanguardia que se proponen en las líneas de actuación seleccionadas, garantizan un progreso sostenido en nuestra adquisición de conocimientos de frontera y pueden tener uso en campos de la ciencia con aplicaciones más inmediatas a retos sociales directos.

En la Comunidad de Madrid la ejecución de este plan complementario se llevará a cabo mediante la realización de un proyecto, coordinado por la Universidad Autónoma de Madrid y realizado en colaboración con Universidad Complutense de Madrid, la Agencia Estatal Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

El proyecto tendrá una duración máxima de tres años, comenzará tras la transferencia de los fondos del Estado a las comunidades autónomas, finalizando como máximo el 31 de diciembre de 2025. El presupuesto total del proyecto es de 1.621.500 euros de los cuales 685.084 euros serán financiados con fondos otorgados por el Estado con cargo al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y 936.416 euros con fondos propios de la Comunidad de Madrid. El gasto total destinado al plan complementario en materiales avanzados se imputará al Programa 466 A, subconcepto 78200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2022.

f) Concesión de la subvención a los proyectos desarrollados en el marco de los planes complementarios. Las subvenciones se concederán de forma directa mediante la suscripción de convenios-subvención, en los términos del artículo 4.5 c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. Cumplimiento de los objetivos estratégicos. Indicadores.

a) Indicadores para las ayudas a proyectos desarrollados en el marco de planes complementarios.

Plan complementario en Astrofísica y Física de Altas Energías

Número de tesis leídas	5
Número de publicaciones de alto impacto	50
Número de patentes	1
Número de nuevas contrataciones de predoctorales y postdoctorales	4

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/17.996/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 18** *DECRETO 101/2022, de 21 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2023 en la Comunidad de Madrid.*

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 8/1984, de 25 de abril, declarando fiesta de la Comunidad de Madrid la jornada del 2 de mayo, y el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el artículo único del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, y declarado expresamente en vigor por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establecen las decisiones que puede adoptar la Comunidad de Madrid en relación con la celebración en su territorio de las fiestas laborales de ámbito nacional.

En su virtud, oídos los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, la Iglesia Católica y las instituciones económicas y sociales representativas en la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de la fecha,

DISPONE

Apartado único

Calendario laboral para el año 2023

El calendario laboral resultante para el año 2023 en el ámbito de la Comunidad de Madrid es el que se relaciona en el Anexo que se incorpora al presente decreto, sin perjuicio de las dos fiestas locales que, además, corresponda celebrar en cada municipio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Comunicación al Ministerio de Trabajo y Economía Social

De lo dispuesto en el presente Decreto se dará traslado al Ministerio de Trabajo y Economía Social antes del 30 de septiembre de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Producción de efectos

El presente Decreto producirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de septiembre de 2022.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,
ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO

FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2023¹

- 6 de enero (viernes), Epifanía del Señor.
- 20 de marzo (lunes), traslado de la festividad de San José.
- 6 de abril, Jueves Santo.
- 7 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo (lunes), Fiesta del Trabajo.
- 2 de mayo (martes), Fiesta de la Comunidad de Madrid.
- 15 de agosto (martes), Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (jueves), Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre (miércoles), Todos los Santos.
- 6 de diciembre (miércoles), Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (viernes), Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (lunes), Natividad del Señor.

¹ Además de las doce fiestas relacionadas, se celebrarán en cada municipio dos fiestas locales.

(03/18.332/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 19** *ANUNCIO de 11 de agosto de 2022, del extracto de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración para el año 2022.*

BDNS: 648426

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede social en el país donde vayan a desarrollar las actividades objeto de esta subvención y entre cuyas finalidades establecidas en sus estatutos conste el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención convocada. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.
- b) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.
- c) Presentar un proyecto con las características que se indican en el apartado tercero de la convocatoria. Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.

Segundo

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto la financiación de proyectos, de interés general para los emigrantes madrileños, que desarrollen actuaciones dirigidas a:

- a) Actuaciones que faciliten la integración del emigrante madrileño en el país de destino.
 1. Actuaciones presenciales de información sobre recursos y servicios disponibles, asesoramiento jurídico, social y laboral.
 2. Actuaciones para mejorar la empleabilidad y las competencias profesionales, así como cursos y actividades para el aprendizaje de idiomas.
- b) Ayuda asistencial para madrileños que estén en situación acreditada de precariedad.
- c) Actuaciones que faciliten la integración social y cultural con el resto de la comunidad madrileña y española como el desarrollo de programas deportivos o cursos de orientación cultural, etc.
- d) Actuaciones para facilitar el retorno:
 1. Asistencia en el país de residencia para la realización de los trámites y gestiones necesarias para retornar.
 2. Asistencia para el retorno de emprendedores y traslado de empresas cuya titularidad corresponda a emigrantes madrileños a la Comunidad de Madrid.
- e) Actuaciones que promuevan el potencial de los investigadores madrileños en el exterior, así como el retorno de los mismos.

Tercero

Bases reguladoras

La Orden de 1 de julio de 2022, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la

atención y apoyo a la emigración (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 167 de 15 de julio de 2022).

Cuarto

Cuantía y período subvencionable

1. El crédito destinado para la presente convocatoria será de 148.000 euros, que se imputarán a la partida 48099 del Programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia para 2022.
2. La cuantía máxima de la subvención por beneficiario no podrá superar los 30.000 euros.
3. El pago de la subvención se realizará mediante anticipo a cuenta. No se exigirán avales o garantías, cuando el importe concedido no exceda de 20.000 euros.
4. El período subvencionable comprende desde la publicación de la Orden de convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 31 de mayo de 2023.
5. El plazo de justificación terminará el 30 de junio de 2023.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de agosto de 2022.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, P. D. (Orden 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 diciembre 2021), el Director General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, José Herrera Antonaya.

(03/18.029/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 20** *EXTRACTO de la Orden 2970/2022 de 14 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas de formación en los ámbitos agrario, alimentario y medioambiental en el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS.

BDNS (dentif.): 648999

Primero

Beneficiarios

Personas físicas que posean la nacionalidad española, o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros no comunitarios residentes en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, quedando excluidos de concurrir a estas ayudas los que hayan obtenido una residencia temporal no lucrativa y quienes se encuentren en situación de estancia.

Segundo

Objeto

Ayudas de formación en los ámbitos de la investigación agraria, alimentaria y medioambiental.

Tercero

Bases reguladoras

La presente convocatoria se regula por las bases reguladoras aprobadas por la 1152/2020 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 199, de 18 de agosto de 2020).

Cuarto

Cuantía

Para el cumplimiento de las actuaciones a que se hace referencia en esta convocatoria, se asignarán créditos presupuestarios de las Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida 48209 "Formación no cofinanciada" del programa de gastos 467A "Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario" destinándose 19.665,24 euros para 2022, 235.982,88 euros para 2023 y 216.317,64 euros para 2024, como dotación total de las ayudas.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2022.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN
(03/18.336/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *ORDEN de 13 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la corrección de errores detectados en la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales y se convocan subvenciones para el año 2022.*

Advertido error material en la numeración de determinados apartados de los artículos 7, 25 y 31 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales y se convocan subvenciones para el año 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 208, de 1 de septiembre de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero

En el artículo 7, titulado “Personas destinatarias del programa”, se reenumeran los apartados del citado artículo a partir del apartado 3 y, en consecuencia, los apartados 5, 6 y 7 pasan a ser los apartados 4, 5 y 6, correlativamente.

Segundo

En el artículo 25, titulado “Identificación y publicidad de las acciones”, se reenumeran los apartados del citado artículo a partir del primer apartado 4, y en consecuencia, el segundo apartado 4 y el apartado 5 pasan a numerarse como 5 y 6, correlativamente.

Tercero

En el artículo 31, titulado “Convocatoria de subvenciones, para el año 2022, del Programa de Fomento de Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales”, se reenumeran los apartados del citado artículo a partir del noveno y, en consecuencia, el apartado undécimo y duodécimo pasan a numerarse como décimo y undécimo, correlativamente.

Cuarto

La presente Orden no modifica los plazos de presentación de solicitudes, que será el establecido en el apartado quinto del extracto de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en cuyo Título II se convocan subvenciones, para el año 2022, del Programa de Fomento de Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 208, de 1 de septiembre de 2022.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC
(03/17.970/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 22** *ORDEN 381/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se modifica la Orden 54/2022, de 9 de marzo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023.*

Mediante Orden 54/2022, de 9 de marzo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para el período 2022-2023 incluyendo los principios básicos inspiradores de la acción subvencional de la Consejería para el período 2022-2023.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2022-2023, aprobado mediante Orden 54/2022, de 9 de marzo, tiene por objeto añadir varias líneas de subvenciones del ámbito competencial de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo local y de la Dirección General de Política Digital.

El citado Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para el período 2022-2023 hace referencia en el epígrafe II.4 al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, si bien, no se encuentran incluidos los Programas de Inversión Regional. Con esta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones se procede a incorporar dicha línea de ayudas con una estimación de los costes previsibles para cada uno de los años del período 2022-2023.

Tras la reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid se crea la Dirección General de Política Digital, a la que corresponden las competencias en materia de transformación digital, por ello se hace necesaria la inclusión de nuevas líneas de ayuda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), concretamente en el desarrollo del componente C15 en lo que se refiere a favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes de alta capacidad reforzando la conectividad de motores socioeconómicos, edificios y financiando bonos sociales para colectivos en riesgo de exclusión.

Se introduce también una línea de ayudas encaminada a reforzar las competencias digitales de ciudadanos y empresas, estas subvenciones van dirigida a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con población inferior a 20.000 habitantes para financiar la capacitación digital de sus ciudadanos, pymes y autónomos, asimismo se incluye una subvención dirigida a la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo de competencias digitales en las pymes. El objetivo de esta subvención, es colaborar con la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo de competencias digitales en las pymes, financiándose la formación de éstas en el marco de las relaciones interadministrativas y dentro de la colaboración existente entre la administración autonómica y las entidades de representación económica y social con el fin último de contribuir a la transformación digital de las pymes madrileñas y su adaptación al mercado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de di-

ciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización,

DISPONGO

Artículo único

Modificar parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 en los siguientes términos:

Primero.—Se introduce un nuevo apartado I.5. Subvenciones dirigidas a colectivos vulnerables para la adquisición de bonos digitales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.—Se introduce un nuevo apartado I.6. Subvenciones dirigidas al refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Tercero.—Se introduce un nuevo apartado I.7. Subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Cuarto.—Se introduce un nuevo apartado I.8. Apoyo económico para capacitación digital en Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Quinto.—Se introduce un nuevo apartado II.5. Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Sexto.—Se introduce un nuevo apartado II.6. Subvención dirigida a la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo de competencias digitales en las pymes. Concesión directa, cuyo contenido se recoge en el Anexo a la presente Orden.

Séptimo.—La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.

El Consejero de Administración Local y Digitalización,
CARLOS IZQUIERDO TORRES

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2022-2023 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN
I.5. Subvenciones dirigidas a colectivos vulnerables para la adquisición de bonos digitales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
A) Área competencial y sectores a los que se dirige:

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización. Incluye, entre las competencias de la Dirección General de Política Digital, favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid y garantizar la conectividad digital a los ciudadanos.

El Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B) Objetivos y efectos:

El objetivo de esta línea de subvenciones es financiar los gastos necesarios para que los colectivos vulnerables accedan a la banda ancha a través de un bono digital, contemplado en la inversión I3 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este objetivo ha sido fijado en el Anexo I del mencionado Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, en 10.632 bonos.

El bono digital contribuirá a financiar la contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente con la tecnología más adecuada en cada caso para personas o unidades familiares identificadas como vulnerables.

Esta línea de subvenciones ayudará a conseguir la eliminación de brechas en el acceso a la digitalización en colectivos especialmente vulnerables.

C) Plazo:

Sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2022 y 2023, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

D) Costes previsibles y fuente de financiación:

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 928M, subconcepto 48399 "Familias: Otras actuaciones", procedentes del Programa UNICO-Bono Social, financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El crédito propuesto será de 2.551.680 euros, conforme a las siguientes anualidades del citado MRR:

AÑO 2022	AÑO 2023
2.062.000 euros	489.680 euros

E) Plan de acción:

Estas subvenciones se regirán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

Esta línea de subvenciones se resolverá por orden de entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para su tramitación, una vez que el expediente esté completo y se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los técnicos de la Dirección General de Política Digital estudiarán el expediente emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica y lo remitirán a la Comisión de Evaluación formada por un presidente, 4 vocales y un secretario, que baremará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración que a tal fin se establecen en las bases reguladoras y en la convocatoria, y lo elevará al director general de Política Digital, que a su vez lo pondrá al órgano competente.

El órgano concedente será el Consejero de Administración Local y Digitalización siendo el órgano instructor de los expedientes la Dirección General de Política Digital.

F) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de actuaciones subvencionadas y el grado de ejecución presupuestaria.

Tal como establece el Anexo I Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, el objetivo es la realización de 10.632 actuaciones teniendo como horizonte temporal para su consecución el cuarto trimestre de 2023.

El cumplimiento de esta exigencia se utilizará como indicador en el seguimiento y evaluación de la actuación.

I.6. *Subvenciones dirigidas al refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

A) Área competencial y sectores a los que se dirige:

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, incluye, entre las competencias de la Dirección General de Política Digital, favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid.

El Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B) Objetivos y efectos:

El objetivo es potenciar la conectividad y el despliegue de infraestructuras de red en polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas de alta concentración empresarial, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico, con el fin de impulsar la sociedad del Gigabit y ofrecer soluciones de conectividad a proyectos de carácter innovador de digitalización sectoriales, contemplado en la inversión I2 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este objetivo ha sido fijado en el Anexo I del mencionado Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, en 118 actuaciones.

Las líneas de ayuda son:

- a) Línea 1: se subvencionarán proyectos que proporcionen conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps a polígonos industriales y centros logísticos localizados en la Comunidad de Madrid, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma.
- b) Línea 2: se subvencionarán proyectos para instalar redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps en los distintos centros, unidades, instalaciones y dependencias de polígonos industriales y centros logísticos localizados en la Comunidad de Madrid, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma, así como a sus zonas industriales adyacentes.

Dentro de esta línea de actuación se distingue entre los siguientes ámbitos:

- i. ámbitos materiales de actuación ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho público.
 - ii. ámbitos materiales de actuación ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho privado.
- c) Línea 3: se subvencionarán proyectos cuyo objetivo sea instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación material (polígonos industriales y centros logísticos localizados en la Comunidad de Madrid, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos de la Comunidad Autónoma).

C) Plazo:

Sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2022 y 2023, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

D) Costes previsibles y fuente de financiación:

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 928M, subconcepto 79000, Modernización, dinamización y difusión tecnológica, procedentes del programa UNICO-Industria y Empresas, financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El crédito propuesto será de 7.342.500 euros, conforme a las siguientes anualidades del citado MRR:

AÑO 2022	AÑO 2023
4.450.000 euros	2.892.500 euros

E) Plan de acción:

Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Administración Local y Digitalización. El órgano instructor será la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

El procedimiento de concesión para las ayudas correspondientes a la línea de actuación subvencionable 1 y al supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable 2 será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En el caso de la línea 3, y en el supuesto previsto en el apartado ii) de la línea de actuación subvencionable 2, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, mediante la concesión de las ayudas por riguroso orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y tal y como establece el artículo 19.3 del Real Decreto 988/2021 de 16 de noviembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

F) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de actuaciones subvencionadas y el grado de ejecución presupuestaria.

Según el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, el objetivo a cumplir establecido para la Comunidad de Madrid es la ejecución de al menos 118 actuaciones, teniendo como horizonte temporal para su consecución el cuarto trimestre de 2023.

El cumplimiento de esta exigencia se utilizará como indicador en el seguimiento y evaluación de la actuación.

I.7. *Subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

A) Área competencial y sectores a los que se dirige:

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, incluye, entre las competencias de la Dirección General de Política Digital, favorecer la implantación de infraestructuras claves para el desarrollo digital de la Comunidad de Madrid y garantizar la conectividad digital a ciudadanos.

El Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B) Objetivos y efectos:

El objetivo de esta línea de subvenciones es compensar los costes derivados de la mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en las edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal que no dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones (ICT) instalada al amparo del Real Decreto-ley 1/1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y su desarrollo por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, contemplado en la inversión I4 del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este objetivo ha sido fijado en el anexo I del mencionado Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, en 1.401 actuaciones.

Las líneas de ayuda se destinarán a cubrir las inversiones y gastos relacionados con las siguientes actuaciones:

- a) Infraestructura de comunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa).
- b) Infraestructura de comunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial).
- c) Infraestructura de comunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida.

C) Plazo:

Sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2022 y 2023, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

D) Costes previsibles y fuente de financiación:

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 928M, subconcepto 78099, Otras instituciones sin fines de lucro, procedentes del Programa UNICO-Edificios, financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El crédito propuesto será de 8.243.000 euros, conforme a las siguientes anualidades del citado MRR:

AÑO 2022	AÑO 2023
7.494.000 euros	749.000 euros

E) Plan de acción:

Estas subvenciones se regirán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

Se trata de subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se dictarán las resoluciones de concesión correspondientes por orden de prelación de solicitudes, establecido el orden una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Dirección General de Política Digital, que será notificada de forma individual al interesado.

F) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de actuaciones subvencionadas y el grado de ejecución presupuestaria.

Según el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, el objetivo a cumplir establecido para la Comunidad de Madrid es la ejecución de al menos 1.401 actuaciones, teniendo como horizonte temporal para su consecución el cuarto trimestre de 2023.

El cumplimiento de esta exigencia se utilizará como indicador en el seguimiento y evaluación de la actuación.

I.8. Subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con población inferior a 20.000 habitantes para financiar la capacitación digital de sus ciudadanos

A) Área competencial y sectores a los que se dirige:

El artículo 134 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece que la Comunidad de Madrid podrá otorgar subvenciones a las Entidades Locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, incluye, entre las competencias de la Dirección General de Política Digital:

- Apoyar a las Entidades Locales en todo lo referente a la modernización, innovación y proceso de transformación digital, sin perjuicio de las competencias de otros centros directivos, impulsando el desarrollo de los servicios y gobierno digitales, fomentando el uso de plataformas comunes y la reutilización de activos digitales.
- La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la sociedad de la información, contribuyendo a la reducción de la brecha digital.
- Impulsar el diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de programas de capacitación y certificación de competencias digitales como factor clave para el desarrollo socioeconómico y la empleabilidad, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.

B) Objetivos y efectos:

El objetivo de esta línea de subvenciones es financiar los gastos necesarios para el desarrollo de actividad de formación en el ámbito de las competencias digitales para los ciudadanos, para que los habitantes de pequeños municipios inferiores a 20.000 habitantes, muchos de ellos, con un limitado presupuesto, no queden al margen del acceso al conocimiento necesario para el desempeño de la vida cotidiana en el entorno digital.

C) Plazo:

Sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2022 y 2023, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

D) Costes previsibles y fuente de financiación:

El crédito propuesto para el año 2022 será de 1.000.000 euros. La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 928M, subconcepto 46309 “Corporaciones Locales”.

E) Plan de acción:

Por Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización se aprobará la convocatoria.

Con esta línea de subvenciones se trata de conseguir un mayor equilibrio interterritorial, buscando igualar las posibilidades y los medios con que cuentan los vecinos de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid más desfavorecidos financiando su acceso a la capacitación digital.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano concedente será el Consejero de Administración Local y Digitalización siendo el órgano instructor de los expedientes la Dirección General de Política Digital.

F) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento de este Plan serán el número de actuaciones subvencionadas. Dado que es el primer año que se convoca esta ayuda, no hay datos precedentes. Como el número total de municipios susceptibles de optar a esta ayuda es de 144, se considerará un objetivo de realizar actuaciones en un 50% de estos municipios.

Por tanto, los resultados que se prevé obtener para el año 2022 es de 72 actuaciones.

II.5. Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid
A) Objetivos:

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, partiendo del respeto a la autonomía plena de los municipios para la gestión de los intereses que le son propios, recoge los principios generales de colaboración y asistencia, para garantizar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales.

La Comunidad de Madrid, como comunidad autónoma uniprovincial, por lo que se refiere a la cooperación con los municipios actúa con una doble condición, comunidad autónoma y diputación, asumiendo las competencias y funciones propias de ambas.

Como diputación, debe garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborar en la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente de los servicios mínimos y obligatorios, y coordinar en la prestación de los servicios municipales entre sí.

La Comunidad de Madrid bajo las denominaciones Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid 2008-2011, Programa Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2016-2019 y Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, aprueba los principales instrumentos de planificación y cooperación que integra inversiones y servicios.

La Comunidad de Madrid adquirió el compromiso de llevar a cabo una estrategia para revitalizar los municipios rurales de la región para afrontar el despoblamiento que sufren los municipios con menos de 2.500 habitantes. Entre las medidas de la estrategia para revitalizar los municipios rurales de la Comunidad de Madrid se prevé poner en marcha actuaciones que se incluyen dentro de las inversiones supramunicipales del Programa de Inversión Regional.

B) Plazo:

El Programa de Inversión Regional 2022-26 se ha concebido con carácter plurianual, con una duración prevista de cinco años, desde el año 2022 hasta el año 2026, enlazando con la finalización del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 cuya duración se prorroga con el mismo vencimiento que el nuevo Programa, dando así continuidad al esfuerzo inversor y de ayuda a la financiación de los gastos corrientes de los municipios que viene impulsando la Comunidad de Madrid.

C) Costes previsibles y fuente de financiación:

El crédito propuesto en el período 2022-2023 será el siguiente conforme a las siguientes anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023
152.092.278,75 euros	200.000.000,00 euros

La financiación se realizará con cargo a los programas presupuestarios 942N, subconceptos 46300 “Programas de inversión y servicios”, 62900 “Inversiones directas de programas de inversión y servicios”, 65003 “Encargos de programas de inversión y servicios a empresa de transformación agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA)”, 76300 “Programas de inversión y servicios”.

D) Plan de acción:

Estos Programas son el instrumento básico de cooperación económica a los gastos necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios de competencia municipal. Tiene como finalidad establecer un régimen adecuado de dotaciones municipales para garantizar la prestación de los servicios de competencia municipal, según lo dispuesto en la

Ley 7/1985, de 2 de abril, y normativa concordante. Con ello garantizan los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente de los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de los servicios municipales entre sí.

E) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento serán el número de acciones a realizar por la entidad destinataria de la subvención.

Los sistemas de evaluación serán:

- Cumplimiento de los objetivos fijados.
- Grado de ejecución presupuestaria.

Los resultados que se prevé obtener para el período 2022 son los siguientes:

- Año 2022: 259 actuaciones.
- Importe medio por actuación: 587.546,64 euros

II.6. *Subvención dirigida a la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo de competencias digitales en las pymes. Procedimiento de concesión directa*

A) Objetivos:

El objetivo de esta subvención, que se canalizará mediante un Convenio de colaboración, es colaborar con la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE para el desarrollo de competencias digitales en las pymes financiándose la formación de éstas en el marco de las relaciones interadministrativas y dentro de la colaboración existente entre la administración autonómica y las entidades de representación económica y social con el fin último de contribuir a la transformación digital de las pymes madrileñas y su adaptación al mercado, contribuyendo a su supervivencia y competitividad.

Mediante la celebración del convenio de colaboración se pone en marcha un instrumento para la consecución de una mejora sustancial de las capacidades digitales y la competitividad de las pymes de la Comunidad de Madrid, mediante la mejora de sus conocimientos y buenas prácticas en digitalización.

B) Plazo:

Los objetivos de esta subvención se plantean con carácter indefinido en el tiempo.

C) Costes previsibles y fuentes de financiación:

El crédito propuesto en el año 2022 es de 150.000 euros. La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 928M, subconcepto 49002 "Formación y difusión en nuevas tecnologías".

D) Seguimiento y evaluación:

Los indicadores que permitirán verificar el grado de cumplimiento serán el número de acciones a realizar por la entidad destinataria de la subvención.

Los sistemas de evaluación serán:

- Cumplimiento de los objetivos fijados.
- Grado de ejecución presupuestaria.

Los resultados que se prevén obtener se corresponden con dos actuaciones formativas.

(03/18.015/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 23** *ORDEN 390/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal.*

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, crea la Consejería de Administración Local y Digitalización, a la que se atribuyen las competencias en materia de administración local que ostentaba la Consejería de Vivienda y Administración Local, y por Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, detalla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, entre las que se encuentra la elaboración y ejecución, de los programas y planes de inversión que se pongan en marcha en la Comunidad de Madrid para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, la gestión de las actuaciones de cooperación municipal cuyo objeto sea la creación o el mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes en los municipios de la Comunidad de Madrid, que permitan a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de su competencia conforme a la legislación de régimen local en vigor, así como la tramitación de subvenciones en su ámbito competencial.

La situación económico-financiera de muchos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos. Esta insuficiencia no sólo se manifiesta en la propia gestión administrativa diaria y en el gasto corriente, sino también en el capítulo de inversiones.

A ello se intenta responder desde esta Consejería, a través de la línea de subvención cuyas bases reguladoras se establecen en la presente orden, dirigida a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la prestación de los servicios de competencia municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras y municipales aprobados por la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras responden a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente se actúa conforme a los principios de necesidad y eficacia en tanto que la aprobación de estas bases se considera el sistema más adecuado para apoyar económicamente las inversiones necesarias para mejorar las infraestructuras y equipamientos en los municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes.

Asimismo, se actúa con proporcionalidad, ya que el contenido de las bases reguladoras se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones. Se cumple, igualmente, con el principio de seguridad jurídica ya que esta Orden es coherente con la normativa aplicable en la materia y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia al no haberse establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por lo que respecta a la tramitación, se han recabado los informes preceptivos para la tramitación de la orden, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tal como prevé el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no se ha sometido a consulta pública dado que carece de un impacto significativo en la actividad económica.

Asimismo, al no afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas y ser esta norma una mera expectativa de derecho, se ha omitido el trámite de información pública.

Se han recabado los informes de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y de la Intervención de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 134 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; con el artículo 75 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que constituya legislación básica, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; con el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, y con la Orden 54/2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Bases reguladoras

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, destinadas a financiar las inversiones necesarias en infraestructuras y equipamientos para la prestación de los servicios de competencia municipal.

Primera

Objeto

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para la financiación por estos de los gastos de inversión que resulten necesarios para la prestación de los servicios de competencia municipal que no hayan sido incluidos en programas o planes de inversiones en obras y municipales aprobados por la Comunidad de Madrid.

Segunda

Naturaleza jurídica de la actividad de fomento y régimen jurídico

La actividad de fomento a realizar tendrá la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras tienen carácter indefinido.

Será de aplicación a las subvenciones reguladas por esta orden, además de lo dispuesto en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Tercera

Beneficiarios de las subvenciones y período subvencionable

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en esta orden todos los municipios de la Comunidad de Madrid que a 1 de enero del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria de las subvenciones, tengan una población oficial inferior a 5.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística (INE), y que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables deberán realizarse desde el 1 de enero del año en el cual se proceda a convocar las subvenciones hasta seis meses después del día en que se notificó la concesión de la subvención.

Cuarta

Compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones concedidas en virtud de la presente orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Quinta

Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

1. Se considerarán subvencionables los gastos de inversión necesarios para la prestación de los servicios y actividades de competencia municipal contemplados por la legislación de Régimen Local, siempre que tengan su encaje en el capítulo 6 de “Inversiones reales” de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

2. No se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de subvención los siguientes:

- Gastos de contratación de consultorías, de asistencias técnicas y servicios.
- Gastos u honorarios de redacción de proyectos, de presupuestos o de memorias o relaciones valoradas y gastos u honorarios técnicos por dirección facultativa.
- Demás gastos asociados imputables al capítulo 2 de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

3. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

4. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente orden se imputarán al subconcepto 76309 “Inversiones Reales a Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas”, del programa correspondiente a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid vigente en el momento en que se realice la convocatoria.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá acreditar en la fase procedimental de justificación de la subvención concedida, la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella en un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.
6. La cuantía económica de la subvención podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado, con un límite de 100.000 euros por Ayuntamiento, y máximo de tres actuaciones por municipio, que deberán presentarse en solicitudes individualizadas, hasta agotarse los créditos presupuestarios autorizados para cada convocatoria.

Sexta

Iniciación y documentación

1. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

2. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se establezca en la correspondiente orden de convocatoria, que también determinará el modelo de solicitud y la documentación que deberá acompañarla. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de todos los términos de las presentes Bases, así como los de la correspondiente convocatoria.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes se realizará a través de los medios electrónicos habilitados en el portal Administración Digital. Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid, de la página web www.comunidad.madrid.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones no exigirán a los interesados, con carácter general, la presentación de documentos originales.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestará este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal Administración Digital. Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid, de la página web www.comunidad.madrid.

3. La Orden de convocatoria, que se aprobará por el Consejero de Administración Local y Digitalización, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvencio-

nes, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha base de datos.

4. El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes, sin que pueda superarse el plazo de un mes, se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Las notificaciones relativas a este procedimiento se practicarán mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid por lo que se deberá estar dado de alta en el sistema reseñado. En la página web www.comunidad.madrid en el portal Administración Digital. Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid se dispone de toda la información sobre los requisitos para darse de alta en este servicio, así como su funcionamiento.

6. Cada solicitud de subvención deberá ser aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, debiendo presentarse de forma individualizada a través de su correspondiente certificación municipal acreditativa, en la que deberá indicarse expresamente la cantidad que se solicita y la finalidad concreta de la solicitud, por lo que cada una de las subvenciones solicitadas deberá ir instrumentada a través de certificaciones municipales independientes.

7. Teniendo en consideración lo previsto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud firmada por el representante legal, la documentación administrativa y técnica que se indica a continuación:

- a) Certificación del Acuerdo del órgano municipal competente relativo a la solicitud de subvención, con indicación de la cantidad solicitada y la finalidad concreta.
- b) Proyecto de ejecución o memoria o relación valorada y presupuesto, factura o factura proforma, que especifique detalladamente la cantidad solicitada y la finalidad concreta del gasto a realizar.
- c) Certificación del Acuerdo del órgano municipal competente relativo a la aprobación del proyecto, memoria o relación valorada y, en su caso, factura, de la actuación para la que se solicita la subvención.
- d) Será obligación del Ayuntamiento solicitante de la subvención presentar Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos y todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas, corriendo con todos los gastos inherentes a su obtención y, en general, a su tramitación.
- e) Cuando el gasto a subvencionar tuviera como objeto actuaciones en cementerios municipales, deberá adjuntarse un informe o estudio en el que se acredite de forma expresa la naturaleza hidrogeológica del subsuelo en el que se pretende realizar la actuación; asimismo, se deberá aportar la correspondiente petición municipal solicitando informe a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid respecto del cumplimiento de los requisitos sanitarios de dicha actuación.
- f) Certificación municipal que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto de inversión propuesto en la solicitud en lo que respecta a la cuantía contemplada en el presupuesto total de la inversión que no resulte subvencionada.
- g) Certificación municipal acreditativa de que el Ayuntamiento no ha percibido otra subvención para la actividad a subvencionar o de que, en caso de haberla percibido, el importe total de las ayudas no excede del coste total del gasto subvencionado.
- h) Declaración responsable presentada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Memoria justificativa y detallada de que se cumple alguno/s de los criterios adicionales establecidos en la Base Octava.

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local consultará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto la certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, para lo cual será necesaria la autorización expresa del interesado, así como certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que, en este último caso, el interesado se opusiera a ello.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8. Para poder ostentar la condición de beneficiarios, los Ayuntamientos no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General solicitará de oficio de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda el correspondiente certificado de inexistencia de apremio.

9. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al Ayuntamiento solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido ese plazo, y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Séptima

Instrucción

1. Las subvenciones se otorgarán, dentro del crédito disponible, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El órgano instructor de los expedientes será el Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Se podrán realizar consultas, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del expediente.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 y en el apartado d) del punto 1 del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que haga constar en qué fecha y ante qué órgano administrativo fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el procedimiento al que corresponden y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deban ser actualizados periódicamente, así como aquellos que hayan sido modificados con posterioridad a su entrega a la Comunidad de Madrid.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o adolece de la documentación pertinente, el órgano competente para la instrucción, o en su defecto, el competente para la resolución, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los Servicios Técnicos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local estudiarán el expediente, emitiendo informe en forma clara e individualizada de la valoración técnica según los criterios establecidos en la base octava, así como la propuesta económica y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se recoge en la base novena.

Octava

Criterios de valoración

1. Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se podrán tramitar por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de Evaluación, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor.

2. En el caso de que el volumen de subvenciones solicitado supere la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente al de la convocatoria, se seleccionarán las actuaciones que reciban mayor puntuación según los criterios enumerados en el siguiente apartado, hasta agotar el crédito disponible.

La Comisión de Evaluación realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones previa evaluación de las solicitudes y la baremación realizada por las Áreas Técnicas de la Dirección General, mediante la aplicación de los siguientes criterios de concesión:

- a) Cuando el objeto subvencionable se refiera a obras de infraestructuras y equipamientos adscritos al funcionamiento de servicios públicos municipales obligatorios de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas; y además de éstos los referidos a puntos limpios, y edificios municipales adscritos directamente al funcionamiento de servicios de administración general, así como a la adquisición de vehículos y otros bienes muebles destinados a la prestación de todos estos servicios: 45 puntos.
- b) Cuando el objeto subvencionable se refiera a obras de infraestructuras, equipamientos o adquisición de vehículos y otros bienes muebles adscritos o destinados al funcionamiento servicios públicos municipales recogidos en el artículo 26.1 letras b) c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos; protección civil, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público; transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano: 30 puntos.
- c) Cuando el objeto subvencionable se refiera a obras de infraestructuras, equipamientos o adquisición de vehículos y otros bienes muebles adscritos o destinados al funcionamiento de servicios públicos municipales descritos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y no contenidos en los apartados a) y b) anteriores, tales como: protección y gestión del Patrimonio histórico, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, equipamientos culturales: 15 puntos.

3. Adicionalmente a la puntuación otorgada de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado anterior, se otorgará puntuación adicional cuando, a juicio de la Comisión de Evaluación, previo el correspondiente informe de las Áreas Técnicas de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, se cumplan algunas o todas las circunstancias que se indican a continuación:

- a) Cuando el objeto subvencionable se refiera a actuaciones que supongan una mejora sustancial de cualquier servicio o dotación municipal, o una mejora en las condiciones medioambientales, así como una mejora en la supresión de barreras arquitectónicas, la puntuación de la actuación se incrementará en 10 puntos.
- b) Cuando la inversión subvencionable suponga un ahorro sustancial para el municipio, se incrementará en 5 puntos.
- c) Cuando la actuación suponga una mejora en la eficacia energética municipal (alumbrado público, aislamiento en edificación, energía solar, etcétera), o contemple la utilización efectiva de energías renovables se incrementará en 5 puntos.

4. El resultado obtenido establecerá, de mayor a menor puntuación, el orden de concesión de las solicitudes en función de la suma aritmética de los valores asignados a cada uno de los anteriores apartados. En caso de empate de puntuación entre dos o más solicitudes se tomará en cuenta la fecha y hora de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico de la Consejería.

Novena

Comisión de evaluación

1. Con la finalidad de informar y evaluar los expedientes de subvención se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

Presidente:

- El titular de la Subdirección General de Gestión de Inversiones.

Vocales:

- El titular de la Subdirección General de Proyectos de Inversión en Municipios.
- El titular de la Jefatura de División de Régimen Económico y Presupuestario de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.
- Un Técnico de la División de Régimen Económico-Presupuestaria de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.
- Un Técnico de la Subdirección General de Proyectos de Inversión en Municipios.

Secretario:

- Un técnico de la División de Régimen Económico-Presupuestaria de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

En caso de ausencia de cualquiera de los titulares de las Unidades Administrativas citadas, el titular de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local designará las oportunas suplencias entre el personal Técnico de la Dirección General.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas y una vez emitido el correspondiente informe por los servicios técnicos, el titular de la Dirección General elevará al titular de la Consejería competente en materia de Administración Local la propuesta de adjudicación.

Décima*Resolución*

1. El titular de la Consejería competente, a propuesta del titular de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención concedida en relación a los gastos subvencionables, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Contra la resolución de concesión o denegación, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Administración Local y Digitalización en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. De acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con expresión del beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

5. Las solicitudes de modificación de la subvención concedida requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución del proyecto siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, y se someterán al informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

Undécima*Pago anticipado*

1. El abono de la subvención se instrumentará necesariamente mediante anticipo a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

En virtud de lo previsto en el artículo 10.1.c), párrafo tercero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, las Entidades locales beneficiarias de esta subvención, están dispensadas de

constituir garantías para poder percibir abonos o anticipos a cuenta de acuerdo con lo previsto en estas Bases reguladoras.

2. El beneficiario deberá presentar dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la Orden de concesión de la subvención el formulario “Solicitud de Pago Anticipado” debidamente cumplimentado.

3. Con carácter previo al pago deberá quedar acreditado en el expediente que el destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos extremos serán comprobados telemáticamente de oficio por el órgano gestor de las subvenciones, salvo que conste oposición de la Entidad Local, en cuyo caso la carga de la prueba corresponderá al propio beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para proceder al pago anticipado, los Ayuntamientos no podrán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local solicitará de oficio de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el correspondiente certificado de inexistencia de apremio.

5. No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos por sus normas específicas.

6. El abono se realizará, una vez contabilizada la propuesta de pago por el órgano gestor, de acuerdo con las previsiones de la Orden que establezca, para cada anualidad, el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Justificación de la subvención

1. Es obligación del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y la acreditación de estos extremos ante la Consejería de Administración Local y Digitalización, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. El plazo máximo otorgado para la justificación del gasto objeto de la subvención será de siete meses contados a partir del día en que se notificó la concesión de la subvención.

3. Para proceder a la justificación de la subvención concedida, el beneficiario presentará el formulario de “Justificación de la subvención” debidamente cumplimentado, adjuntando los siguientes documentos justificativos:

- a) Facturas emitidas con los requisitos reglamentariamente establecidos y aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal, adjuntando el justificante de pago efectivamente realizado.
- b) Certificación municipal del acto o acuerdo de adjudicación del gasto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, en los casos que proceda.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.
- d) En el caso de actuaciones en cementerios municipales, deberá adjuntarse el correspondiente informe favorable de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid respecto de los requisitos sanitarios de dicha actuación.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Inter-

no y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificada por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

5. Procederá el reintegro del importe no subvencionable si, como resultado de la comprobación de la inversión, ésta ha sido inferior a la aprobada o se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención.

Decimotercera

Seguimiento de los proyectos

1. La Dirección General, a través de sus Servicios Técnicos o Administrativos, llevará a cabo la comprobación material de la realización de la actividad subvencionada, emitiendo, como resultado de la misma, un informe a los efectos de acreditar la correcta aplicación de la subvención concedida.

2. La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y cuantos órganos de control sean competentes dada la naturaleza y origen de la financiación, podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario estará obligado a facilitar la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedan también sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio, en su caso, del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Administración General del Estado, conforme al título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta

Incumplimiento

1. La Consejería de Administración Local y Digitalización, a propuesta de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local podrá revocar y dejar sin efecto, total o parcialmente, la subvención concedida, si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las condiciones y obligaciones que se establecen en esta Orden, o con las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y especialmente en los siguientes casos:

- a) No cumplir los requisitos expresados en la Orden de concesión de la subvención.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido (datos, hechos o documentos aportados al expediente).
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones administrativas y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los casos establecidos el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El interés de demora que corresponda a cada año será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local su intención y proceder a realizar la devolución mediante el modelo normalizado de ingresos, conforme a las indicaciones que reciba del Centro Gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoquinta

Publicidad de las subvenciones

En toda publicidad realizada por el beneficiario para la promoción o difusión del proyecto subvencionado deberá indicarse la participación de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

Decimosexta

Recursos contra las bases reguladoras

Contra las bases reguladoras que se aprueban no cabe interponer recurso en vía administrativa, solo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Habilitación*

Se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de administración local para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda*Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.

El Consejero de Administración Local y Digitalización,
CARLOS IZQUIERDO TORRES



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y DIGITALIZACIÓN

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención dirigida a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal.

1.- Datos del interesado:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Correo electrónico			Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos del representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía				Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Correo electrónico			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Datos de la actuación

Localización de la actuación	Tipo de vía		Nombre de vía		Nº
C.P.		Municipio			
Denominación de la actuación					
Breve descripción de la actuación					
Valor de la actuación				Euros (IVA incluido)	



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y DIGITALIZACIÓN**

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	Se aporta en la solicitud
Certificación del acuerdo del órgano municipal competente relativo a la solicitud de subvención, con indicación de la cantidad solicitada y la finalidad concreta	<input type="checkbox"/>
Proyecto de ejecución o memoria o relación valorada y presupuesto, factura o factura proforma, que especifique detalladamente la cantidad solicitada y la finalidad concreta del gasto a realizar	<input type="checkbox"/>
Certificación del Acuerdo del órgano municipal competente relativo a la aprobación del proyecto, memoria o relación valorada y, en su caso, factura, de la actuación para la que se solicita la subvención.	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos y todas las autorizaciones, permisos, informes o licencias que legal o reglamentariamente sean preceptivos para las actuaciones solicitadas.	<input type="checkbox"/>
Informe o estudio en el que se acredite de forma expresa la naturaleza hidrogeológica del subsuelo en el que se pretende realizar la actuación, si se realiza en cementerios municipales.	<input type="checkbox"/>
Petición municipal solicitando informe a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid respecto del cumplimiento de los requisitos sanitarios en cementerios municipales.	<input type="checkbox"/>
Certificación municipal que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto de inversión en la cuantía que no resulte subvencionada.	<input type="checkbox"/>
Certificación municipal acreditativa de que el Ayuntamiento no ha percibido otra subvención para la actividad a subvencionar o de que, en caso de haberla percibido, el importe total de las ayudas no excede del coste total de la inversión.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable presentada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>
Memoria justificativa de que se cumple alguno/s de los criterios adicionales establecidos en la Base Octava.	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en el procedimiento, esta solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Administración Local y Digitalización Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
---------------------	--



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN. / D.G. INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosalydig@madrid.org

2.- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

GESTIONES DE LA D.G. DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL CON ENTIDADES LOCALES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES COMPETENCIA DE LA D.G. DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL CON LAS ENTIDADES LOCALES

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LRBRL 7/1985,2 de abril; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

GESTIÓN PROPIA DEL CENTRO DIRECTIVO.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo.

11.- Fuente de la que proceden los datos

Interesado o su representante legal.

12.- Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y DIGITALIZACIÓN

Etiqueta del Registro

Solicitud de pago anticipado de la subvención dirigida a municipios de la CM con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal.

3.- Datos del interesado:

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Correo electrónico		Teléfono 1	Teléfono 2

4.- Datos del representante:

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía		Nombre vía	
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal
Provincia		Municipio	
Otros datos de localización			
Correo electrónico		Teléfono 1	Teléfono 2
En calidad de			

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Importe del anticipo solicitado:

Cantidad solicitada	
---------------------	--

5.- Datos de identificación:

Número de Expediente	
Actuación subvencionada	
Municipio	



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Y DIGITALIZACIÓN**

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	Se aporta en la solicitud
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

7.- Datos tributarios

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Administración Local y Digitalización Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
---------------------	--



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN. / D.G. INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosalydig@madrid.org

2.- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

GESTIONES DE LA D.G. DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL CON ENTIDADES LOCALES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES COMPETENCIA DE LA D.G. DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL CON LAS ENTIDADES LOCALES

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LRBRL 7/1985,2 de abril; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

GESTIÓN PROPIA DEL CENTRO DIRECTIVO.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo.

11.- Fuente de la que proceden los datos

Interesado o su representante legal.

12.- Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos


Comunidad de Madrid
**Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN**

Etiqueta del Registro

Justificación de la subvención dirigida a municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 5.000 habitantes para financiar los gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos que resulten necesarios para la gestión municipal.

1.- Datos del interesado:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Correo electrónico				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos del representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Correo electrónico				Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	Se aporta en la solicitud
Facturas emitidas con los requisitos reglamentariamente establecidos adjuntando el justificante de pago efectivamente realizado.	<input type="checkbox"/>
Certificación municipal del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente de aprobación de las facturas.	<input type="checkbox"/>
Certificación municipal del acto o acuerdo de adjudicación del gasto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, en los casos que proceda.	<input type="checkbox"/>
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.	<input type="checkbox"/>
Informe favorable de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid respecto de los requisitos sanitarios en caso de actuaciones en cementerios municipales.	<input type="checkbox"/>
Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.	<input type="checkbox"/>

En, a..... de..... de.....



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Administración Local y Digitalización Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
---------------------	--



Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN. / D.G. INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatosalydig@madrid.org

2.- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

GESTIONES DE LA D.G. DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL CON ENTIDADES LOCALES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES COMPETENCIA DE LA D.G. DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL CON LAS ENTIDADES LOCALES

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

LRBRL 7/1985,2 de abril; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

GESTIÓN PROPIA DEL CENTRO DIRECTIVO.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo.

11.- Fuente de la que proceden los datos

Interesado o su representante legal.

12.- Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedato

Pag 3 de 3

Código 3322FR2

(03/18.017/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 24** *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de las Merinas, en el término municipal de Los Molinos, para acometida de saneamiento al número 66 de la avenida Cañada Real, actuación promovida por Congregación Religiosas de Jesús-María Provincia de España.—Expediente de ocupación 770/21.*

Examinado el expediente 770/21 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real de las Merinas, en el término municipal de Los Molinos, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/504659.9/21 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cañada Real de las Merinas, en el término municipal de Los Molinos, para acometida de saneamiento al número 66 de la avenida Cañada Real, actuación promovida por Congregación Religiosas de Jesús-María Provincia de España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula la vía pecuaria existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de la vía pecuaria están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 770/21, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de agosto de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021), el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Jesús Carpintero Hervás.

(02/17.298/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 25** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del APR 10-04 Colonia Militar Campamento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Madrid (expediente: 10-UB2-00058.1/2022, SIA 22/058).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental del Plan Especial del APR 10-04 Colonia Militar Campamento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Madrid. El texto del citado informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 7 de septiembre de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica, Mariano Oliveros Herrero.

(03/17.725/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 26** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Planta Experimental y Demostrativa de Producción de Hidrógeno Verde en la EDAR de Arroyo Culebro Cuenca Media y Alta”, en los términos municipales de Getafe y Pinto, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (expediente: 10-EIA-00027.6/2021).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Planta Experimental y Demostrativa de Producción de Hidrógeno Verde en la EDAR de Arroyo Culebro Cuenca Media y Alta”, en los términos municipales de Getafe y Pinto, promovido por Canal de Isabel II, S. A., con domicilio social en Calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 9 de septiembre de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Sofía Izquierdo Sanz.

(01/17.792/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

- 27** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto, para las “Obras de construcción del proyecto de actuaciones en el Sistema Santillana tramos B5 y B6 T. M. Manzanares el Real”.*

Contrato, por procedimiento abierto, para las obras de construcción del proyecto de actuaciones en el Sistema Santillana tramos B5 y B6 T. M. Manzanares el Real.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 236/2020.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Los licitadores podrán plantear consultas y obtener documentación sobre el presente procedimiento de licitación a través del acceso privado de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A. (<https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>).
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de internet: <http://www.madrid.org/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de construcción del proyecto de actuaciones en el Sistema Santillana tramos B5 y B6 T. M. Manzanares el Real.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - e) CPV: 45231110-9, 45232410-9.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado: 8.802.407,17 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 8.802.407,17 euros.
 - IVA: 1.848.505,51 euros.
 - Importe total: 10.650.912,68 euros.
6. Garantías: Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del lote correspondiente.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se deberá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en las Cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de octubre de 2022 hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la plataforma de contratación electrónica en la dirección: <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es>
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Fecha: 2 de noviembre de 2022.
 - c) Hora: 9:30.

En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público.

10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de septiembre de 2022.

Madrid, a 12 de septiembre de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/17.847/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

O. A. AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL

- 28** *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución por la que se hizo pública la convocatoria de subasta del expediente denominado “Enajenación mediante subasta pública de plazas de garaje en el municipio de Leganés, propiedad de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”.*

Advertidos errores en la Resolución 3064/2022, de 29 de julio de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de subasta del expediente denominado “Enajenación mediante subasta pública de plazas de garaje en el municipio de Leganés, propiedad de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 188, martes 9 de agosto de 2022), en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Rectificar los errores detectados según se transcribe a continuación:

En el apartado 1.d) del Anuncio,

Donde dice:

EI/2022/0000006992.

Debe decir:

EI/2022/0000006962.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, Manuel Ángel Fernández Mateo.

(01/18.005/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 29** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid-Hostelería Madrid (artículo de registro de la asociación: 28001620).*

Visto el escrito de solicitud de modificaciones estatutarias presentado por D. José Antonio Aparicio Gregorio, en representación de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid-Hostelería Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada Asociación presentó escrito, con registro de entrada 28/2022/000239 en esta Oficina de Depósito de Estatutos de fecha 20 de julio de 2022 por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta certificado de los acuerdos de modificaciones estatutarias adoptados en la Asamblea General celebrada el 31 de mayo de 2021 y 13 de junio de 2022. Asimismo, se aporta el texto íntegro de los nuevos estatutos modificados.

En particular, se modifica el artículo 1 por el que se actualiza el nombre de la Asociación Empresarial conforme a la modificación de la imagen de la marca comercial, pasando a ser Hostelería Madrid. Se modifica también el artículo 3 de los estatutos incluyendo los fines propiamente laborales que identifican a las asociaciones profesionales y los artículos 16 y 29.

Segundo

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación sindical; Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Hostelería de la Comunidad de Madrid-Hostelería Madrid, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 6 de septiembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/17.731/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

30 *RESOLUCIÓN a 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la licitación del acuerdo marco que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de obras del “Acuerdo marco de obras para el conjunto de inmuebles adscritos a los diferentes centros gestores de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División de Contratación.
 2. Domicilio: Calle O’Donnell, número 50.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org.
 5. Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará cuatro días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: AM-010/2022 (A/OBR-025773/2022).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Acuerdo marco.
 - b) Descripción: El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer, por un lado, los términos en los que se adjudicarán los contratos basados en él y, por otro, las condiciones y requisitos a los que habrán de sujetarse los referidos contratos, en relación a las obras de reforma, restauración, rehabilitación, conservación y demolición que se lleven a cabo en el conjunto de inmuebles adscritos a los diferentes Centro Gestores de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Los contratos serán financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU” dentro del Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión” y líneas de inversión I1 “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitutionalización, equipamientos y tecnología”; I3 “Plan España País Accesible” y I4 “Plan España te protege”, por ello, deberán cumplir su normativa específica.
 - c) División por lotes: Sí, 5 lotes:
 - Lote número 1: Ejecución de las obras incluidas en el ámbito del acuerdo marco desarrolladas en las Residencias para Personas Mayores de “Parque Los Frailes” (Leganés), “Parque Coímbra” (Móstoles) y “Plata y Castañar” (Madrid), a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.
 - Lote número 2: Ejecución de las obras incluidas en el ámbito del acuerdo marco desarrolladas en las Residencias para Personas Mayores de “Usera”, “Peñuelas” y “Madrid Sur” (Madrid), a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

- Lote número 3: Ejecución de las obras incluidas en el ámbito del acuerdo marco desarrolladas en la Residencia y Centro de Día “Nuevo Versalles” (Fuenlabrada), Residencia y Centro Ocupacional “Colmenar de Oreja”, Residencia de personas con discapacidad “Coslada” y Centros Base de Valoración de la Discapacidad a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.
 - Lote número 4: Ejecución de las obras incluidas en el ámbito del acuerdo marco desarrolladas en Unidades de Estancias Breves competencia del Centro Gestor “Dirección General de Servicios Sociales” a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.
 - Lote número 5: Ejecución de las obras incluidas en el ámbito del acuerdo marco desarrolladas en centros residenciales competencia del Centro Gestor “Dirección General de Igualdad” a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.
- d) Lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
- e) Plazo de vigencia: 24 meses, conforme al apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- f) Admisión de prórroga: Sí, por dos períodos de un máximo de un año cada uno.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV: 45000000-7: Trabajos de construcción (Para todos los lotes).
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
- Oferta económica: 75 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática: 25 puntos, conforme al apartado 10 de la cláusula 1 del PCAP.
4. Valor estimado del acuerdo marco: 47.825.995,36 euros.

LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	TOTAL
14.492.624,30	14.366.024,70	14.421.891,82	2.809.917,36	1.735.537,19	47.825.995,36

5. Presupuesto base de licitación:

	Nº LOTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	TOTAL
TOTAL ACUERDO MARCO	B.I.	7.246.312,15	7.183.012,35	7.210.945,91	1.404.958,68	867.768,60	23.912.997,69
	21% IVA	1.521.725,55	1.508.432,59	1.514.298,64	295.041,32	182.231,41	5.021.729,51
	TOTAL	8.768.037,70	8.691.444,94	8.725.244,55	1.700.000,00	1.050.000,01	28.934.727,20

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva para el acuerdo marco: Sí, el 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

No se admite constitución mediante retención en el precio.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará de acuerdo con el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 17 de octubre de 2022.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde están disponibles los medios necesarios.

- c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: apertura de los sobres que contienen la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática.
 - b) Fecha y hora: a las 10:00 horas del día 4 de noviembre de 2022, los interesados en asistir de forma telemática a este acto, deberán solicitarlo mediante correo electrónico dirigido a contratacion@madrid.org con una antelación mínima de 48 horas, indicando el nombre del licitador o entidad y de la persona participante.
10. Gastos de publicidad: los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de septiembre de 2022.
12. La documentación a presentar se distribuirá en dos sobres:
- Sobre número 1: Documentación administrativa.
 - Sobre número 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Según apartado 11 de la cláusula 1 del PCAP.
13. Este acuerdo marco está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del mismo definidas en el apartado 19 de la cláusula 1 y en las cláusulas 29, 40 y 48 del PCAP.
14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
15. El acuerdo marco está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: Sí.
El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- Fondo estatal de recuperación, transformación y resiliencia: 2021/00079.
 - Código de referencia único del proyecto: C.22.I1.01.S19.
16. Acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el Capítulo V de la LCSP:
- Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>).
 - Plazos de interposición: de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.
17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.
18. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.
19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.
20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 1652/2021, de 15 de julio), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/17.884/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 31** *CONVENIO de 7 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” para la protección a la familia y atención a la pobreza infantil 2022.*

En Madrid, a 7 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Javier Doval Rey, en nombre y representación de la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi”, con domicilio en la calle Marqués de la Valdavia, 2, 1.º, 28012 Madrid, y con NIF: G83169524, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 29 de noviembre de 2001, y en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Monedero San Martín, el día 4 de abril de 2019.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I. La lucha contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

III. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de sus Estatutos, la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” tiene entre sus funciones la prevención, educación y promoción social integral de los niños adolescentes y jóvenes, mujeres y familias de los sectores en situación de marginalidad y de exclusión social.

IV. El proyecto objeto del Convenio tienen por finalidad la realización del programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil durante el año 2022, para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, y ha sido consensuado entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia durante el año 2022.

Los créditos correspondientes a estos programas, han sido distribuidos mediante Acuerdo, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por el que se autoriza la distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla del crédito destinado a la financiación, en 2022, del “Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil”.

Este Acuerdo, tiene como objeto exclusivamente la distribución entre las comunidades autónomas de los créditos presupuestarios, sin que en ningún caso pueda entenderse que el mismo implique su ejecución, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a favor de las comunidades autónomas, ni en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las comunidades autónomas frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

V. El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, autoriza la concesión de forma directa con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, previa aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el contenido y las condiciones de desarrollo para la realización del Proyecto denominado “Programa de atención integral a menores y sus familias en horario y períodos no lectivos para la conciliación de la vida familiar y laboral”, a ejecutar por la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” que tienen por finalidad la realización del programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, durante el año 2022, para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Segunda

Características del Proyecto

El proyecto objeto del presente Convenio: Atención integral a menores y sus familias en horario y períodos no lectivos para la conciliación de la vida familiar y laboral, tiene como finalidad apoyar a familias con menores en situación de dificultad social con carácter integral, tanto en necesidades básicas, como en alternativas de ocio y tiempo libre, alfabetización digital, área emocional y psicológica y hábitos saludables. En definitiva, se trata de igualar en oportunidades a las familias, niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, favoreciendo la conciliación familiar y laboral y el desarrollo integral en los menores.

En la ejecución del Proyecto, la Federación de Plataformas Pinardi deberá estar coordinada con los servicios sociales municipales, estando obligados a aceptar las derivaciones de los beneficiarios que se produzcan desde los mismos.

El programa a llevar a cabo por la entidad gira en torno a la unidad familiar, ofreciendo una intervención integral enfocada en la atención a las personas que la componen durante los horarios y períodos no lectivos. Con motivo de la COVID-19, este entorno familiar se ha visto especialmente afectado en diferentes ámbitos:

- Situaciones de hacinamiento.
- Brecha digital: que lleva consigo una afectación especial en los escolares que, debido a la pandemia, deben utilizar más las clases “on line”.
- Repercusiones psicológicas debidas a la situación.
- Incrementos de los niveles de pobreza por las pérdidas de trabajo, lo que lleva aparejado dificultades para cubrir necesidades básicas (alimentación, agua, luz, gas...).

La intervención, por tanto, se realiza en diferentes áreas:

- Área de atención y conciliación familiar: en este área se ofrecen actividades relativas a temáticas muy diferentes y servicios a la familia que favorezcan su desarrollo: gestión de economía doméstica, corresponsabilidad en el cuidado y crianza de los niños, prevención de consumo de sustancias nocivas, etc.
- Área de ocio, cultura, deporte y tiempo libre: en esta área se trabajan actitudes personales positivas y habilidades de relación interpersonal. Comprende actividades deportivas, excursiones y salidas culturales, campamentos, etc.

- Área de hábitos saludables y atención a las necesidades básicas: fomenta los hábitos saludables, especialmente la alimentación, higiene personal, entrega de tarjetas de compra en supermercados, etc.
- Área de alfabetización digital: comprende actividades como visitas museos “on line”, formación a las familias relativas al buen uso de las tecnologías o resolver retos digitales por sí mismos.
- Área emocional-psicológica: contempla el desarrollo personal y socioemocional de las personas participantes.

Sus características de forma más amplia se recogen en el Anexo del presente Convenio.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, se compromete a subvencionar con doscientos mil euros (200.000,00 euros) las actuaciones desarrolladas por la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi”, en ejecución del Proyecto indicado, de conformidad con el presupuesto que figura a continuación:

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	32.000,00 €
GASTOS DE PERSONAL	160.970,40 €
GASTOS CORRIENTES DE GESTION	7.029,60 €
TOTAL	200.000,00 €

Los gastos incluidos en la tabla expuesta, estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Prestaciones económicas y/o en especie: incluyen todos los gastos relativos a gastos de actividades, materiales educativos, gastos de equipos informáticos (no inversiones) y ayuda a las familias.
- Gastos de personal: dada la tipología del Proyecto, los gastos de personal se corresponden con la necesidad de disponibilidad de profesionales para cubrir todas las áreas previstas con sus actividades correspondientes:
 - Intervención en área de atención y conciliación familiar.
 - Área de ocio, deporte, cultura y tiempo libre.
 - Área hábitos saludables y atención a necesidades básicas.
 - Área de alfabetización digital.
 - Área emocional-psicológica.

Todo ello conlleva una mayor inversión en profesionales:

- Gastos de gestión: Con respecto a los gastos corrientes de gestión, que se alude en el informe, son contemplados como tal en el Acuerdo de distribución de estos créditos de pobreza infantil y comprende los gastos de la entidad que son imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada.

A través del importe de la subvención de la Comunidad de Madrid, cuya distribución se refleja en el cuadro precedente, se dará cobertura a una población estimada de 400 niños, niñas y adolescentes, de 224 familias, tanto en la atención a necesidades básicas y prestaciones directas, como a través de las diferentes actuaciones que se desarrollen para la atención integral de menores y sus familias, detalladas en la cláusula segunda y en el Anexo del presente Convenio.

Para la realización de las actuaciones citadas, la Comunidad de Madrid requerirá a la entidad un mínimo de 44 personas adscritas al Proyecto entre profesionales y voluntarios.

Cuarta

Compromisos de la entidad beneficiaria

La Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” se compromete a realizar las actuaciones que sean necesarias para la gestión, ejecución y desarrollo de los proyectos, a través de su infraestructura y el personal profesional y voluntario necesario conforme a lo estipulado en los Anexos del presente Convenio, y a presentar la justificación de dichas actuaciones y de los gastos correspondientes, en los términos y plazo indicados en el presente Convenio.

Con carácter previo a la suscripción del Convenio, la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” deberá acreditar que no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También deberá acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. La acreditación de este requisito se realizará de oficio por parte de la Consejería.

Asimismo, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y verificación de la realización y gestión de los proyectos y de sus gastos, por parte de la Consejería Familia, Juventud y Política Social, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes conforme a la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones, debiendo incorporar a todas las actividades que se realicen en base a este Convenio, el logotipo oficial de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La Federación de Plataformas “Pinardi” se obliga a presentar declaración responsable del representante legal de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales desarrollados como consecuencia del desarrollo de los programas del presente Convenio, por la que asuma cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas establecidas en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que estos se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Quinta

Importe y abono de la subvención

La Comunidad de Madrid subvencionará los gastos previstos en el presente Convenio por importe doscientos mil euros (200.000,00 euros) con cargo al programa 232e, subconcepto 48099, del vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, una vez distribuidos los créditos por parte de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que se destinan a la financiación de los planes o programas sociales, para el ejercicio 2022.

El pago se realizará tras la firma del Convenio con carácter previo a la justificación del gasto, mediante su ingreso en la cuenta y entidad bancaria que la entidad beneficiaria designe a tal efecto. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha autorizado la exención de constituir garantías para efectuar el anticipo a cuenta conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 1 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Para la realización del pago de la subvención, la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” deberá presentar certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El certificado acreditativo de que dicha entidad no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, si las tiene, están debidamente garantizadas, se solicitará de oficio por el centro gestor.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Sexta

Gastos y período subvencionable

En virtud del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agencia 2030, por el que se autoriza la distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación, en 2022, del “Programa de Protección a la Familia y Atención a la Po-

breza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, los proyectos se enmarcarán en las siguientes tipologías:

- A1: Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, que a su vez se subdivide en tres tipos de proyectos en función de la cobertura de las necesidades.
- A2: Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.

El proyecto objeto de este Convenio “Atención integral a menores y sus familias en horario y período no lectivos para la conciliación de la vida familiar y laboral” presentado por la Federación de Plataformas “Pinardi” se encuadra en esta segunda tipología de proyectos (A2).

Este tipo de proyectos (A2), tienen como finalidad contribuir a hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a la alimentación y a actividades de esparcimiento, ocio y vida cultural, así como ampliar la oferta de recursos de ocio educativo con vocación inclusiva y facilitar su acceso a menores en situación de vulnerabilidad, teniendo a la vez en cuenta las situaciones excepcionales producidas por la crisis social y sanitaria por el COVID-19, especialmente en el caso de familias monoparentales y numerosas, así mismo, contemplan el disfrute de actividades de juego y esparcimiento y apoyo socioemocional.

Pretenden, además, garantizar la cobertura de una alimentación equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades nutricionales para la población infantil en períodos no lectivos y vacacionales y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias económicamente vulnerables.

Serán gastos subvencionables del mencionado proyecto:

- a) Las prestaciones que se proporcionen a las familias para la cobertura de productos básicos, bien directamente o a través de otros sistemas que favorezcan la gestión autónoma de estas prestaciones.

En este apartado se incluirán los siguientes gastos:

- Alimentación.
- Higiene personal.
- Vestido y calzado.
- Medicinas.
- Otros gastos de primera necesidad necesarios para paliar o mejorar la situación de vulnerabilidad de las familias.

- b) La realización de actividades que favorezcan la conciliación familiar y el derecho al ocio, el deporte y la cultura.

Dentro de este apartado se incluirán los gastos derivados de la realización de las siguientes actividades:

- Realización de tutorías y entrevistas individuales relativas a gestión de economía doméstica, promoción de hábitos saludables, prevención de consumo de sustancias nocivas, corresponsabilidad en el cuidado de los niños, dificultades de acceso al mercado laboral y otras que fomenten el desarrollo de las potencialidades de cada miembro de la familia.
- Realización de diferentes actividades deportivas y de ocio y tiempo libre.
- Campamentos y escuelas de verano al finalizar el curso escolar.
- Formación a las familias en el uso de nuevas tecnologías.
- Sesiones de trabajo conjunto con menores y sus familias para el manejo de aspectos emocionales (desarrollo de habilidades comunicativas, acompañamiento telefónico en caso de conflictos o de violencia en el hogar, acompañamiento a menores con carencias de apego, etc.).

El período subvencionable a efecto de gastos será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien se admitirán justificantes de pago cuya fecha sea anterior a 31 de enero de 2023.

Séptima

Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se presentará por la Federación de Plataformas Pinardi antes del 31 de enero de 2023, en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, o cualquiera de las oficinas de registro a las que se refiere el artículo 16.4.a) de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, conforme a las instrucciones y modelos establecidos por la Dirección General de Servicios Sociales y contendrá:

1. Un informe final de carácter técnico en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto.

2. Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos del gasto imputado a la subvención concedida, en papel y en formato digital (Excel), acompañada de los recibos, facturas y demás documentos que acrediten los gastos y sus pagos de acuerdo con las actividades del Convenio. Dichos documentos deberán contener una estampilla o diligencia en la que figure el nombre del Proyecto y la indicación “Importe financiado por la Comunidad de Madrid”. En el supuesto de que solo una parte del gasto se impute al Proyecto, deberá constar en la diligencia la cuantía exacta o el porcentaje de financiación que corresponda a cada financiador.

En el caso de prestaciones, además de las facturas que correspondieran, deberán tener en poder de la entidad para, en su caso, poderlo acreditar, el recibo firmado por el beneficiario de la prestación.

3. Una relación de los beneficiarios del Proyecto con indicación del tipo de prestación y cuantía, en su caso, recibida en formato seudonimizado.

4. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de las nóminas de los trabajadores, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, así como de los originales o fotocopias de los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. Esta información se presentará, en formato seudonimizado.

5. Certificación del representante legal de la entidad cofirmante, con los documentos que, en su caso, haya generado la realización de las actividades subvencionadas.

6. Una certificación original del representante legal de la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” en la que haga constar los siguientes aspectos: que las nóminas y demás documentos justificativos corresponden a gastos efectivamente realizados por la entidad y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y, en su caso, que los documentos originales quedan depositados en la sede de la entidad, a disposición de la Comunidad de Madrid para cualquier inspección.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octava

Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio integrada por dos representantes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y dos representantes de la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi”.

La Comisión de seguimiento será presidida por el Director General con competencias en Servicios Sociales o persona en quien delegue y actuará como secretario un funcionario de la citada Dirección General.

Serán funciones de la citada Comisión:

- a) Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del Convenio.
- b) El control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público y deberá reunirse, al menos, una vez al año para la realización de cuantas acciones se regulen dentro de sus funciones.

De las actuaciones realizadas se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

Novena*Reintegro*

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada por la legislación vigente aplicable en la materia, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima*Alteración de las condiciones*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, existiendo la obligación de comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales esta circunstancia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El importe de la ayuda recibida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas previstas en el presente Convenio serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, que se destinen a financiar las actividades del Convenio, siempre que el importe de estas ayudas o subvenciones, en ningún caso, sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia superen el coste de la actividad prevista en el Convenio, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Décimo primera*Protección de datos personales y confidencialidad*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Décimo segunda*Protección del menor*

La Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” deberá solicitar al persona, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente Convenio vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, en relación con el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

La entidad firmante del Convenio deberá al personal citado en el párrafo primero la comunicación inmediata en caso de haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” deberá comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este Convenio realiza actividades que implican contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Federación de Plataformas Sociales “Pinardi”, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del Convenio, tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad sexual e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Décimo tercera*Vigencia y modificación*

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la terminación del plazo de justificación, el 31 de enero de 2023, sin perjuicio de los actos que, con posterioridad a dicha fecha, dicte la Comunidad de Madrid en ejercicio de su facultad de control de la aplicación de los fondos recibidos.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio cuando los posibles cambios o variaciones que se planteen puedan afectar al desarrollo, ejecución y justificación de los proyectos y al régimen de autorización previsto para las mismas por la Comunidad de Madrid como órgano concedente de la ayuda.

Décimo cuarta*Causas de resolución del Convenio*

Serán causas de resolución del Convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente Convenio.

No obstante, lo anterior, la resolución del Convenio no afectará al cumplimiento de las actuaciones en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

Décimo quinta*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, otorgándose al amparo del artículo 4.5.c) de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid y siendo de aplicación al mismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subven-

ciones, así como el Decreto 48/2019, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Décimo sexta

Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 7 de septiembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Representante de la Federación de Plataformas “Pinardi”, Javier Doval Rey.

ANEXO

PROYECTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN, OCIO Y CULTURA DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Denominación del Proyecto: Atención Integral a Menores y sus Familias en horario y períodos no lectivos para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral (Tipo A2).

- Finalidad: Igualar en oportunidades a las familias, niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, especialmente agravada por la crisis del COVID-19.
- Entidad: Federación de Plataformas Sociales Pinardi.
- Presupuesto: 200.000,00 euros.

El programa gira en torno a la unidad familiar ofreciendo una intervención integral enfocada en la atención a las personas que la componen, durante los horarios y períodos no lectivos.

La situación derivada de la COVID-19 continúa perjudicando especialmente a las familias más vulnerables y, en consecuencia, a sus hijos. Durante el año 2020 se interrumpieron sus rutinas, cerraron espacios de socialización, y se añadieron dificultades al seguimiento del curso escolar y alcance de objetivos, sumando la brecha digital, tanto para atender las clases como para continuar con otros procesos de inclusión social. Asimismo, aunque durante el año 2021 se ha ido recuperando parcialmente la normalidad, las consecuencias sociales y económicas provocadas por la COVID-19 continúan afectando a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por ello este 2022 se pretende continuar trabajando en la misma línea que durante el año 2021, con el fin de seguir paliando las consecuencias provocada por la COVID-19, pero en esta ocasión trabajando a través de una metodología presencial.

En este sentido, derivado de la pandemia, la implementación del mundo digital en todos los contextos (educativo, social, ocio y cultural) ha transformado la vida actual de los niños/as y adolescentes, siendo los principales consumidores, y aunque tiene beneficios a la hora de generar un tejido social, un grupo estable con el que compartir tiempo libre y vincular con el mundo educativo a la hora de realizar tareas compartidas, empiezan a generar disfunciones entre sí, problemáticas como dependencia emocional, violencia, asunción de riesgos, trastornos psiquiátricos, mal uso del ocio y la educación, así como trastornos alimentarios.

La realidad social, laboral y familiar de las familias con las que trabajamos se han visto afectadas en gran medida por varios factores:

- Despidos y ERTES. Destacamos que los principales sectores de trabajo de las personas beneficiarias de los programas de Pinardi son: limpieza, cuidado de personas mayores o dependientes, trabajo doméstico, la hostelería, y similares. Todos ellos están entre los más afectados por la pandemia. Retrasos en los cobros de ayu-

das públicas, como la Renta Mínima de Inserción (RMI) y e no retorno a sus puestos de trabajo.

- Incremento del nivel de pobreza. Derivado de la pérdida de trabajo o imposibilidad de conseguir ingresos. Encontramos familias que tienen dificultades para cubrir necesidades básicas, tales como, gastos de alquiler y suministros básicos de la vivienda (alimentación, agua, luz, gas, internet, etc.), llegando en algunos casos incluso a la venta de objetos personales para cubrir dichos gastos. A todo esto, se suma la exclusión social a nivel social y educativo cada vez más grande.
- Situaciones de hacinamiento en el hogar. Entre las familias beneficiarias encontramos numerosos casos con bajos ingresos, que en ocasiones conviven con otras familias o familia extensa para poder pagar el alquiler, lo que implica la convivencia en espacios pequeños, y entre personas adultas y menores. A lo largo del año se están detectando la reactivación de los desahucios y el cambio de domicilio hacia las afueras de Madrid para poder adaptar el coste del alquiler a sus posibilidades.
- Brecha digital para acceder a plataformas educativas y familias que puedan acompañar, en el tema de gestiones administrativas (solicitar ayudas, becas...). Esta realidad presente antes de la crisis, se ha convertido en uno de los principales indicadores de desigualdad social por varios motivos. Familias que cuentan con un único dispositivo electrónico (tablet u ordenador) o con ninguno, sin conexión a internet o con conexión insuficiente para las demandas de colegios y/o trabajos (video llamadas que se entrecortan, documentos escolares que no se pueden descargar o enviar, etc.), Imposibilidad de acceder a cualquier tipo de información o actividad de ocio por el coste que supone en el desplazamiento, gasto de la actividad en sí o reserva de actividad de manera “on line”, siendo conscientes que no cuentan con conexión o conocimientos para ello.
- Repercusiones psicológicas. Derivadas de la situación de pandemia e incrementadas por las condiciones de la vivienda, la incertidumbre hacia el futuro, miedo a las consecuencias sociales y laborales de la crisis sanitaria, falta de factores de protección (influidos por la mencionada brecha tecnológica) como el contacto telemático con familiares, acceso a recursos de ocio como libros, películas, conciertos, clases “on line”, etc. Además, se está viviendo un aumento de las situaciones de violencia intrafamiliares. En el último año hemos observado un incremento significativo de las problemáticas de salud mental, se han detectado más casos y se han agravado los que ya estaban presentes. En este sentido se han detectado mayores casos de lesiones auto líticas, cada vez en edades más tempranas, cuadros de ansiedad, depresión y frustración, conductas violentas entre iguales y desmotivación generalizada.

Nos encontramos con menores con cuadros de depresión y/o ansiedad, un aumento de conductas autolesivas y de consumo de psicofármacos y muchas más dificultades de relación. Teniendo en cuenta lo anterior, dividimos la intervención en las siguientes áreas:

Área de Atención y Conciliación Familiar

El trabajo en esta línea está basado en la idea de familia como espacio en el que se dan los mayores vínculos afectivos y, por tanto, el mayor compromiso y esfuerzo dirigido al desarrollo de las potencialidades de cada miembro. Con esta base, se ofrecen diferentes actividades y servicios a la familia que favorezcan su desarrollo: junto a los padres, madres, abuelos/as o tutores (dependiendo de cada situación) se abordan temáticas muy diferentes, donde se interviene para favorecer el adecuado desarrollo de los miembros de la familia, tanto en tutorías como entrevistas individuales:

- Gestión de la economía doméstica: cubrir las necesidades básicas en torno a la alimentación.
- Promoción de hábitos de vida saludables en el núcleo familiar.
- Prevención del consumo de sustancias nocivas.
- Corresponsabilidad en el cuidado y crianza de niños/as.
- Dificultades de acceso al mercado laboral y la conciliación familiar y laboral.
- Corresponsabilidad en las tareas domésticas y conciliación.
- Servicios internos para la conciliación familiar y laboral.
- Alternativas de ocio y tiempo libre en familia.

Área de Ocio, Deporte, Cultura y Tiempo Libre

Desde esta área se trabajan actitudes personales positivas y habilidades de relación interpersonal, así como alternativas de ocio que promuevan relaciones sanas con iguales y adultos a partir de actividades saludables de ocio y tiempo libre. Entre las actividades realizadas, cabe destacar:

- Actividades deportivas: Se entiende la importancia de la actividad física como factor facilitador de un desarrollo motor adecuado y de un desarrollo social y humano. Se apuesta por actividades de equipo para acercar a los niños/as y jóvenes a deportes alternativos a los tradicionales, dando cabida al balonmano, bádminton, aeróbic, atletismo...
- Excursiones y salidas culturales y de ocio: el objetivo principal se basa en ofrecer un ocio alternativo y diverso donde los/as menores, y en numerosas ocasiones, las familias, puedan conocer y disfrutar de actividades distintas a las que normalmente pueden acceder (teatro, espectáculos de magia, musicales, cines, museos, ...) Además, se proponen actividades dentro de sus distritos, destinadas a las familias, con actividades encaminadas a entretener a toda la familia.
- Campamentos y Escuelas de verano: De manera específica, al finalizar el curso en el mes de julio, se lleva a cabo el campamento urbano, que facilita el proceso de desarrollo integral de los/as menores y, por otro, ayudan a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Área Hábitos Saludables y Atención a Necesidades Básicas

Comprende todas las actividades orientadas al fomento de hábitos saludables, especialmente en la alimentación. Se trabaja con la familia a través de sesiones específicas individuales y grupales donde se habla sobre la higiene personal y hábitos en la alimentación.

Para apoyar el acceso a los productos básicos de alimentación se hace entrega de ayudas a través de cheques y tarjetas de compra en supermercados específicos, nunca dinero en efectivo. De esta manera se favorece que las personas participantes puedan autogestionar la ayuda concedida y de forma autónoma acudan para adquirir los productos necesarios.

Área de Alfabetización Digital

Una parte importante de las actividades generadas a partir del contexto actual es la importancia de introducir alfabetización digital, de forma presencial o a distancia, puesto que es una habilidad que, entre otras cosas, permite: Acercarse a las necesidades de niños, niñas y adolescentes como nativos digitales; Generar aprendizajes transversales de diversos contenidos; Potenciar el trabajo autónomo al tener que resolver retos digitales por sí mismos, etc.

Se proponen actividades digitales diferenciadas según la época del curso escolar: Campamentos urbanos; Centros abiertos en vacaciones; visita de museos "on line"; Formación para familias sobre el buen uso de las nuevas tecnologías.

Área Emocional-Psicológica

En los proyectos socioeducativos que se realizan en Pinardi se pone una mirada muy especial en el desarrollo personal y socioemocional de las personas participantes, y en la realización de actividades de educación en valores para abordar su desarrollo integral y promover su integración social. De esta forma, prestamos especial atención al aspecto emocional, trabajando en su conjunto habilidades, conocimientos y actitudes necesarios para comprender, regular y manejar los fenómenos emocionales. Entre las actividades realizadas, cabe destacar:

- Acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes que se sienten alejados de la escuela y con carencias de figuras de apego y referentes filiales en el hogar.
- Grupos terapéuticos de menores. espacio reservado para compartir emocionalmente con iguales, ser capaces de analizar las distintas emociones por las que están pasando y generar herramientas que les ayuden a resolver situaciones diarias que les generan frustración, ansiedad, conflicto social o en el hogar y desmotivación ante los estudios.

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS			
FAMILIAS ESTIMADAS (1) (Nº TOTAL): 224			
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTIMADOS (Nº TOTAL): 400			
INTERVALOS DE EDAD	H	M	TOTAL
0 - 2 AÑOS	0	0	0
3 - 5	6	12	18
6 - 11	73	74	147
12 - 17	123	112	235
TOTAL	202	198	400

V. PERSONAL Y VOLUNTARIADO ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	H	M	DEDICACIÓN SEMANAL: Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
Educadores/as	6	27	Parcial	Equipo técnico PINARDI
Psicopedagoga / Coordinadora	-	1	Parcial	Equipo técnico PINARDI
Psicólogo/as	1	2	Parcial	Equipo técnico PINARDI
Trabajadoras Sociales	-	2	Parcial	Equipo técnico PINARDI
Educador / Soporte administrativo informático	1	-	Parcial	Equipo técnico PINARDI

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	H	M	DEDICACIÓN SEMANAL: Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
Apoyo en la ejecución de las actividades del programa	1	3	PARCIAL	Equipo técnico PINARDI

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS (incluye gastos de actividades, materiales educativos, gastos de equipos informáticos (no inversiones), ayuda a las familias...)	32.000,00 €
DE PERSONAL	160.970,40 €
DE GESTIÓN	7.029,60 €
TOTAL, GASTOS (1)	200.000,00 EUROS

(03/17.706/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

32 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato titulado “Explotación del servicio de cafetería y comedor en 10 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (10 lotes)”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Número de identificación fiscal: Q28012831.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: División de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: C/ Agustín de Foxá, número 31, 9.ª planta, derecha.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos:
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares: 917206369-División de Contratación Administrativa
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares: 915805183-Coordinación de Residencias de Mayores y Centros de Día.
 - 7) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los Pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 55330000-2.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Administrativo.
 - b) Descripción: Explotación del servicio de cafetería y comedor en 10 residencias de mayores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (10 lotes)
 - c) Número de referencia: A/CSP-009832/2022.
 - d) División en lotes: Sí.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.

Lote 1:

 - a) Valor estimado: 635.421,81 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 2:

- a) Valor estimado: 527.814,00 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 3:

- a) Valor estimado: 382.516,35 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 4:

- a) Valor estimado: 379.090,92 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 5:

- a) Valor estimado: 481.123,65 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 6:

- a) Valor estimado: 294.687,27 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 7:

- a) Valor estimado: 296.127,27 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 8:

- a) Valor estimado: 676.663,65 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 9:

- a) Valor estimado: 525.840,00 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

Lote 10:

- a) Valor estimado: 250.712,73 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 0 euros.
 - IVA: 0 euros.
 - Importe total: 0 euros.

- 9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 12 meses. Fecha prevista el 1 de noviembre de 2022.

11. Condiciones de participación, entre ellas: Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):

- 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2) Habilidad: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Cualquier empresa interesada podrá presentar una única solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación. Concluida la selección de candidatos, se invitará a presentar oferta a un mínimo de cinco empresarios.

No obstante, si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección es inferior a cinco, el órgano de contratación continuará el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

13. Si procede, indicación de si:

- a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
- b) Se aplica un Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- c) Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.

14. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 23 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato: Conforme al apartado 14 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 30 de septiembre de 2022.

17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Exclusivamente por licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://madrid.org/contratospublicos>), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

18. Lengua en la que deberá redactarse la oferta: Español.

19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

- 1) Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- 2) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5ª.
- 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
- 4) País: España.
- 5) Plazo de presentación: Quince días hábiles.

- 6) Teléfono: +34 917 206 346.
- 7) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>
- b) Recurso potestativo de reposición:
 - 1) Órgano competente: Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - 2) Dirección: C/ Agustín de Foxá, número 31.
 - 3) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Un mes.
- c) Recurso contencioso-administrativo:
 - 1) Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - 2) Dirección: C/ General Castaños, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Plazo de presentación: Dos meses.
22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión europea” relevantes para el contrato que se den a conocer en el anuncio: ...
23. Fecha de envío del anuncio: 15 de septiembre de 2022.
24. Otras informaciones:
 - Las proposiciones se presentarán de acuerdo a lo especificado en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: La especificada para cada lote en el apartado 20 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.000 euros.
 - Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Dada en Madrid, a 15 de septiembre de 2022.—El Gerente de la Agencia Madrileña Atención Social, P. D. (Resolución 277/2022, de 22 de febrero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(01/18.008/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 33** *CONVENIO de 8 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación NUPA (Asociación Española de Ayuda a Niños con Trasplante Multivisceral y Afectados de Fallo Intestinal y Nutrición Parenteral), para el desarrollo del programa de apoyo y acompañamiento emocional a los niños afectados por estas patologías y sus familiares, en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, don Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad, nombrado mediante Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de sus competencias y en representación de la Consejería de Sanidad conforme a los artículos 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, nombrado mediante el Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y Director General de Asistencia Sanitaria, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que les otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, en redacción dada por la disposición final primera del Decreto 66/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De conformidad, asimismo, con el Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, por el que se delegan en el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria determinadas competencias, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020.

Y, de otra parte, don Sergio Asensio Román, en nombre y representación de la Asociación Española de Ayuda a Niños con Trasplante Multivisceral y Afectados de Fallo Intestinal y Nutrición Parenteral (en adelante, NUPA), con NIF número G-84689850, y domicilio social en Madrid, calle Pedro Rico, número 27, bajos, en calidad de presidente, facultado para esta representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos.

Las partes intervienen en nombre y representación de las entidades señaladas y se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero

El artículo 2.3.1) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, recoge, entre sus principios rectores, la humanización de la organización sanitaria.

Segundo

Según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid, entre otras, en humanización sanitaria. Asimismo, le corresponden las atribuciones que, como jefe de su Depar-

tamento, se recogen en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente, lleva a cabo la promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en diferentes niveles y a lo largo del proceso asistencial, según lo previsto en el apartado h) del artículo 4 del Decreto 1/2022, de 19 de enero. Asimismo, conforme al apartado j) del citado artículo, promueve la participación de los pacientes como eje fundamental del sistema sanitario, a través de la relación, en materia sanitaria, con las asociaciones de pacientes.

Cuarto

El artículo 2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, lo define como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y establece su adscripción a la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de sanidad.

El artículo 4.a) del Decreto 24/2008 recoge, entre los fines del Servicio Madrileño de Salud, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Quinto

La disposición adicional tercera, apartado 1, del Decreto 2/2022, de 26 de enero, recoge los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Sexto

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud, vienen estableciendo colaboraciones con distintas entidades, para el acompañamiento de pacientes y familiares con el fin de mejorar su calidad de vida durante el proceso de enfermedad.

Séptimo

NUPA es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, con el número 586889, que tiene entre sus fines estatutarios la mejora de la calidad de vida de los niños y niñas afectados de fallo intestinal permanente, trasplantados de intestino y dependientes de nutrición parenteral a todos los niveles, y de sus padres o familiares cuidadores, salvaguardando su integridad y derecho a disfrutar una infancia digna.

Octavo

Existe una confluencia entre los objetivos de las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración dirigida a proporcionar apoyo y acompañamiento emocional a las familias con niños con fallo intestinal permanente, trasplante de intestino y dependientes de nutrición parenteral.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y NUPA, dirigida a humanizar la atención de los niños con trasplante multivisceral, fallo intestinal y nutrición parenteral y sus familias, a través de un programa de apoyo y acompañamiento emocional a este colectivo.

El convenio es de aplicación a los centros sanitarios que se relacionan en el anexo I. Esta relación podrá ampliarse o reducirse por voluntad de las partes, mediante adenda, quedando sujetos a todas las estipulaciones de este convenio.

En los centros, la ocupación de los espacios se limitará al desarrollo imprescindible de las actividades derivadas del convenio y estará supeditada y en nada afectará al normal funcionamiento de la principal prestación, la asistencia sanitaria, de cada hospital, sin que suponga cesión de carácter permanente o exclusivo o cesión de derechos reales ni detrimento alguno de dicha prestación básica esencial.

Segunda

Ámbito de la colaboración

El objeto del convenio comprende las siguientes actuaciones:

- Apoyo y acompañamiento emocional a pacientes y familiares para afrontar el proceso de enfermedad y hospitalización.
- Actividades de ayuda mutua con las familias de los niños afectados.
- Actividades de cuidado al cuidador.
- Actividades lúdicas con los niños hospitalizados (ocio y respiro).
- Préstamo gratuito de juegos y libros para entretenimiento y estimulación temprana del desarrollo de los niños.
- Información sobre el alojamiento gratuito de la asociación para familias de otras Comunidades Autónomas que acuden al tratamiento en los centros sanitarios objeto del convenio.

Estas actividades podrán realizarse de manera telemática o presencial, según lo aconsejen las circunstancias sanitarias. Tendrán carácter gratuito y voluntario para los niños o familias participantes. En todo caso, cuando participen menores de edad, deberán contar con el consentimiento de sus padres o tutores legales.

Esta colaboración no tendrá carácter de exclusiva, por lo que la Comunidad de Madrid y el Servicio Madrileño de Salud podrán firmar con otras entidades otros convenios con el mismo objeto.

Tercera

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
 - a) Colaborar con las demás partes del convenio en la planificación y diseño de los elementos que requiera su objeto, de acuerdo con las competencias de la Consejería de Sanidad.
 - b) Difundir, dentro de los canales o circuitos de comunicación existentes, las actividades que se desarrollen en el ámbito del convenio y la colaboración de NUPA.
 - c) Difundir en la página web de la Comunidad de Madrid el enlace de acceso a la memoria anual de NUPA que contenga las actividades desarrolladas al amparo del convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:
 - a) Difundir el convenio e informar a los profesionales del centro sanitario y a los pacientes y cuidadores sobre el objeto del convenio y las actividades que se realicen en su aplicación.
 - b) En el caso de que el convenio conlleve actividades destinadas a los pacientes que se desarrollen en los centros sanitarios, definir a través de los centros y en coordinación con NUPA los criterios para el acceso o participación de aquellos, de acuerdo con el criterio de los profesionales sanitarios y de modo que se garantice la continuidad y calidad de la asistencia sanitaria, la libertad de participación de los pacientes y/o familiares y la protección de los datos de carácter personal.
 - c) Designar un interlocutor coordinador de las actuaciones del convenio. Cuando el convenio se aplique en distintos centros sanitarios podrán designarse varios interlocutores si se considera necesario para la mejor coordinación de las actuaciones.
 - d) Mencionar la colaboración derivada del convenio, con inserción del logo de NUPA en cualquier información, difusión o comunicación relacionada con el objeto del convenio.

- e) Facilitar el acceso de los voluntarios o el equipo de NUPA a los centros sanitarios cuando lo requiera el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
- 3. NUPA se compromete a:
 - a) Designar un responsable que actúe como interlocutor con cada centro en que se aplique el convenio.
 - b) Llevar a cabo el programa de apoyo y acompañamiento emocional a los niños con trasplante multivisceral, fallo intestinal y nutrición parenteral y sus familias conforme a la cláusula segunda. A tal efecto aportará los medios materiales y/o personales necesarios, según su mejor criterio, con la preparación y formación adecuada para el debido desarrollo y seguridad en las actuaciones.
 - c) Ofrecer al personal voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se le asignen.
 - d) Proveer al personal o los voluntarios que intervengan en las actividades del convenio por parte de NUPA de tarjetas identificativas en que conste, al menos, el nombre de la asociación y velar por que lleve visible dicha tarjeta de identificación y otros distintivos que la asociación considere oportunos.
 - e) Respetar las normas internas de funcionamiento de los centros y las indicaciones de la Consejería y el Servicio Madrileño de Salud.
 - f) Actuar en coordinación con los servicios de información y atención al paciente en todas las actividades que se vayan a realizar en cada uno de los centros en que se aplique el convenio, para asegurar que no afecten al normal desarrollo de la atención sanitaria.
 - g) Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar o no en sus actividades.
 - h) Cumplir las normas de higiene y de comunicación adecuada y respetuosa.
 - i) Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil que cubra los daños propios o a terceros que eventualmente pudiera ocasionar su actividad.
 - j) Garantizar la confidencialidad de los datos personales a que pudiera tener acceso en virtud del convenio y el cumplimiento de la legislación de protección de datos aplicable en cada momento.
 - k) Remitir cada año a la comisión de seguimiento del convenio una memoria que incluya las actividades desarrolladas y sus costes.
 - l) Mencionar a la Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud en cualquier información, difusión o comunicación que afecte al objeto del convenio, con inserción de su logo.
 - m) Informar previamente a la Consejería de Sanidad y consensuar con ella el contenido de cualquier difusión o información a los medios de comunicación sobre las actividades desarrolladas en virtud del convenio e incluir en todo caso la referencia expresa al convenio suscrito.
 - n) Comunicar con carácter previo a la unidad de comunicación del centro el acceso de posibles patrocinadores de la asociación o de los medios de comunicación y la intención de realizar grabaciones, reportaje gráfico, fotos, videos o cualquier tipo de difusión de los pacientes. Se estará a lo establecido en los protocolos institucionales de los servicios de prensa de la consejería y de las unidades de comunicación de los centros sanitarios.

Cuarta

Financiación

Este convenio no genera gastos para la Comunidad de Madrid ni el Servicio Madrileño de Salud.

NUPA facilitará los recursos para el desarrollo del objeto del convenio, por un importe anual estimado de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros).

Quinta

Titularidad de resultados de la actividad

La titularidad de los resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá a la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y NUPA.

Sexta*Protección del menor*

En el caso de que las actividades de ejecución del convenio conllevaran el contacto con menores de edad, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 57 a 60 y la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos previsto en el capítulo II del título V de la Ley Orgánica 8/2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior, antes del inicio de las actividades objeto del convenio, NUPA aportará una declaración responsable indicando que dispone de todos los certificados a que hace referencia el párrafo anterior, poniendo a disposición de la Consejería o el Servicio Madrileño de Salud la información correspondiente.

La existencia previa o sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados de acuerdo con la normativa especificada en la cláusula séptima, sobre protección de datos de carácter personal, confidencialidad y transparencia.

Séptima*Protección de datos, confidencialidad y transparencia*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos II y III de este convenio.

Octava*Personal*

El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligado por relación laboral o de servicios sin que, en modo alguno, tal relación se modifique o pueda modificarse en virtud de este convenio, al igual que las relaciones jurídicas que pudiera establecer NUPA con otras empresas o entidades para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.

NUPA garantizará que estas relaciones se ajusten a los derechos, obligaciones y requisitos legales que en cada caso resulten de aplicación y garantizará la indemnidad de la Comunidad de Madrid y del Servicio Madrileño de Salud ante supuestos de incumplimiento de la normativa aplicable.

La asociación se ajustará, en cuanto a su personal voluntario, a lo establecido en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

La actividad del personal aportado por la asociación no sustituirá en ningún caso ni interferirá en la labor del personal de la Comunidad de Madrid.

Novena

Comisión mixta de seguimiento

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su interpretación y aplicación se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: el titular del centro directivo competente en materia de humanización y atención al paciente o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: el titular del órgano competente en materia de asistencia sanitaria del ámbito hospitalario o persona en quien delegue.
- Un representante de NUPA: su directora general o persona en quien delegue.

Son funciones de la comisión:

- Velar por el buen desarrollo de las actuaciones conforme al objeto del convenio.
- Resolver las dudas y discrepancias que surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

El secretario de la comisión será un empleado público de la Administración de la Comunidad de Madrid designado por el presidente de la comisión y no será miembro de la misma.

La comisión se constituirá dentro de los dos meses siguientes a la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes con previa comunicación de los asuntos a tratar. Las sesiones se convocarán por el secretario de la comisión por orden del presidente con una antelación mínima de setenta y dos horas a su celebración o de veinticuatro horas en los casos de urgencia acreditada.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellos expertos que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz y sin voto.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.^a, del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto sea compatible con la naturaleza y composición de la comisión.

Décima

Vigencia del convenio

El convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de su perfección por el consentimiento de las partes, conforme establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que será aquella en que el convenio se encuentre firmado por todas las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia podrá ser prorrogado mediante acuerdo unánime y escrito de las partes firmantes del convenio por uno o varios períodos que en su totalidad no superen el máximo de cuatro años adicionales que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimer

Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del convenio:

- a) El acuerdo unánime y escrito de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate y en ningún caso superior a dos meses, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes de este convenio no dará derecho a indemnización.

- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa prevista legalmente.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. El acuerdo sobre la continuidad de actividades deberá respetar la legislación vigente y, en su caso, la resolución judicial recaída.

Decimosegunda

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, se somete a los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4, así como a las normas generales de Derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Por otra parte, la Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud, como Administración Pública de la Comunidad de Madrid, actuarán con pleno sometimiento a la Constitución, a la Ley y al Derecho, y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la comisión mixta de seguimiento del convenio y en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. En defecto de acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma en Madrid el presente convenio.

Madrid, a 8 de septiembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, y Director General de Asistencia Sanitaria, Antonio Zapatero Gaviria.—Por la asociación NUPA, el presidente, Sergio Asensio Román.

ANEXO I

**RELACIÓN DE CENTROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO**

Hospital Infantil Universitario “La Paz”.

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de esta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**Primera***Responsable y Encargado del Tratamiento*

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y el Servicio Madrileño de Salud tendrán la consideración de Responsable del Tratamiento y NUPA tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Deber de secreto

El Encargado del Tratamiento (en adelante, el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante, el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

Cuarta

Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así

- como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
 - No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
 - En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
 - Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
 - Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
 - Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y el Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
 - En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
 - En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
 - Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Quinta

Obligaciones del Responsable del Tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisará el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado.

Sexta*Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Séptima*Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

Octava*Ejercicio de derechos ante el Encargado de Tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del

cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Novena

Deber de información mutuo

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima

Subencargo del Tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Undécima

Responsabilidad

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. *Confidencialidad*

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en adelante, CSCM) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. *Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la CSCM, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la CSCM o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el Servicio Madrileño de Salud, la CSCM o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de la CSCM sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la CSCM están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la CSCM el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la CSCM como Responsables del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el

Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en la calle Melchor Fernández Almagro, número 1, 28029 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. En caso de que la dirección postal del Responsable del Tratamiento o del Delegado de Protección sufriesen algún cambio por motivos organizativos, la Consejería de Sanidad lo actualizará en el Registro de Actividades de Tratamiento de su página web y se entenderá cumplida su obligación de informar a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a de 202.....

Nombre:

DNI:

Firma:

(03/17.717/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 34** *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministros de medicamentos exclusivos de la empresa Janssen-Cilag, S. A., para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” ». Expediente: A/SUM-017950/2022.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-017950/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministros de medicamentos exclusivos de la empresa Janssen-Cilag, S. A.
 - c)

N.º LOTE	DENOMINACIÓN
1	ZYTIGA 500 mg comp rec c/60
2	DARZALEX 1800 mg vial SC C/1
3	DARZALEX 20 mg/mL vial 20 mL c/1
4	IMBRUVICA 140 mg caps c/90
5	DARZALEX 20 mg/ml vial 5 mL c/1

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Boletín Oficial del Estado”: ...
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 3.970.373,26 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

N.º LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	IMPORTE TOTAL
1, 2, 3, 4 y 5	1.804.715,12 €	72.188,60 €	1.876.903,72 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de agosto de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2022.
 - c) Contratista: Janssen-Cilag, S. A.

d) Importe de adjudicación: 1.814.987,59 euros.

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	805.804,27 €	32.232,17 €	838.036,44 €
2	307.436,72 €	12.297,47 €	380.635,65 €
3	491.204,91 €	19.648,20 €	510.853,11 €
4	96.600,01 €	3.864,00 €	100.464,01 €
5	44.134,46 €	1.765,38 €	45.899,84 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 8 de agosto de 2022.

Madrid, a 9 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

(03/17.744/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

35 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministros de medicamentos exclusivos de la empresa Teva Pharma, S. L. U., para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». Expediente: A/SUM-017967/2022.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-017967/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministros de medicamentos exclusivos de la empresa Teva Pharma, S. L. U.
 - c)

N.º LOTE	DENOMINACIÓN
1	CINQAERO 10 mg/ml vial 10 ml c/1
2	AJOVY 225 MG sol iny jer prec C/1

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Boletín Oficial del Estado”: ...
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ...
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: ...
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 468.938,80 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

N.º LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	IMPORTE TOTAL
1	142.308,25 €	5.692,33 €	148.000,58€
2	70.845,75 €	2.833,83 €	73.679,58 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de septiembre de 2022.
 - c) Contratista: Teva Pharma, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación: 205.235,49 euros.

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	126.496,07 €	5.059,84 €	131.555,91 €
2	70.845,75 €	2.833,83 €	73.679,58 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 4 de agosto de 2022.

Madrid, a 12 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.
(03/17.789/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

36 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Daratumumab (Darzalex)”. Modificación P. N. S. P. 03/2021.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Modificación P. N. S. P. 03/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: “Suministro del medicamento exclusivo: Daratumumab (Darzalex)”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 9.015.054,78 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.733.664,38 euros.
 - IVA: 69.346,58 euros.
 - Importe total: 1.803.010,96 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2022.
 - c) Contratista: Janssencilag, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 346.732,88 euros.
 - IVA: 13.869,31 euros.
 - Importe total: 360.602,19 euros.

Madrid, a 7 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/17.790/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

37 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamento exclusivo: Remdesivir (Veklury®)”. Prórroga P. N. S. P. 7/2021.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga P. N. S. P. 7/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo: Remdesivir (Veklury®).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 5.278.457,98 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 517.495,88 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total: 517.495,88 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2022.
 - c) Contratista: Laboratorio Gilead Sciences, S. A., lotes número: No.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 517.495,88 euros.
 - IVA: 20.699,83 euros.
 - Importe total: 538.195,71 euros.

Madrid, a 8 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/17.794/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

38 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director-Gerente del Hospital “Clínico San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el “perfil del contratante”, de la Licitación del contrato por procedimiento abierto PA 2022-7-030 «Suministro e instalación de un sistema de mamografía digital con tomosíntesis, para el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud-Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente:
 1. Dependencia: Servicio de Suministros Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 2. Domicilio: Calle Prof. Martín Lagos, s/n.
 3. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 4. Teléfono: 913 303 000 7987.
 5. Telefax: 913 303 062.
 6. Correo electrónico: gestioncompras.hcsc@salud.madrid.org
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15 horas del día 10 de octubre de 2022.
 - d) Número de expediente: PA 2022-7-030.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: “Suministro e instalación de un Sistema de Mamografía Digital con Tomosíntesis, para el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid
 1. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n.
 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: 12 semanas
 - e) Admisión de prórroga: No procede.
 - f) CPV: 33111650-2.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 388.429,75 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
388.429,75 €	81.570,25 €	470.000,00 €

6. Garantías exigidas:
 - a) Procede: Sí.
 - b) Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 a) y 87.1 c) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 a) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día 10 de octubre de 2022
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.
Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la siguiente dirección:
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitalclnicosancarlos>
 - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Hospital Clínico San Carlos de Madrid
 1. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n (Sala de Juntas de Informática en la primera planta del edificio).
 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - b) Proposiciones Económicas:
Fecha y hora: 14 de octubre de 2022, a las 10 horas. No pública.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 3.000 €, que serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de septiembre de 2022.
Madrid, a 12 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(01/17.871/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 39** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la nueva fecha de apertura de ofertas en la licitación del expediente PA 2022-0-025 para el «Suministro de catéteres intravasculares y equipamiento en cesión necesarios para la modificación y preparación de la placa aterosclerótica para la Unidad de Hemodinamia del Hospital Clínico “San Carlos”».*

Por necesidades organizativas en la tramitación seguida para la licitación del expediente PA 2022-0-025 «Suministro de catéteres intravasculares y equipamiento en cesión necesarios para la modificación y preparación de la placa aterosclerótica para la unidad de Hemodinamia del Hospital Clínico “San Carlos”», se procede a modificar la fecha de apertura de las proposiciones económicas y

RESUELVE

Comunicar nueva fecha de apertura de ofertas económicas:

- Fecha y hora: 11 de octubre de 2022 a las 10:00 horas (acto no público).

Informar:

- Que se da traslado de la presente Resolución al “perfil del contratante” del Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento.

Fecha envío del anuncio de modificación al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de septiembre de 2022.

Madrid, a 12 de septiembre de 2022.—El Director-Gerente, José Francisco Soto Bonel.

(01/17.867/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 40** *ANUNCIO de 19 de septiembre de 2022, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de soporte técnico para el mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Centro de Operaciones de Mantenimiento y de Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT). (Expediente 6012200250).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Soporte técnico presencial para el mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Centro de Operaciones de Mantenimiento y de Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones (COMMIT), incluyendo mantenimiento correctivo, evolutivo y perfectivo.
 - c) Número de expediente: 6012200250.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Tres años y diez meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, no comenzando antes del 13 de febrero de 2023.
 - g) Admisión de prórroga: Sí, una prórroga de seis meses. Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP.
 - h) CPV:
 - 50312000-5 Mantenimiento y reparación de equipo informático.
 - 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.925.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.587.500,00 euros.
 - Importe del IVA: 543.375,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 3.130.875,00 euros, IVA incluido.

5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 23 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 7 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 28 de octubre de 2022.
 - b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación: ...

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad:
- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de septiembre de 2022.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.^a planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 19 de septiembre de 2022.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/18.257/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 41** *ANUNCIO de 19 de septiembre de 2022, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de reparación defectos tras inspección/revisión reglamentaria en instalaciones de baja tensión (expediente 6012200246).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Reparación de defectos tras inspección/revisión reglamentaria en instalaciones de baja tensión.
 - c) Número de expediente: 6012200246.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 3.
 - Lote 1: Estaciones con trabajos relacionados con la instalación y/o sustitución de tubería y conductores AS+.
 - Lote 2: Estaciones con trabajos relacionados con la instalación y/o sustitución de bandejas, conductores desnudos y trabajos en puestas a tierra.
 - Lote 3: Estaciones con trabajos relacionados con la instalación y/o sustitución de luminarias.

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 3.
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:

 - Número máximo de lotes a adjudicar: 1.
 - El adjudicatario del lote 1 no podrá serlo de los lotes 2 o 3 y el adjudicatario del lote 2 no podrá serlo del lote 3. Excepto si es la única oferta válida para alguno de los lotes para la adjudicación de los lotes concretos al licitador que pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el número máximo indicado, se tendrá en cuenta el orden de los lotes establecido anteriormente, de forma que los lotes se adjudicarán por ese orden hasta alcanzar el número máximo.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: 4 años, siendo estos los comprendidos entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de marzo de 2027, ambos inclusive.

En el caso de que la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 4 años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

- g) Admisión de prórroga: Sí; 2 prórrogas de 6 meses cada una. Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP.
- h) CPV:
 - 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.
 - 50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.
- i) Compra pública innovadora: No.
- 3. Valor estimado del contrato: 2.714.442,50 euros (IVA no incluido).
- 4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	781.759,44 €	164.169,48 €	945.928,92 €
Lote 2	716.612,81 €	150.488,69 €	867.101,50 €
Lote 3	673.181,75 €	141.368,17 €	814.549,92 €

- 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 20 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 0 puntos.
- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - 7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP. y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 6 de octubre de 2022.
 - b) Modalidad de presentación:
 - Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de septiembre de 2022.
12. Procedimiento de recurso:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comuni-

dad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100.
Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 19 de septiembre de 2022.—La Responsable del Área de Contratación y
Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/18.261/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 42 *CONVENIO de 8 de septiembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y la Fundación Miguel Delibes, para la itinerancia de la exposición “Más allá de las novelas. Delibes y el cine y el teatro”.*

En Madrid, a 8 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Comunidad de Madrid, representada por D.^a Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural, en virtud nombramiento efectuado por Decreto del Consejo de Gobierno 149/2021, de 30 de junio, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por delegación de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Y, de otra parte, D.^a Elisa Delibes de Castro, Presidenta de la Fundación Miguel Delibes (en adelante, la Fundación), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de los Estatutos de la Fundación y el poder otorgado a su favor el 24 de mayo de 2016, ante el notario de Valladolid don Ignacio Cuadrado Zuloaga, con el número 1069 de su protocolo.

En adelante, las citadas entidades serán denominadas de manera conjunta como “las partes”.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran expresamente que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

I

Que a la Comunidad de Madrid le corresponde el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 26.1.20 de su Estatuto en materia de fomento de la cultura. Asimismo, le corresponde la actuación en materia de promoción del libro y de la lectura, la cual se articula a través de la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura en la Comunidad de Madrid.

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, es el órgano competente en materia de bibliotecas y del libro, tal y como establece el artículo 7.3 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Que la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid es el organismo al que corresponde, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental, bibliotecas, el libro y el fomento de la lectura y las hemerotecas.

La programación cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, entre la que se encuentran las exposiciones temporales, constituye un auténtico referente de gran trascendencia y relevancia en la vida cultural de Madrid.

II

Que la Fundación Miguel Delibes tiene como finalidad la recopilación y custodia del legado cultural del escritor Miguel Delibes; el estudio y difusión de su figura y su obra; así el fomento y apoyo de estudios e investigaciones sobre temas que han sido constantes en su obra literaria y la generación de reflexiones en la sociedad a partir de los temas y preocupaciones en la vida y obra de Miguel Delibes.

III

Que con fecha 28 de julio de 2021 ambas partes firmaron un convenio de colaboración para la realización conjunta de la exposición “Más allá de las novelas. Delibes el cine y el teatro” en cuya cláusula primera se preveía la posibilidad de itinerar la exposición a otros escenarios y ubicaciones, circunstancia que requeriría un nuevo convenio.

IV

Que, clausurada con notable éxito la muestra en Madrid, hay interés en que sea presentada en Valladolid.

V

Que, dado este interés común, las dos entidades desean suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del Convenio*

La Comunidad de Madrid y la Fundación Miguel Delibes desean colaborar en la itinerancia de la exposición “Más allá de las novelas. Delibes y el cine y el teatro”.

Dicha exposición se celebrará en Valladolid en fechas por determinar a partir del mes de octubre de 2022.

Segunda*Compromisos y obligaciones asumidas por la Comunidad de Madrid*

La Comunidad se compromete a ceder, libres de todo cargo:

- Las reproducciones que se realizaron para la exposición en Madrid.
- Las artes finales del catálogo para su reutilización y adaptación en el catálogo de la muestra en Valladolid en caso de que se realice la publicación.
- Los elementos de gráfica y montaje que, no habiendo sido eliminados, puedan ser reutilizados en la muestra en Valladolid.
- El préstamo de las obras de la colección de la Biblioteca Regional de Madrid que pudieran ser necesarias, siempre y cuando su estado de conservación lo permita y medie la autorización de la dirección de la Biblioteca Regional de Madrid.

Tercera*Compromisos y obligaciones asumidos por la Fundación*

La Fundación, como entidad coorganizadora del proyecto, contratará y pagará, de acuerdo con su normativa interna, todos los gastos que se deriven del traslado, montaje y desmontaje de la muestra a Valladolid.

Cuarta*Comprobación material de los gastos realizados*

En orden a la comprobación efectiva de los gastos llevados a cabo por las partes firmantes del presente Convenio, y siendo al menos una de ellas organismo autónomo dependiente de la Administración y sujeta, por tanto, a Intervención y a sus procedimientos, las partes se comprometen a aportar relación certificada de gastos realmente realizados, si es que alguna de ellas solicitara dicha certificación.

Quinta*Material gráfico*

Tanto la gráfica como todo el material divulgativo de la muestra, con independencia de su soporte, deberá contar con la aprobación de las dos instituciones con el fin de garantizar la correcta utilización de su imagen.

Tanto en el folleto y catálogo como en los soportes de gráfica, notas de prensa y en las páginas web de la Fundación y la Comunidad de Madrid, y de cualquier otra entidad en la que figure divulgada la exposición, aparecerá el texto: “Exposición organizada por la Comunidad de Madrid y la Fundación Miguel Delibes”.

Sexta*Catálogo y folleto*

La Fundación y la Comunidad de Madrid aparecerán en la página de créditos del catálogo de la exposición en Valladolid como entidades organizadoras al mismo nivel.

En el catálogo, cada institución contará con un texto de presentación firmado por la Dirección y/o Presidencia de cada institución.

Las partes podrán acordar la inclusión de otros textos y logotipos en el catálogo, folleto y materiales de promoción de la exposición en cualquier formato correspondientes a posibles patrocinadores.

La Fundación hará entrega a la Comunidad de Madrid de, al menos, 20 ejemplares del catálogo que se edite.

Séptima*Logotipos y difusión*

Los logotipos de las dos instituciones aparecerán en todos los materiales, tanto impresos como digitales, que se elaboren para la promoción y divulgación de la exposición, siendo necesaria la conformidad de las dos instituciones respecto a la presentación de su imagen institucional (invitaciones, carteles, catálogo, web, etc.).

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

Octava*Patrocinios*

Las partes serán libres de buscar los patrocinadores que estimen convenientes, pero la participación de estos debe ser comunicada obligatoriamente a la otra parte para su conformidad. Asimismo, en ningún caso, sin previo acuerdo de las partes, un patrocinador podrá figurar al mismo nivel que las partes firmantes de este Convenio como organizador. Sin embargo, ambas partes se comprometen a facilitar la visibilidad e impacto de las acciones llevadas a cabo de acuerdo con posibles patrocinadores.

Novena*Comisión de seguimiento*

Se crea una comisión mixta de vigilancia y seguimiento del Convenio que se reunirá para resolver los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará la ejecución del presente Convenio.

Dicha comisión estará compuesta por:

- Por parte de la Comunidad de Madrid:
La Subdirectora General del Libro o persona que designe.
El Jefe de la Unidad de Coordinación y Planificación o persona que designe.
- Por parte de la Fundación:
El Director de la Fundación o persona que designe.
La Coordinadora de Exposiciones de la Fundación o persona que designe.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos

Decimoprimera

Vigencia del Convenio

El presente Convenio será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración máxima hasta 31 de mayo de 2023. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anteriormente reseñado, los firmantes del Convenio podrán acordar su extinción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido y de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Convenio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

Decimosegunda

Causas de resolución del Convenio

De acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De acuerdo al citado, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- Por acuerdo unánime de las partes.
- Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- Por decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Si, en caso de resolución del Convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

De acuerdo al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimotercera

Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

Decimocuarta

Modificación del Convenio

La modificación del presente Convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta

Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, en Madrid capital.

Y, en prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, a 8 de septiembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), la Directora General de Patrimonio Cultural, Elena Hernando Gonzalo.—Por la Fundación Miguel Delibes, la Presidenta de la Fundación, Elisa Delibes de Castro.

(03/17.726/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

43 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Plantas Solares fotovoltaicas “El Árbol” y “La Espiga” de 50 MWp/42,6 MWn, cada una y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid.

Exp.: PFOT-812 AC

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Plantas Solares fotovoltaicas “El Árbol” y “La Espiga” de 50 MWp/42,6 MWn, cada una y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, cuyas principales características son las siguientes:

- a) Peticionarios: 32 Instalación Solar Mazarrón, S. L. y 9 Instalación Solar Mazarrón, S. L.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 27, 4.º, Valencia.
- c) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- f) Presupuesto total del proyecto:
 - Planta Solar Fotovoltaica El Árbol y su infraestructura de evacuación compartida con Planta Solar La Espiga: 28.711.215,11 euros.
 - Planta Solar Fotovoltaica La Espiga y su infraestructura de evacuación compartida con Planta Solar El Árbol: 18.184.651,68 euros (el presupuesto de la infraestructura de evacuación está incluido en el presupuesto de la Planta Solar El Árbol).
- g) Términos municipales afectados: Cobeja, Borox, Esquivias, Yeles, Villaluenga de la Sagra, Pantoja, Numancia de la Sagra e Illescas en la provincia de Toledo y Ciempozuelos, Valdemoro y Torrejón de Velasco en la provincia de Madrid.
- h) Características generales del proyecto:
 - Planta Solar Fotovoltaica “La Espiga” (42,6 MWn 48,6 MW instalada 50MWp): Ubicada en tres zonas, formando un total de ocho vallados independientes, en los términos municipales de Cobeja, Borox (Toledo), y Ciempozuelos (Madrid). La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 202,26 ha. Consta de una potencia pico en paneles de 50 MWp, una potencia instalada de 48,6 MW instalada, y una potencia nominal de 42,6 MWn, en el punto de conexión. La instalación cuenta con 74640 módulos fotovoltaicos de 670 Wp, de SI monocristalinos. Los módulos se agrupan en 2488 seguidores Monoline 1V a un eje horizontal, con una configuración 1 × [1 × 30] Vertical.

Para la evacuación eléctrica en 30 kV, se proyectan canalizaciones enterradas con cable unipolar de aluminio RHZ1, bajo tubo que se agrupan en 9 Centros de Transformación de AT de 6500 kVA (40°C), con relación de transformación 0,8/30 kV y 243 Inversores de 215 kVA.

La potencia generada será evacuada desde cada una de las tres zonas, a través de una línea subterránea de 30 kV con aislamiento XLPE hasta la subestación transformadora (denominada SET Mazarrón 30/220 kV), ubicada en el TM de Torrejón de Velasco (Madrid), que aumentará la tensión hasta 220 kV, para su transporte conjuntamente con la energía generada en la FV “El Árbol” hasta la “SE Torrejón de Velasco 220 KV”, propiedad de REE.

Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).

- Planta Solar Fotovoltaica “El Árbol” (42,6 MWn 48,6 MW instalada 50 MWp): Ubicada en tres zonas, formando un total de 15 vallados independientes, en los términos municipales Cobeja, Borox (Toledo), y Ciempozuelos (Madrid). La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 213,17 ha.

Consta de una potencia pico en paneles de 50 MWp, una potencia instalada de 48,6 MW instalada, y una potencia nominal de 42,6 MWn, en el punto de conexión. La instalación cuenta con 74.640 módulos fotovoltaicos de 670 Wp, de SI monocristalinos. Los módulos se agrupan en 2.488 seguidores Monoline 1V a un eje horizontal, con una configuración 1 × [1 × 30] Vertical.

Para la evacuación eléctrica en 30 kV, se proyectan canalizaciones enterradas con cable unipolar de aluminio RHZ1, bajo tubo que se agrupan en 9 Centros de Transformación de AT de 6500 kVA (40°C), con relación de transformación 0,8/30 kV, y 243 Inversores de 215 kVA (a 30°).

La potencia generada será evacuada desde cada una de las tres zonas, a través de una línea subterránea de 30 kV con aislamiento XLPE hasta la subestación transformadora (denominada SET Mazarrón 30/220 kV), ubicada en el TM de Torrejón de Velasco (Madrid), que aumentará la tensión hasta 220 kV, para su transporte conjuntamente con la energía generada en la “La Espiga” hasta la “SE Torrejón De Velasco 220 KV” propiedad de REE.

Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).

- LSMT 30 KV c/s FV La Espiga- SET Mazarrón: Línea subterránea de media tensión LSMT 30KV mediante la cual se evacua la energía generada por las Plantas Solares Fotovoltaicas “La Espiga” y “El Árbol”, en SET Mazarrón 30/220 kV. Tiene su origen en los centros de seccionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica “La Espiga” compartido con la planta “El Árbol”, y final en SET Mazarrón 30/220 kV. Dispone de una longitud aproximada de 57.842 m, con conductores de Aluminio del tipo RHZ1, aislamiento XLPE para MT, dividida en 4 tramos:

- Tramo 1: Zona de Cobeja: discurre por los términos municipales de Cobeja, Villaluenga de la Sagra, Pantoja, Numancia de la Sagra e Illescas (Toledo), con una longitud de 17.350 m en simple circuito dúplex.
- Tramo 2: Zona de Borox: discurre por los términos municipales de Borox, Esquivias, Yeles e Illescas (Toledo) con una longitud de 15.809 m en simple circuito dúplex.
- Tramo 3: Unificación de Cobeja+Borox: discurre por los términos municipales de Illescas (Toledo) y Torrejón de Velasco (Madrid) con una longitud de 10.348 m en doble circuito dúplex.
- Tramo 4: Zona de Ciempozuelos: discurre por los términos municipales de Ciempozuelos, Valdemoro y Torrejón de Velasco (Madrid): con una longitud de 14.334 m, en simple circuito dúplex.

- SET Mazarrón 30/220 kV: estará ubicada en el término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid), y en ella se emplazará un transformador de potencia nominal de 80/100 MVA ONAN/ONAF con una relación de transformación

de 30/220 kV. Mediante tres circuitos subterráneos procedentes de los parques fotovoltaicos “FV La Espiga” y “FV El Árbol”, se evacua la energía por el transformador, elevando en éste la tensión de 30 a 220 kV.

La salida de línea en 220 kV, que conectará con la subestación Torrejón de Velasco 220 kV de REE, será aérea.

El sistema de 220 kV dispone de un parque de intemperie de 220 kV con aislamiento al aire (AIS), con una posición mixta de transformador/línea, con un transformador de potencia en baño de aceite de 80/100 MVA ONAN/ONAF. El sistema de 30 kV es en simple barra, tipo interior, con celdas blindadas de aislamiento en SF6 compuesto por un módulo de celdas que permitirá evacuar la potencia de las plantas fotovoltaica. Las posiciones con las que cuenta el sistema de 30 kV son: una (1) posición de acometida de transformador, tres (3) posiciones de línea de evacuación conjunta de las plantas El Árbol y La Espiga, dos (2) posiciones de reserva de líneas, una (1) posición de celda de conexión a banco de condensadores, y una (1) posición de alimentación al transformador de servicios auxiliares. Las posiciones de 220 kV y 30 kV estarán debidamente equipadas con los elementos de maniobra, medida y protección necesarios para su operación segura, según los requerimientos de REE. Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 30 × 59 m.

- Línea aérea 220 kV SET Mazarrón 30/220 kV-SE Torrejón de Velasco 220 KV (REE): esta línea aérea de alta tensión (LAAT) se extiende desde el pórtico de la Subestación Transformadora SET Mazarrón 30/220 kV, hasta el pórtico de la Torrejón de Velasco 220 kV propiedad de REE, en el término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid). La línea dispone de un apoyo y cuenta con una longitud total de 60 m, en simple circuito simplex, con un conductor por fase 402-AL1/52-ST1A (LA 455 CONDOR). Cuenta con una tensión nominal de 220 kV y transporta una potencia de 85,2 MWn.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto Plantas Solares fotovoltaicas “El Árbol” y “La Espiga” de 50 MWp/42,6 MWn, cada una y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, al referirse a unas instalaciones de competencia estatal, corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, y a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cualquier interesado podrá consultar los Anteproyectos y en su caso, los Proyectos Técnicos Administrativos, y los Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/9067f48ef8db3f857121aaba26989af47c9f9ea7>

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/083c1975a447ad09639252dfb5c9d393a700e4c2>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/ García de Paredes, 65, 28071 Madrid, en horario de Registro.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid-Área Funcional de Industria y Energía”, código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

A efectos del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los interesados dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-812 AC al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 13 de septiembre de 2022.—El director del Área de Industria y Energía,
Francisco Barroso Palomino.

(02/18.023/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

44 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas desde la Presa de Canon de Regulación de La Aceña. Año 2023.

— Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,008189 euros/m³.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Canon de Regulación de La Aceña. Año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicador Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.788/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

45 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas desde la Presa de Canon de Regulación de La Tajera. Año 2023.

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,022559 euros/m³.
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo: 45,18 euros/ha.
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo: 0,002974 euros/kWh.
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo: 0,001370 euros/m³.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Canon de Regulación de La Tajera. Año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Guadalajara, Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicador Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.789/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

46 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas desde la Presa de Canon de Regulación del Alberche. Año 2023.

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,002924 euros/m³.
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo: 7,99 euros/ha.
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo: 0,000093 euros/kWh.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Canon de Regulación del Alberche. Año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Madrid, Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicador Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.790/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

47 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas desde la Presa de Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2023.

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste (euros/m³): 0,003099.
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (euros/m³): 0,003098.
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo (euros/ha): 8,72.
- Usuarios de riego del Sudeste (euros/m³): 0,003099.
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (euros/kWh): 0,000166.
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (euros/m³): 0,000207.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicador Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.795/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

48 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas desde la Presa de Canon de Regulación presa de “Los Morales”. Año 2023:

— Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (euros/m³): 0,034287.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Canon de Regulación “Los Morales”. Año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicador Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

— <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.796/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

49 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023, y cumplido el trámite previsto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas desde la Presa de Canon de Regulación del Henares. Año 2023:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (euros/m³): 0,026613.
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo (euros/ha): 50,94.
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (euros/kWh): 0,003176.
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (euros/m³): 0,001772.

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Canon de Regulación del Henares. Año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicador Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

- <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La Secretaria General, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.798/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

50 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua de Almoquera-Mondejar. Año 2023.:

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego (euros/m³): 0,020923.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

— <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a 24 de agosto de 2022.—La Secretaria General, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.799/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

51 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua de la Arteria Eje N-III. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,000375 euros/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Ana Fernández San Miguel.

(02/16.801/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

52 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua de la Z. R. de Aranjuez. Año 2023.

Tarifa Canal de las Aves:

- Tarifa de utilización del agua para riego: 116,71 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,009726 euros/m³.
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional: 19,84324 euros/ha.

Tarifa Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda:

- Tarifa de utilización del agua para riego: 154,07 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,012839 euros/m³.
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional: 65,07211 euros/ha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.802/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

53 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023, y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento a Casrama con Recursos del Manzanares. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,004239 €/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023 en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.805/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

54 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023, y cumplido el trámite previsto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas desde la Presa de Canon de Regulación de Las Navas del Marqués. Año 2023.

— Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo: 0,032284 euros/m³.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Canon de Regulación de Las Navas del Marqués. Año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado estudio para elaboración de las tarifas y cánones de regulación de la cuenca del Tajo para 2023 en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.813/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

55 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua Casrama desde La Aceña. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,008034 €/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023 en el siguiente enlace: <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.814/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

56 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento depósito regulación ETAP Colmenar Viejo. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego (euros/m³): 0,298991.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.818/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

57 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023, y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del canal de tarifa de utilización del agua para abastecimiento Fundación Sur. Año 2023:

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,005125 euros/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado estudio para elaboración de las tarifas y cánones de regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.821/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

58 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023, y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del canal de tarifa de utilización del agua del canal del Henares. Año 2023.

- Tarifa de utilización del agua para riego: 12,23 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,001456 euros/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado estudio para elaboración de las tarifas y cánones de regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.823/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

59 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del canal de tarifa de utilización del agua de la Z. R. del Jarama. Año 2023:

- Tarifa de utilización del agua para riego: 97,89 euros/ha.
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,006526 euros/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo”, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Ana Fernández San Miguel.

(02/16.825/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

60 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del canal de tarifa de utilización del agua de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,006264 euros/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace <http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.827/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

61 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua de la Conducción de Picadas-Valmayor. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego (euros/m³) 0,000111.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La Secretaria General, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.829/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

62 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento Ramal Sur-Sistema Torreleguna. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego (euros/m³): 0,001551.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.830/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

63 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento Refuerzo del Sifón del Pardo. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,000434 euros/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.833/22)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

64 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la tarifas de utilización del agua y de los cánones de regulación correspondientes al ejercicio 2023 y cumplido el trámite previsto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 1986), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal de Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de la Arteria de refuerzo a San Fernando de Henares, Coslada y Torrejón de Ardoz. Año 2023.

— Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego: 0,001517 euros/m³.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo, se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2023, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 24 de agosto de 2022.—La secretaria general, Montserrat Fernández San Miguel.

(02/16.837/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad**

Corrección de error material advertido en la publicación del Decreto de 15 de septiembre de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización de la anualidad 2021.

En el anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” número 9226, de 20 de septiembre, relativo al Decreto de 15 de septiembre de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización de la anualidad 2021, se ha detectado error tipográfico en los términos que se indican a continuación:

En el ANEXO I. BENEFICIARIOS, ANEXO I.II. ÁMBITO CALDERAS DE GASÓLEO,

Donde dice:

1059	C.P. COLOMBIA 36	E78239258	6.850,44 €
------	------------------	-----------	------------

Debe decir:

1059	C.P. COLOMBIA 36	E78239258	16.850,44 €
------	------------------	-----------	-------------

Madrid, a 21 de septiembre de 2022.—La subdirectora general de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/18.341/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

O. A. Agencia Tributaria Madrid

Se pone en conocimiento de las personas o entidades contribuyentes y demás interesadas que desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos inclusive, se desarrollará el cobro en período voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por Ocupación del Vuelo, Suelo y Subsuelo.
- Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de Actividades.

Modalidades de pago:

- Mediante domiciliación bancaria.
- Mediante cargo en cuenta, banca electrónica y tarjeta de crédito o débito en sede electrónica Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).
- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras.
Bancos: Banco Santander, BBVA, Caixabank, Ibercaja, Banco Sabadell.
Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades citadas.

Quienes elijan los sistemas de pago a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid podrán efectuarlo hasta las veinte horas del 30 de noviembre, último día del período voluntario de pago establecido.

Aquellas personas o entidades contribuyentes que no reciban los impresos pueden obtener un duplicado a través de:

- Internet: www.madrid.es
- Las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente. www.madrid.es/OAIC
- Línea Madrid:
 - En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía, www.madrid.es/lineamadrid
 - En el teléfono de Atención a la Ciudadanía: 010 Línea Madrid, si llama desde el municipio de Madrid, y en el teléfono 915 298 210, si lo hace desde dentro y fuera. Servicio 24 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas pendientes de pago serán exigidas en vía ejecutiva, con los recargos legales e intereses de demora correspondientes, según lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, a 12 de septiembre de 2022.—La directora de la Agencia Tributaria Madrid (Resolución de 15 de octubre de 2020, de la directora de la Agencia Tributaria Madrid, por la que se delega la firma en la subdirectora general de Recaudación), Ana María Herranz Mate.

(01/17.877/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público, para general conocimiento, que se ha solicitado licencia de instalación para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la misma puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Licencias de Actividades.

Expediente: 10384/2021.

Fecha solicitud: 13 de diciembre de 2021.

Actividad: almacenamiento y reparación de pequeños equipos biomédicos.

Emplazamiento: carretera Fuencarral, número 22.

Alcobendas, a 9 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Aitor Retolaza Izpizua.

(02/17.707/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, con fecha 10 de febrero de 2020, dictó decreto de delegación de competencias en el concejal-delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

Vengo a decretar la delegación en don Daniel Rubio Caballero, como concejal-delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Primero.—La representación del Ayuntamiento y en su caso Presidencia, en los actos públicos que se realicen en las materias propias de la Concejalía, sin perjuicio de las que correspondan a la alcaldesa-presidenta o tenientes de alcalde, que actúen en representación de esta.

Segundo.—La representación ante otras instituciones, en materias propias de la Concejalía, cuando así se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.—La formulación de planes municipales, anteproyectos de disposiciones y propuestas de acuerdo en relación con las materias propias de la Concejalía para su posterior presentación y aprobación, en su caso, ante el Órgano competente del Ayuntamiento.

Cuarto.—La superior, gestión, dirección e inspección de todo el personal laboral y funcional del Ayuntamiento sin perjuicio de las facultades que correspondan a los diferentes concejales y directores generales respecto al personal adscrito a sus respectivos ámbitos.

Quinto.—La evaluación de la ejecución de los planes de actuación del Área, por parte de los órganos directivos, ejerciendo el control de eficacia de estos.

Sexto.—Las facultades precisas para llevar a cabo la negociación de los convenios que afecten a materias propias de la Concejalía, bien sean con el Estado, Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo público o privado, hasta su ultimación. Dichos convenios si supusieren gasto para la Hacienda Municipal o disposición por cualquier título de bienes municipales, deberán ser aprobados por el Órgano competente de este Ayuntamiento para la disposición del gasto o la disposición del bien. La suscripción del convenio corresponderá en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Estas facultades serán ejercidas indistintamente por los directores generales de Seguridad, y de Organización Interna y Atención Ciudadana Generales atendiendo, respectivamente, a las materias de su competencia.

Séptimo.—Las facultades necesarias para la tramitación, con la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones de cualquier Administración Territorial o institucional o de cualquier otra entidad pública o privada, con destino a los cometidos propios de la Concejalía. Si la obtención de dicha subvención, significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el Órgano competente de este Ayuntamiento, de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, estos deberían ser aprobados por el Órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio corresponderá en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Estas facultades serán ejercidas indistintamente por los directores generales de Seguridad, y de Organización Interna y Atención Ciudadana Generales atendiendo, respectivamente, a las materias de su competencia.

Octavo.—La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Concejalía en materias propias de su competencia.

Noveno.—La representación ante otras Instituciones en materias propias de la Concejalía, cuando así se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Décimo.—La representación del Ayuntamiento en las Comisiones ajenas al mismo, en las que la Concejalía tenga que estar representada.

Undécimo.—El otorgamiento del V.º B.º a las certificaciones que puedan ser emitidas en relación a los servicios llevados a cabo, o de los antecedentes obrantes en los expedien-

tes administrativos correspondientes a las materias objeto de delegación a su favor, o de los informes emitidos por los diferentes servicios que se incorporan en la misma.

Esta facultad podrá ser ejercida indistintamente por los directores generales de Seguridad y de Organización Interna y Atención Ciudadana sobre las materias y expedientes de su competencia.

Duodécimo.—En materia de Protección Civil:

- a) La aprobación de Planes de Protección Civil.
- b) Supervisar la dirección y coordinación del director general de Seguridad sobre las actuaciones relacionadas con la Protección Civil en situaciones de emergencia en el término municipal.

Decimotercero.—En materia de Seguridad:

- a) Sometido directamente a la Jefatura de la alcaldesa, supervisar a la Dirección General de Seguridad en su superior dirección de la Policía Municipal y de sus miembros.
- b) Supervisar a la Dirección General de Seguridad en la elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne a los Servicios de Policía Local.

Decimocuarto.—En materia del Servicio de Extinción de Incendios:

- a) Supervisar la dirección y gestión del director general de Seguridad, sobre estas materias y su personal.
- b) Supervisar la fijación de los objetivos, aprobar los planes de actuación, así como los recursos necesarios para su gestión del director general de Seguridad, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) Autorizar al director general el envío de efectivos y material del Servicio de Extinción de Incendios a cualquier lugar del territorio nacional en que hubiese producido un siniestro, que por su magnitud revista el carácter de catástrofe.
- d) Ejercer la representación e inspección en estas materias, indistintamente con el director general de Seguridad.

Decimoquinto.—Le corresponden a esta Concejalía la totalidad de competencias que en materia de Protección de Datos y Transparencia corresponden a la Alcaldía-Presidencia, que serán desempeñadas bajo su superior dirección y coordinación por el director general de Organización Interna y Atención Ciudadana.

Decimosexto.—La formulación de la Memoria General de la Concejalía en la que se integrarán las de todos los servicios que figuran en la misma.

Decimoséptimo.—La facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes Boletines Oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados para los tres servicios reiteradamente citados en este decreto igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, que son obligados por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión. Se exceptúa de esta delegación, cuando los edictos o anuncios deriven directamente de acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno Local.

Decimoctavo.—Designación nominativa de los miembros de Jurados y Comisiones de calificación, para la concesión de cualquier premio, beneficio, becas, ayudas, etc., gestionados por la Concejalía.

Decimonoveno.—Mocionar ante la Junta Gobierno Local las bases y los convenios para la concesión de subvenciones en las materias propias de su Concejalía, así como la aceptación de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas.

Vigésimo.—Las facultades necesarias para efectuar la petición de documentación, incluidas licencias, solicitudes, permisos, certificaciones, autorizaciones, etc., ante cualquier Administración: Estatal, Autonómica, Local e Institucional, así como ante cualquier entidad privada, cuando sea procedente, en relación a las actividades y expedientes que sean propias de la Concejalía.

Estas facultades serán ejercidas indistintamente y atendiendo a las materias que sea de su competencia respectivamente, por el director general de Organización Interna y Atención Ciudadana y por el director general de Seguridad.

Vigésimo primero.—Las facultades precisas para resolver los recursos de reposición que puedan formularse contra los actos que hayan emitido, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por el presente decreto, incluidas todas las que sean necesarias para la plena efectividad del recurso resuelto.

Vigésimo segundo.—Revocar dejando sin efecto el anterior decreto, emitido el 17 de junio de 2019, de delegación de facultades al concejal-delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, don Daniel Rubio Caballero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 13 de septiembre de 2022.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/17.850/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69
ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que mediante acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2022, se acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 18/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario (expediente IN/108/2022), financiado con bajas por anulación del vigente presupuesto municipal, prorrogado de 2021, según detalle:

PARTIDAS CON ALTA DE GASTOS		IMPORTE
Capítulo 4.- Transferencias corrientes		28.339,31
TOTAL ALTA DE GASTOS		28.339,31
FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN		
BAJAS POR ANULACIÓN		IMPORTE
Capítulo 1. Gastos de Personal		28.339,31
TOTAL IMPORTE FINANCIACIÓN		28.339,31

Habiendo quedado a exposición pública y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, el expediente de modificación de crédito número 18/2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación del vigente presupuesto municipal, se considera definitivamente aprobado.

Algete, a 16 de septiembre de 2022.—El concejal de Economía Social, Jesús Fernández Cartón.

(03/18.301/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70

BECERRIL DE LA SIERRA

OTROS ANUNCIOS

Con fecha 12 de septiembre de 2022, D. Jesús González Sastre, en calidad de presidente del “Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas”, número de inscripción 5357 y CIF V-85171668, ha solicitado los derechos cinegéticos sobre los cotos de caza que se indican a continuación, durante cinco campañas, esto es, del año 2022 al 2027, en las condiciones que para cada uno de ellos se hayan fijado en los pliegos de prescripciones técnicas particulares aprobados por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, respetándose los planes de aprovechamiento cinegético que se establezcan.

MONTE	DENOMINACIÓN	COTO DE CAZA	SUPERFICIE	PRECIO TASACIÓN ANUAL
Número 2 del CUP	Alto del Hilo	M-10754	115 Ha	1.884,85 €
Número 3 del CUP	Cabeza Mediana	M-10752	64 Ha	1.005,44 €
Número 4 del CUP	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	M-10745	43 Ha	551,69 €
Número 4 del CUP	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	M-10753	55 Ha	700,70 €

Lo que se anuncia por si hubiera alguna otra persona o Entidad interesada en el mismo aprovechamiento, sobre los mismos montes y durante las campañas antes citadas. Si así fuera, deberá manifestarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta manera, si hubiera concurrencia, el procedimiento se resolverá entre las personas interesadas mediante la aplicación de las bases que se publicarán en la página web municipal www.becerrildelasierra.org

Si no hubiera concurrencia, la autorización demanial se adjudicará directamente al peticionario, en virtud de lo indicado en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Becerril de la Sierra, a 13 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Herrero Márquez.

(01/17.879/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**BELMONTE DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado por decreto de esta Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2022, el padrón y listas cobratorias del impuesto de actividades económicas, tasa de vados y de la tasa del servicio de recogida de basuras correspondientes al año 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin que quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Se establece como plazo de pago en período voluntario del 5 de octubre al 5 de diciembre del 2022.

Lugar y forma de pago: en dinero de curso legal en la entidad bancaria La Caixa, de esta localidad, o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento, de las entidades bancarias La Caixa, Caixabank y Caja Rural de Toledo, de otras localidades.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determina la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Belmonte de Tajo, a 20 de septiembre de 2022.—El alcalde, Amador Salinas Haro.
(01/18.314/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de septiembre de 2022, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Dicho acuerdo de aprobación provisional se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y periódico de difusión en la Comunidad de Madrid y localidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Gestión Tributaria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Simultáneamente se publicará el texto de la modificación de la ordenanza en el portal de transparencia de la web municipal.

Si no fuere presentada reclamación o alegación alguna, este acuerdo de aprobación provisional será considerado definitivo.

En Boadilla del Monte, a 19 de septiembre de 2022.—El primer teniente de alcalde, delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras y Obras, Nuevas Tecnologías y Patrimonio Histórico, Francisco Javier González Menéndez.

(03/18.337/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**COLLADO MEDIANO**

OFERTAS DE EMPLEO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022, en el que han sido aprobadas las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer una plaza por promoción interna mediante concurso-oposición de subinspector de Policía personal funcionario del Ayuntamiento de Collado Mediano, adscrito a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase subinspector de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A, subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria del 2021.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO

1. Normas generales

1.1. **Ámbito de aplicación:** las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer, mediante promoción interna, una plaza de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano.

1.2. **Normativa aplicable:** la convocatoria de la plaza se regirá por estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. **Características de las plazas:** las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el artículo 12 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Collado Mediano.

2. *Requisitos de participación*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos exigidos:

- a) Ser miembro del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Collado Mediano o ser miembro del Cuerpo de la Policía Municipal de cualquier ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.
- b) Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Oficial u Cabo a extinguir, según lo recogido en artículo 41.6 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y 52.4 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre
- c) No encontrarse en la situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos institucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos, deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación, a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. *Solicitudes*

3.1. Lugar y forma de presentación: las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias: se dirigirán al Presidente de la Corporación, conforme al modelo oficial de instancia recogido en el anexo I de las bases y se podrán presentar:

- En cualquiera de los lugares descritos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Mediante impreso normalizado, que se presentará, una vez cumplimentado, en la oficina de registro del Ayuntamiento de Collado Mediano, Plaza Mayor número 1.
- En la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<http://aytocolladomediano.sedelectronica.es>

3.2. Plazo de presentación: veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Con carácter previo se publicarán íntegramente las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales; asimismo autoriza la realización de las analíticas para la detección de tóxicos. Si el aspirante se negara a la realización de dichos análisis, el Tribunal podrá excluirle del proceso selectivo.

3.3. Documentos a adjuntar: para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establecen en la base 3.

Las instancias serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Autorización, debidamente firmada para someterse a las pruebas médicas. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en anexo V
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Collado Mediano. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

4.2. Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Collado Mediano. La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.3. Orden de actuación de los aspirantes: será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases.

4.4. Publicación: la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayun-

tamiento de Collado Mediano. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Collado Mediano <http://aytocolladomediano.sedelectronica.es>

5. Tribunal calificador

5.1. Designación: La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Ha de contar en todo caso con:

- Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Collado Mediano u otra Administración Pública del Subgrupo A2 o superior.
- Secretario: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Collado Mediano del Subgrupo A2 o superior.
- Vocales: un mínimo de tres funcionarios de carrera del Subgrupo A2 o superior, preferentemente miembros del Cuerpo de Policía Local, designados por la Alcaldía, de los cuales, un titular y un suplente deberán ser a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto. La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Durante la celebración de las distintas pruebas selectivas de la fase de concurso y fase de oposición podrá estar presente un miembro designado como observador por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Collado Mediano, que actuará con voz pero sin voto.

5.2. Comisiones auxiliares y asesores: por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador: para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo por tanto actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación. Deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4. Calificación: el Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto” en las no calificables, serán eliminadas.

5.5. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado tribunal.

6. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Collado Mediano con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el tribunal.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a las sesiones a las que hayan sido convocados.

6.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

7. *Sistema selectivo de concurso-oposición*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo, según el artículo 53 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid:

1. Oposición.
2. Concurso.
3. Curso selectivo de formación.

1. Fase de oposición que constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, conforme al orden siguiente:

- a) Pruebas culturales: referidas al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar.
- b) Reconocimiento médico.
- c) Supuesto práctico o proyecto profesional.

Las mujeres embarazadas que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal uniéndolo a la comunicación, el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

2. Fase de concurso en la que se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición

3. Curso selectivo de formación.

7.1. Fase de oposición:

7.1.A) Prueba de conocimientos sobre el programa que figura como Anexo II a las presentes bases y que, consistirá en contestar por escrito 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación de cada pregunta contestada será de 0,1 puntos, restándose 0,1 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente.

7.1.B) Reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofísica de la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes bases.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer de la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

La calificación será de “apto”/“no apto”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto/a”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto/a” en las no calificables, serán eliminadas.

7.1.C) Proyecto profesional, que relacionado con la actividad policial, será elaborado ante el Tribunal Calificador y presentado por escrito ante el mismo e irá dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Subinspector/a y desarrollar las habilidades inherentes a dicha categoría, disponiendo para ello de un tiempo máximo de 2 horas.

Para la elaboración del ejercicio las personas aspirantes podrán contar con toda la documentación necesaria para su realización (textos legales, compilaciones de textos, comentarios de textos y otros estudios).

Posteriormente, dicho ejercicio será defendido oralmente ante el Tribunal en sesión pública durante el tiempo máximo de una hora. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá solicitar cuantas aclaraciones considere necesarias sobre la defensa del proyecto profesional o memoria durante un tiempo máximo de quince minutos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Concluida cada una de las pruebas de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Collado Mediano la relación de aspirantes que hayan superado esta fase, con indicación de las notas parciales obtenidas en cada uno de los ejercicios, otorgándose un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Calificación final de las pruebas de oposición:

La calificación final de los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas de oposición, conforme lo previsto en estas bases, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

7.2. Fase de concurso:

1. Solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

2. En el concurso puntuarán los siguientes méritos:
 - a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:
 - 1.º Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:
 - En la categoría inmediata inferior a la que se promoció: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.
 - 2.º Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:
 - Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
 - Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
 - Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
 - Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
 - Felicitación individualizada de otras Administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.
 - b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:
 - 1.º Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:
 - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
 - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
 - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por 100 respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
 - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por 100 respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
 - 2.º Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por 100 respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.
 - 3.º Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.
 - 4.º Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:
 - 1.º Doctorado: 1,40 puntos.
 - 2.º Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
 - 3.º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.

- 4.º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- 5.º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- 6.º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

- d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:
 - 1.º Nivel C2: 0,60 puntos.
 - 2.º Nivel C1: 0,45 puntos.
 - 3.º Nivel B2: 0,30 puntos.
 - 4.º Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

- 3. Calificación del concurso: el concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

Para la alegación de méritos se usará el modelo anexo VI.

7.3. Fase Curso Selectivo de Formación: será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración tendrá una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Subinspector/a “en prácticas”, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar.

La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas

Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación del concurso-oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del titular del órgano competente del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

Una vez finalizado el curso selectivo los funcionarios deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios o funcionarias de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

8. Calificación final del proceso selectivo

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \cdot 40) + (CSF \cdot 60)) / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición y en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

9. *Relación de personas aprobadas en la fase de concurso-oposición*

Finalizada esta fase del proceso de selectivo, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Collado Mediano la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de varias cifras aleatorias del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón el Tribunal elevará la relación expresada a la alcaldía del Ayuntamiento de Collado Mediano.

El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por estas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de las personas aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el titular del Órgano competente podrá requerir del Tribunal Calificador, relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

10. *Presentación de documentos*

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases, siempre que no obren en poder de la Administración o que no hubieren permitido su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia y original del título al que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionariado en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. *Nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano*

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A las personas aspirantes que resulten nombradas Subinspector/a en prácticas del Cuerpo de Policía Municipal, se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se las considerará decaídas en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Collado Mediano en más de una categoría o en la misma categoría de Subinspector/a por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

12. *Nombramiento como funcionarios/as de carrera*

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al titular del órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

13. *Toma de posesión*

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Desde la toma de posesión, los funcionarios/as estarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

14. *Régimen de impugnación*

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos I, II, III, IV, V y VI se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Collado Mediano.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. _____

con DNI/pasaporte número _____

domiciliado/a en _____

calle _____ , número _____

Municipio _____ , CP _____

Teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

Ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Collado Mediano(Madrid), comparece y expone:

Que, estando interesado/a en participar en el procedimiento selectivo convocado para la selección de una plaza de subinspector/a del Cuerpo de Policía Local en ese Ayuntamiento, solicita ser admitido/a en dicho procedimiento, a cuyos efectos acompaña a la presente instancia la copia del resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en estas bases, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, así como fotocopia de su documento nacional de identidad.

A los mismos efectos declara que conoce y acepta íntegramente las bases generales y específicas de la convocatoria y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base segunda de las generales.

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la convocatoria, declara bajo juramento su compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

A los mismos efectos manifiesta expresamente mediante este documento su consentimiento y autorización irrevocables para que el Ayuntamiento de Collado Mediano someta sus datos de carácter personal al tratamiento que en cada caso resulte procedente, de acuerdo con las mencionadas bases.

Lo que solicita, declara y consiente en, a ... de de 20.....

ANEXO II**PROGRAMA**

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Principio general. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantías de los Derechos y Libertades.
2. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El poder legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del órgano legislativo. Las Cortes Generales.
3. El Gobierno y la Administración del Estado: Concepto. Regulación. Configuración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes.
4. El poder judicial: Órdenes jurisdiccionales y órganos. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.
5. Procedimiento administrativo común (I). De los interesados del procedimiento: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma. De la actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación.
6. Procedimiento administrativo común (II): Términos y Plazos. De los Actos Administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y Anulabilidad.
7. Procedimiento administrativo común (III). Garantías del Procedimiento. Fases del Procedimiento.
8. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: clases, objeto, plazos y resolución.
9. Régimen jurídico del sector público. Disposiciones Generales. Principios de la Potestad Sancionadora.
10. Los contratos del sector público: Legislación reguladora. Tipos de contratos. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones. Selección del Contratista.
11. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Borrador del acta y aprobación. Transcripción del acta al libro. Firma del acta. Certificados de acuerdos.
13. Organización municipal. Clases de órganos, estudio. Competencias. régimen específico de las grandes ciudades.
14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: procedimiento para las generales o no específicas.
15. La Comunidad de Madrid: estatuto de autonomía. Instituciones de Gobierno. Organización y atribuciones. Régimen jurídico de sus actos.
16. Las competencias de la Comunidad de Madrid. Especial referencia a las relativas a la Administración Local. Relación entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos
17. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Selección. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal.
18. La Policía Municipal: regulación general. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.

19. La Policía Municipal: legislación específica de la Comunidad de Madrid. Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.

20. La libertad sindical. La acción sindical en la Administración municipal. Políticas Públicas para la igualdad de mujeres y hombres. Derechos sindicales y de representación en el Cuerpo de Policía Municipal.

21. Armamento: asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria. Causas que motivan la retirada del arma de fuego reglamentaria.

22. Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano de Protección de la convivencia ciudadana y prevención de las actuaciones antisociales: su aplicación por la Policía Municipal.

23. Ordenanza Municipal de Circulación: su aplicación por la Policía Municipal.

24. Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano de Terrazas y veladores Quioscos de Hostelería y Restauración: su aplicación por la Policía Municipal.

25. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal: concepto. Principios fundamentales: especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

26. La infracción penal: Autoría y participación. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento del deber.

27. Principales delitos contra las personas, la libertad y la seguridad colectiva. Delitos cometidos por funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos. Delitos contra la Administración de Justicia.

28. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra el medio ambiente.

29. Delitos contra la seguridad vial.

30. Los procedimientos penales. La jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales. El Tribunal del Jurado.

31. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

32. Concepto de accidente en general y accidente de tráfico en particular. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

33. Información e investigación de un accidente: diferencias entre informar e investigar. Autoridades y organismos competentes en la investigación del accidente. Datos a recoger y recopilar. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Cualidades de un buen investigador.

34. Alcoholemia: Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcolímetros y etilómetros: descripción general. Obligación de someterse a la prueba.

35. La dirección por objetivos: concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados y el modelo de calidad y excelencia de los servicios.

36. Deontología policial: Códigos internacionales sobre conductas éticas en el campo policial. Principios básicos de actuación policial: especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

37. Derechos Humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

38. La Policía Judicial: misiones e integrantes de la misma. La Policía Municipal como Policía Judicial

39. Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de las libertades. Protección integral de edificios e instalaciones.

40. Establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas: régimen, competencias y actuación policial.

41. La protección al menor. La figura del Agente Tutor. Carta de Servicios de Atención a la Mujer, Menor, Mayor y Sociedad Diversa.

42. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

43. Sistema Integral de Seguimiento de víctimas de violencia de género, valoraciones policiales del riesgo. Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género. Órdenes de protección de víctimas de violencia de género.

44. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales: concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Concepto de prevención y protección. Consecuencia de los riesgos. Daños a la salud.

45. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil Ley 17/2015, de 9 de julio. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

46. La innovación tecnológica aplicada a la operativa policial: Videoanálisis en la vía pública. Lectura automática de placas de matrículas. Sistemas de información geográfica. "Smartphones", interacción con el ciudadano y uso policial.

ANEXO III

**CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA ACCESO
A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL
EN LA MODALIDAD DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE****1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.**

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

2.1 Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**3.1 OJO Y VISIÓN.**

- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente. Para la realización de esta prueba, las/os aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2 OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obteniendo el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

ANEXO IV

D. _____
con DNI/pasaporte número _____
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Subinspector o Subinspectora del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano que se compromete, en caso de ser nombrado o nombrada Subinspector o Subinspectora, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Madrid, a....., a ... de de 20.....

ANEXO V

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN
PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA
DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO**

Primer apellido:.....

Segundo apellido:

Nombre:.....

D.N.I: Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Subinspector o Subinspectora del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización:

En..... a de..... de 20....

FIRMADO:

ANEXO VI

**MÉRITOS FASE DE CONCURSO CONCURSO-OPOSICIÓN:
SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

D.N.I.

1º APELLIDO

2º APELLIDO

NOMBRE

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1.º Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la categoría inmediata inferior a la que se promocione: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas, con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.

Desglose servicios prestados:

2.º Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

Desglose reconocimientos y condecoraciones:

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

1.º Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2.º Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3.º Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4.º Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

Desglose Formación y perfeccionamiento de interés policial,

- c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:
- 1.º Doctorado: 1,40 puntos.
 - 2.º Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
 - 3.º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
 - 4.º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
 - 5.º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
 - 6.º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

Desglose Titulaciones oficiales reconocidas

- d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:
- 1.º Nivel C2: 0,60 puntos.
 - 2.º Nivel C1: 0,45 puntos.
 - 3.º Nivel B2: 0,30 puntos.
 - 4.º Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

Desglose Titulaciones oficiales idiomas:**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- b) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el siguiente correo electrónico:

rrhh@aytocoladomediano.es

En Collado Mediano, a 3 de agosto de 2022.—La alcaldesa, Irene Zamora Sánchez.
(03/17.833/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****COLMENAR DE OREJA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12/09/2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 14/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería afectado. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.02 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría Municipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.colmenardeoreja.com>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Colmenar de Oreja, a 12 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, David Moya Aguilar.

(03/17.796/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En el Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en su sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que ha resultado definitiva al no presentarse reclamaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto de la modificación

Modificación del artículo 3 de la ordenanza reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que en su apartado 2 se determina y aprueba la siguiente redacción:

2) Las tarifas del precio publico serán las siguientes: por cada metro cuadrado de superficie ocupada, incluyendo toldo, en todo el municipio:

— 1 euro por metro² al mes.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Gargantilla del Lozoya, a 13 septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/17.873/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

PERSONAL

Por resolución municipal de fecha 13 de septiembre de 2022, y una vez concluido el Procedimiento Extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso, de una plaza de funcionario en la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago en agrupación con el Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés, se acuerda nombrar como funcionario de carrera de este municipio, en agrupación con el municipio de Navarredonda y San Mamés, en el puesto de técnico de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A2, a:

— Don Jose Luís García Sanz.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Gargantilla del Lozoya, a 13 de septiembre de 2022.—El alcalde –presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/17.878/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

HUMANES DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el 15 de julio de 2022, de creación de la Agrupación de Protección Civil de este municipio y la aprobación inicial de su reglamento por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID que tuvo lugar con fecha 19 de julio de 2022, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal

«REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE HUMANES DE MADRID

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Humanes de Madrid, sin perjuicio de las competencias del Estado y de la Comunidad de Madrid en materia de protección civil.

Art. 2. *Concepto de voluntario de protección civil.*—1. Tendrán la condición de voluntarios de protección civil, a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan, de forma libre, gratuita, responsable y solidaria, a realizar las actividades de interés general contempladas en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, urgencias y emergencias, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos, o cualesquiera otras de análoga naturaleza. Se incluyen también aquellas que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

3. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que, como a todo ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

4. No se considerarán actividades propias del voluntario de protección civil:

- a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de la agrupación municipal a la que pertenezcan.
- b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
- c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier contraprestación de orden económico o material.
- d) Las becas, con o sin prestación de servicios, o cualquier otra actividad análoga cuyo fin principal sea la formación.

5. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se basarán y desarrollarán de acuerdo a los valores que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad, así como los que promueven la defensa del bien común y los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.

Capítulo II

De los voluntarios de protección civil

Art. 3. *Integración de los voluntarios.*—1. Los voluntarios de protección civil podrán integrarse en la agrupación municipal de Humanes de Madrid siendo residentes o no del municipio.

2. La relación de los voluntarios con el municipio tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento de Humanes de Madrid retribución ni premio alguno.

3. Aquellas personas que quieran integrarse en la agrupación municipal de Humanes de Madrid, deberán solicitar la misma al ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Esta relación entre la agrupación y el voluntario se establecerá a través de una solicitud explícita en la que se declare no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, deberán formalizar con el ayuntamiento un acuerdo de incorporación cuyo contenido mínimo sea: el compromiso de cumplir este reglamento y el de su agrupación, los derechos y deberes que correspondan a ambas partes, descripción de las funciones, el tiempo de dedicación y aquellos otros contenidos que las partes convengan.

4. El Ayuntamiento de Humanes de Madrid podrá requerir a los aspirantes a voluntarios la documentación o certificaciones que considere necesarias para organizar su agrupación en base a los distintos perfiles de los aspirantes, determinando la actividad que pueden desarrollar en base a sus capacidades, aptitudes y circunstancias personales.

5. Los voluntarios solo podrán pertenecer a una agrupación y no podrán utilizarla para realizar actividades distintas a las relacionadas con las labores propias de protección civil.

Art. 4. *Requisitos para ser voluntario.*—Todo aspirante a voluntario de protección civil debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación. En el caso de tener entre 16 y 18 años, deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales. La incorporación de los menores, así como el límite de edad máxima, estarán supeditados al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones que se establecen en este Reglamento y en el citado Decreto 165/2018 para ser voluntario de protección civil.
- b) No podrán ser voluntarios de protección civil las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos o, en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente.
- c) Será requisito para tener la condición de voluntario, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos o, en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente.
- d) Los miembros de los órganos de gobierno y autoridades con competencia en materia de protección civil no podrán integrarse en la agrupación de su municipio como voluntarios de protección civil.

- e) Aprobar el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que se impartirá por la dirección general de la Comunidad de Madrid que tenga atribuida esta competencia, y que contiene los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil, que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicha dirección general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 165/2018.

Art. 5. *Período de prácticas y actuación como voluntario de protección civil.*—1. Una vez superado el curso de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas durante seis meses en la agrupación de Humanes de Madrid con arreglo a los criterios establecidos en el Decreto 165/2018.

Durante este período podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, colaborando en las tareas llevadas a cabo por los voluntarios acreditados. Deberán tener la misma cobertura de seguros que estos últimos.

2. Concluido el período de prácticas, el Ayuntamiento certificará, en su caso, que ha sido superado este período, y nombrará al aspirante voluntario de protección civil, acordando su integración en la agrupación.

Dicho nombramiento será notificado al interesado y a la dirección general competente en protección civil para que, junto con la documentación correspondiente, se proceda a dar de alta al voluntario en el Registro Especial de Agrupaciones de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y se expida la resolución acreditativa para la actuación como voluntario de protección civil.

3. Junto con este trámite, el Ayuntamiento podrá solicitar a la Comunidad de Madrid la expedición del carné de voluntario de protección civil para su identificación cuando sea requerida.

El compromiso del voluntario deberá renovarse de manera explícita cada tres años en la agrupación.

Art. 6. *Personal voluntario al servicio de la agrupación.*—1. El aspirante a voluntario es toda persona que solicita su ingreso en la agrupación y que, cumpliendo con los requisitos exigidos, aún no ha superado el nivel formativo básico ni el período de prácticas. No se le considera integrado dentro de la agrupación ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

2. El voluntario acreditado es aquél que, una vez superado el período de prácticas y habiendo sido nombrado voluntario de protección civil conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 165/2018, cuenta con la habilitación acreditativa tramitada por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid y expedida por la dirección general competente en materia de protección civil. Esta habilitación le confiere el derecho a colaborar de manera regular en las tareas propias de protección civil a través de la agrupación.

3. Todos aquellos voluntarios que, por su condición física o su discapacidad no puedan desarrollar tareas de índole operativa, se dedicarán exclusivamente a las labores preventivas que se ajusten a sus capacidades.

Capítulo III

Baja temporal y definitiva de los voluntarios de la agrupación

Art. 7. *Baja temporal en la agrupación.*—1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo solicite el interesado, justificadamente, ante el jefe de la agrupación.
- b) Cuando el voluntario se encuentre de baja médica, debiendo aportar para su reincorporación el alta médica.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a seis meses, tendrá derecho al reingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de solicitarla. Entre la solicitud de esta baja y otra nueva, debe transcurrir un período mínimo de tres meses.

Art. 8. *Baja definitiva en la agrupación.*—1. El voluntario puede causar baja definitivamente en su agrupación, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por petición expresa del voluntario.
- b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
- c) Por fallecimiento.

2. En todo caso, acordada y notificada la baja definitiva, el voluntario procederá a entregar al Ayuntamiento de Humanes de Madrid todo el material que se le haya entregado por su condición como tal, así como el carné identificativo.

Art. 9. *Certificado de actuaciones.*—Una vez acordada la baja definitiva, previa petición del interesado, se expedirá por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid certificación en la que consten las actuaciones prestadas como voluntario en la agrupación, así como la causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Registro Especial de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid para la tramitación correspondiente.

Asimismo, en cualquier momento posterior al inicio de su actividad, el voluntario podrá solicitar un certificado de las actuaciones en el que conste la experiencia, las funciones desempeñadas y el número de horas de servicio.

Capítulo IV

Derechos y deberes de los voluntarios

Art. 10. *Derechos.*—Los voluntarios de protección civil tienen los siguientes derechos:

- a) Obtener toda la información, orientación y apoyo posible sobre el trabajo a realizar.
- b) Recibir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- c) Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación, y respetando su libertad, identidad y dignidad.
- d) Participar en la agrupación a la que pertenezcan, pudiendo aportar sugerencias e ideas sobre los programas en los que trabajen.
- e) Tener asegurados los riesgos en que puedan incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario mediante un seguro de accidentes que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médica y farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil.
- f) Disponer de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil conforme se establece el artículo 25 del Decreto 165/2018.
- g) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- h) Obtener reconocimiento de la condición de voluntario por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- i) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la normativa relativa a protección de datos.
- j) A cesar libremente en la agrupación.

Art. 11. *Deberes.*—Los voluntarios de protección civil están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la agrupación, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y su reglamento interno. En concreto, deberán cumplir el número de horas comprometidas con la agrupación, que, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 20 horas trimestrales u 80 horas en cómputo anual.
- b) Mantener discreción y secreto sobre la información a la que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, no estando permitida su divulgación a través de cualquier medio de difusión como prensa, radio, televisión o redes sociales.
- c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que pudieran recibir de las personas destinatarias de la acción voluntaria y/o de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- e) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, así como participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con sus tareas.
- f) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen con el fin de mejorar su capacitación en el desempeño de sus tareas.
- g) Seguir las instrucciones de su agrupación en relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente el carné y los distintivos de la agrupación.
- i) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se les haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

- j) Cumplir las medidas de seguridad, poniendo en conocimiento del jefe de la agrupación o autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer algún riesgo para las personas y para los bienes.
- k) En situaciones de emergencia o catástrofe, y a requerimiento del jefe de la agrupación o, en su defecto, del mando respectivo, tienen la obligación de incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración, siempre y cuando sus ocupaciones familiares y/o laborales se lo permitan.
- l) En los casos de activación de dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia evaluados de alto riesgo, y ante una situación de necesidad operativa, se deberá poder contar con la disponibilidad de todos los voluntarios que forman parte de la agrupación, siempre y cuando sus ocupaciones familiares y/o laborales lo permitan.

Art. 12. *Uniformidad.*—El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad y distintivos en todas las actuaciones en las que sea requerido, y obligatoriamente en casos de intervención en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.

Art. 13. *Carné identificativo.*—1. La solicitud del carné se cursará en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid por el responsable de la agrupación.

Se podrá solicitar para aquellos voluntarios que cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento y que estén correctamente inscritos en el Registro Especial de Agrupaciones Municipales de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, así como con la habilitación acreditativa expedida por parte de la dirección general competente en materia de protección civil.

2. La renovación del carné se efectuará cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Deterioro notable de la tarjeta.
 - b) Pérdida o sustracción.
 - c) Cuando el carné haya caducado, transcurridos 3 años desde su expedición, y el voluntario siga dado de alta en la agrupación.
3. La anulación, caducidad y devolución se tramitará del siguiente modo:
- a) El carné se anulará en caso de fallecimiento, abandono o pérdida de la condición de voluntario de protección civil.
 - b) El carné caducará a los tres años desde la fecha de expedición.
 - c) En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, deberá interponerse la debida denuncia y, junto con la misma, presentar solicitud de expedición de un nuevo carné a la dirección general competente en materia de protección civil.
 - d) En el momento de causar baja en la agrupación, el voluntario deberá devolver obligatoriamente el carné al Ayuntamiento de Humanes de Madrid para que posteriormente sea remitido a la dirección general competente en protección civil con el objeto de formalizar su baja en el registro autonómico.

Capítulo V

Formación

Art. 14. *Formación básica.*—1. La Comunidad de Madrid, a través de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, es la administración encargada de impartir la formación básica en materia de protección civil.

Publicará anualmente el programa formativo en base a las necesidades de las agrupaciones. Se impartirá al menos una edición anual del “Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil”, que contiene los conocimientos básicos, las realidades vinculadas a la protección civil municipal y sus campos de actuación, lo que capacita al voluntario para incorporarse en condiciones de eficacia a su agrupación.

2. El curso básico consistirá en una formación teórico-práctica. No obstante, aquellos aspirantes a voluntarios que presenten algún tipo de discapacidad física, intelectual o sensorial que les impida realizar alguna de las funciones descritas en este reglamento y sólo puedan cursar la parte teórica, se les especificará este aspecto en el certificado de superación del curso.

Para acreditar esta circunstancia deberán presentar el documento que certifique el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 o, en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente.

Art. 15. *Formación continuada.*—Desde la Comunidad de Madrid se fomentará la formación continuada de los voluntarios de protección civil, que les permita mantener su nivel de capacitación. Para la consecución de este objetivo, mediante resolución de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, se publicará anualmente el programa formativo de cursos con las fechas y convocatorias programadas.

Capítulo VI

Recompensas y sanciones

Art. 16. *Valoración de conductas y conductas excepcionales.*—1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa llevada a cabo por el voluntario de protección civil excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de sus méritos y, por tanto, la constatación de estos a efectos honoríficos.

Los méritos y honores concedidos serán anotados en el expediente personal del voluntario.

2. Las conductas excepcionales que supongan una dedicación superior a la ordinaria, las labores de salvamento y todas aquéllas que conlleven un riesgo para la vida y/o integridad física de los voluntarios, podrán ser premiadas mediante reconocimientos públicos, diplomas, medallas o con otras condecoraciones según lo dispuesto en la Ordenanza de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

3. Corresponde al alcalde o al concejal-delegado competente en materia de protección civil la valoración de las conductas meritorias, previa propuesta del mando de la unidad o del propio jefe de la agrupación.

Art. 17. *Infracciones y sanciones.*—1. Las infracciones se sancionarán por el alcalde o el concejal-delegado competente en materia de protección civil, previa propuesta del mando de la unidad o del propio jefe de la agrupación y tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia al interesado de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento y/o con baja temporal de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con baja temporal de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la agrupación municipal o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- c) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la agrupación.
- d) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y/o documentos del servicio a su cargo y custodia.
- e) La acumulación de tres faltas leves.
- f) Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter grave, a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en particular, las relativas a la prohibición establecida en el párrafo 3 del artículo 3.
- g) No llevar la uniformidad reglamentaria entregada por la agrupación, no llevarla puesta correctamente o utilizar otro tipo de prendas sin autorización expresa para ello.
- h) No realizar las labores de limpieza de las instalaciones y vehículos que correspondan, dejándolas pendientes para el siguiente turno.

- i) Fumar dentro de los vehículos.
 - j) No remitir por escrito las posibles quejas que se produzcan al responsable del que dependa y/o realizarlas de manera verbal a compañeros, instituciones, organizaciones y personal civil.
4. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con la expulsión de la agrupación las siguientes:
- a) Vulneración en su actuación de los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.
 - b) Reclamar a los Ayuntamientos o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
 - c) La utilización de las agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
 - d) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando o por el jefe de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se le comunica a dicho jefe o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
 - e) La acumulación de tres faltas graves.
 - f) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - g) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del servicio y/o la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
 - h) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuera impuestas.
 - i) Cuantos incumplimientos, de carácter muy grave, por acción y omisión, se produzcan a lo dispuesto en el presente Reglamento.
 - j) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo, a excepción de las condenas derivadas por accidentes de circulación.
 - k) El robo de material a compañeros o a la agrupación.
 - l) Desvelar información y/o fotografías de las intervenciones, funcionamiento, personal y/o trabajos realizados sin autorización previa del responsable de la agrupación a personas que no pertenezcan a la misma, así como a personal civil.
 - m) Utilizar para uso personal vehículos, material y/o instalaciones sin tener la autorización correspondiente para ello.
 - n) Utilizar los vehículos de la agrupación de forma irresponsable, causando daños a otros vehículos y/o a personas en vías públicas y/o privadas.
 - o) El consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes llevando el uniforme, emblemas y/o distintivos visibles de la agrupación, estando o no fuera de servicio.
 - p) La entrega de documentos falsos de cualquier índole (DNI, permiso de conducir, títulos académicos, etc.).
 - q) Realizar acciones que pongan en compromiso la integridad, funcionamiento, daño moral y/o público a la agrupación, voluntarios y/o jefatura de la misma.
 - r) Saltarse la cadena de mando.
5. Las sanciones se graduarán atendiendo a los criterios de trascendencia para la seguridad de personas y bienes, gravedad de la alteración social producida, beneficio que pudiera haber obtenido el infractor por la comisión de la infracción y negligencia o intencionalidad de éste.
6. Las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del voluntario. La cancelación de éstas se producirá de oficio o a instancia del interesado en base a lo siguiente:
- a) Las faltas leves a los 3 meses de la imposición de la sanción.
 - b) Las faltas graves a los 12 meses de la imposición de la sanción.
 - c) Las faltas muy graves a los 2 años de la imposición de la sanción.

Los voluntarios no podrán actuar como miembros de protección civil fuera de los actos de servicio. No obstante, haciendo uso de sus conocimientos y experiencias, y con carácter estrictamente particular, podrán intervenir, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellas ocasiones que lo requieran.

Capítulo VII

De la Agrupación Municipal de Voluntarios de Humanes de Madrid y su actuación

Art. 18. *La agrupación municipal de Humanes de Madrid.*—1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Humanes de Madrid, constituida por personas físicas que ostenten la condición de voluntario de protección civil de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, no tendrá ánimo de lucro, y sus actividades consistirán en organizar, coordinar y realizar servicios y actuaciones en el ámbito local dirigidas tanto a la efectividad de las finalidades contempladas en el artículo 2 como del propio concepto de voluntario.

La agrupación estará coordinada orgánicamente desde el propio Ayuntamiento, en base a los recursos municipales y a la colaboración de otras entidades públicas y privadas y de los ciudadanos en general.

2. El ámbito de actuación de la agrupación es el término municipal de Humanes de Madrid. El ámbito de actuación únicamente se podrá ampliar si fuera solicitado por el alcalde de otro municipio, persona delegada por éste o por la autoridad supramunicipal competente, y previa autorización por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Asimismo, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de agrupación municipal de voluntarios de protección civil.

3. La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más agrupaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los servicios de protección civil del municipio que solicite la colaboración.

Art. 19. *Dependencia.*—1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil dependerá orgánicamente del alcalde como jefe local de Protección Civil o del concejal en quien delegue.

2. Cuando actúe en colaboración con servicios profesionales de las distintas administraciones públicas con competencia en materia de protección civil será dirigida en sus funciones por el jefe de mayor rango de dichos servicios profesionales, y se limitará a realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales.

Art. 20. *Colaboradores.*—Podrán integrarse en la agrupación municipal de voluntarios de protección civil, como colaboradores y en situaciones especiales, aquellas personas que, por sus condiciones de experiencia y capacidad, aporten una cooperación específica a los fines de ésta, sin pertenecer orgánicamente a la agrupación ni estar sujetos a su reglamento.

Art. 21. *Estructura.*—1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se estructurará orgánica y funcionalmente, en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica a continuación:

- a) El Equipo de Intervención Operativa, integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo, y que constituirá la unidad básica de actuación.
- b) El Grupo de Intervención Operativa, a cargo de un responsable, y que estará constituido por dos o más equipos de intervención.
- c) La Sección, a cargo de un responsable, y que estará constituida por dos o más grupos de intervención.
- d) La Unidad, a cargo de un responsable, y que estará integrada por dos o más secciones.

2. Tal estructura será aprobada por el alcalde o autoridad municipal competente en materia de protección civil, a propuesta del coordinador municipal de seguridad o del jefe de la agrupación, y no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como a las necesidades del servicio.

3. La agrupación de voluntarios de protección civil tendrá, al menos, un Equipo de Intervención Operativa para poder constituirse y poder ser inscrita en el Registro de Agrupaciones Municipales del Voluntario de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Art. 22. *Jefatura.*—1. La jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil será designada por el alcalde o concejal-delegado competente en materia de protección civil o, en su defecto, por quien desempeñe esas funciones.

2. Los jefes de unidad serán nombrados por el jefe de la agrupación, así como la designación de los jefes de sección, grupo y equipo.

Capítulo VIII
De las actuaciones de la agrupación municipal

Art. 23. *Tipos de actuaciones.*—La agrupación de protección civil llevará a cabo dos tipos de actuaciones en emergencias: preventivas y operativas.

Art. 24. *Actuaciones preventivas.*—La agrupación podrá colaborar:

- a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los planes de protección civil de su término municipal.
- b) En los dispositivos preventivos de protección a la población, en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) En el estudio de los riesgos del municipio, preferentemente orientados a edificios, locales, establecimientos de pública concurrencia y actividades.
- d) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de protección civil.
- e) En labores de apoyo que permitan la reducción de los riesgos y comprobación de los recursos disponibles (limpieza de viales, esparcimiento de fundentes cuando sea preciso, verificación del estado y funcionamiento de instalaciones, información a la población, etc.).

Art. 25. *Actuaciones operativas en emergencias.*—La agrupación ejercerá labores operativas tanto en emergencias ordinarias como extraordinarias.

Art. 26. *Actuaciones operativas en emergencias.*—1. La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más agrupaciones dependerá de la dirección general competente en materia de emergencias de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá del ayuntamiento que solicite la colaboración.

2. Cuando la agrupación tenga constancia de que se ha producido una emergencia dentro de su ámbito de actuación o lleguen los primeros a ésta, deberá comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112 y, en su caso, a la policía local de Humanes de Madrid.

3. Los voluntarios actuarán directamente en la emergencia cuando:

- a) Existan garantías de seguridad de todos los intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención y dispongan del equipamiento necesario.

4. A la llegada de los recursos de los servicios públicos competentes al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios se pondrá en contacto con el primer mando del servicio público que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

5. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio público competente, el responsable de los voluntarios se presentará al mando del servicio público que lidere la emergencia y llevará a cabo las labores que éste le asigne.

6. En caso de que el responsable de la agrupación considere que los voluntarios no están capacitados para desarrollar las labores asignadas, se lo comunicará de forma inmediata al mando del servicio público correspondiente.

Art. 27. *Funciones de los voluntarios de protección civil ante emergencias ordinarias.*—Son funciones propias de los voluntarios de protección civil, entre otras, las siguientes:

- a) Apoyo logístico a los servicios públicos competentes, a requerimiento de los mismos.
- b) Colaborar en la atención a los afectados en una emergencia (primeros auxilios, evacuación, albergue, abastecimiento, etc.), siempre coordinados por el servicio público competente que corresponda.
- c) Primera intervención en siniestros y adopción de medidas que eviten la propagación los mismos, siempre que se encuentren debidamente cualificados, dispongan de los medios apropiados, esté asegurada su integridad física y dichos supuestos estén contemplados en los procedimientos de intervención incorporados en los acuerdos de colaboración con los servicios públicos competentes, cuando proceda.
- d) Apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada, siempre y cuando tengan la formación específica de auxiliares de los agentes de la circulación.

La colaboración de la agrupación con los servicios de emergencia se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 165/2018.

Art. 28. *Actuaciones operativas ante emergencias extraordinarias.*—1. La agrupación se ajustará a lo estipulado en los Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y en el de las entidades locales comprendidas en su ámbito de actuación y, en cualquier caso, dentro de los diferentes grupos de acción, se integrarán en el grupo logístico.

2. Este grupo logístico tiene como función la provisión de los equipamientos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de los grupos de acción, así como aquellas otras que sean consecuencia de la evolución del suceso.

3. Son acciones de apoyo logístico el abastecimiento y el transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística. En concreto, facilita y coordina los medios de transporte para los grupos de acción, el combustible, material, provisión de alimentos para el personal que intervienen la operación, ayuda en la evacuación de la zona y colabora en la organización de las áreas de recepción y albergue. Podrá realizar, en su caso, trabajos de apoyo para los grupos de acción, previa solicitud de los mismos, siempre que estén debidamente cualificados.

4. Si la agrupación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 165/2018 en lo referente a desarrollar funciones en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, asistencia a víctimas y transporte sanitario y/o apoyo en el aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada, podrá integrarse en el grupo de acción específico (intervención y sanitario) en caso de activación de un plan de protección civil.

5. En este caso, la coordinación de las agrupaciones dependerá de la dirección general que tenga atribuida la competencia de la dirección y coordinación operativa de los grupos de acción movilizados en aplicación de planes en materia de protección civil de competencia autonómica.

Art. 29. *Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIES).*—Los voluntarios de protección civil podrán adherirse a las ERIES de Protección Civil de la Comunidad de Madrid según las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento de las mismas.

Art. 30. *Distintivos, uniformidad y vehículos.*—Los distintivos, la uniformidad y los vehículos pertenecientes a la agrupación de protección civil de Humanes de Madrid deberán ajustarse a lo descrito en el Anexo I del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre.

Humanes de Madrid, a 20 de mayo de 2022».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Humanes de Madrid, a 6 de septiembre de 2022.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/17.827/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2022, en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, con el siguiente resumen por capítulos:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS			
CAPÍTULO	ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	
2279909	311	Protección de la salubridad pública. Análisis de agua	10.298,31 €
22799	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	18.089,69 €
22799	323	Casa de Niños y Colegio. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	4.000,00 €
22799	334	Promoción cultural. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	5.000,00 €
22799	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	2.100,00 €
22799	338	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	120.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS			159.488,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			
CAPÍTULO	ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	
639	450	Administración general de infraestructuras. Inversiones de reposición.	159.488,00 €
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			159.488,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Santos de la Humosa, a 20 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Lázaro Polo Gismero.

(03/17.923/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**MAJADAHONDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se ha advertido que existe un error material en la numeración del articulado de la ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos que figura en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, de 21 de julio de 2022, de tal forma que la numeración del articulado que figura en dicha publicación debe ser sustituido íntegramente por el que sigue:

«PRELIMINAR

El Ayuntamiento de Majadahonda, dando cumplimiento a lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y la reactivación de la actividad urbanística, ha aprobado la ordenanza reguladora de la intervención municipal en actuaciones urbanísticas (ORIMAU), y ha establecido un nuevo marco de procedimientos administrativos adaptado a la citada legislación urbanística vigente.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se modifican las tasas por prestación de servicios urbanísticos, que se regirá en lo sucesivo por la presente ordenanza fiscal, para adaptarla a la ordenanza reguladora de la intervención municipal en actuaciones urbanísticas.

Capítulo I

Hecho imponible, sujeto pasivo y devengo

Artículo 1. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos que se definen y regulan en la legislación urbanística y en la ordenanza municipal de intervención municipal en actuaciones urbanísticas:

- a) Servicios de información urbanística.
- b) Control previo de las solicitudes de aprobación de instrumentos de planeamiento o gestión urbanística
- c) Control previo de solicitudes de licencia urbanística.
- d) Control posterior de declaraciones responsables urbanísticas.
- e) Funciones de control, comprobación o inspección de las actuaciones urbanísticas iniciadas a instancias de los interesados o de oficio cuando exista incumplimiento del deber de conservación de edificios, construcciones y/o terrenos.

Art. 2. *Sujeto pasivo.*—1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, comuniquen, presenten, provoquen y/o en cuyo interés se realicen las actividades grabadas por la presente Ordenanza.

2. En el caso de que los sujetos pasivos contribuyentes no ejecuten directamente las obras, construcciones y/o instalaciones, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, quienes los representen legalmente en solicitudes o declaraciones y/o ejecuten de facto las obras sin perjuicio de que puedan exigir a los sujetos pasivos el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Art. 3. *Devengo.*—La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno procedimiento administrativo, conforme a lo regulado en la legislación sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a solicitud del interesado o de oficio por la Administración Municipal.

Capítulo II

Bases, tipo de gravamen y cuotas

Art. 4. *Bases imponibles*.—La base imponible de la tasa:

- a) Cuando se trate de obras, instalaciones o construcciones, será el coste real y efectivo de su ejecución y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.
No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, otras tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.
- b) En el resto de casos, la base imponible vendrá determinada en función de determinados elementos descriptivos de la actuación urbanística o del propio servicio administrativo.

Art. 5. *Régimen de declaración e ingreso*.—1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación, por los medios electrónicos o en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal según proceda legalmente, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada:

- a) En caso de actuaciones sujetas a licencia, en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) En caso de actuaciones sujetas a declaración responsable, en el momento de la presentación de la declaración.

2. La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, determinándose la base imponible de esta autoliquidación provisional de la siguiente forma:

- a) Para las actuaciones que requieran proyecto o memoria técnica suscrita por técnico competente, se tomará la mayor de las dos cantidades siguientes:
 - 1) El importe del presupuesto de ejecución material del proyecto o memoria técnica suscrita por técnico competente.
 - 2) El importe medio resultante de los intervalos que se determinen, en la aplicación del método de los Costes de referencia de la Edificación de la Comunidad de Madrid, publicada y actualizada para el año más próximo al del momento de la fecha de la solicitud de licencia o presentación de la declaración responsable, que tendrá el carácter de costes mínimos de ejecución material.
- b) Para las actuaciones que no requieran proyecto o memoria técnica suscrita por técnico competente o no pueda ser directamente aplicable el método de los costes de referencia de la edificación de la Comunidad de Madrid, la base imponible estará constituida por el presupuesto presentado de ejecución material declarado, sin perjuicio de que cuando, motivadamente, los servicios técnicos determinen que el presupuesto declarado no se corresponda con el coste efectivo, estos puedan establecer un coste de ejecución material diferente a los efectos de liquidación definitiva.

3. Cuando se modifique el proyecto o memoria técnica de la actuación y hubiese incremento de su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

Art. 6. *Cuotas*.—Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 1 se determinarán mediante la aplicación de las siguientes normas:

- a) Por servicios de información urbanística, que se formulen y tramiten:
 - 1) Consulta de expedientes de procedimientos administrativos relativos a actuaciones urbanísticas.
 - 2) Consulta Urbanística común, especial, de viabilidad de actividades en establecimientos o parcelas concretas u otros informes técnicos de carácter general, independientes de procedimientos de actuaciones urbanísticas, o de viabilidad de obras descritas con proyectos técnicos.
 - 3) Certificados urbanísticos y otros informes técnicos.

Para todos los casos se establece un módulo mínimo de 32,31 euros. La cuota tributaria resultará de multiplicar el módulo mínimo por un coeficiente reductor 1, 2 o 3, en función de la complejidad del servicio, según se detalla en el cuadro siguiente:

	COEF. CORRECTOR
Que no precisen búsqueda de archivos	1
Que precisen búsqueda de archivos de los últimos 5 años	2
Que precisen búsqueda de archivos anterior a los últimos 5 años	3
Otros informes técnicos	1

Las consultas de los expedientes no incluyen los siguientes conceptos, que en su caso se registrará por lo establecido por la Ordenanza fiscal relativa a la tasa por expedición de documentos administrativos.

- i. La tasa que corresponda a las copias de partes o la totalidad de los expedientes cuando el interesado tenga derecho a ello, la cual se registrará según lo establecido por la Ordenanza fiscal relativa a la tasa por expedición de documentos.
 - ii. Tratamiento de los datos personales protegidos cuando procedan según la legislación en la materia.
- 4) Cédulas urbanísticas: la cuota tributaria resultará de multiplicar el módulo mínimo por un coeficiente corrector en función de la clase y/o categoría de suelo de la parcela de referencia, según se detalla en el cuadro de coeficientes por clase de suelo de este apartado.
Si la parcela objeto de la cédula urbanística especial estuviera afectada por clases de suelo distintas, se aplicarán los coeficientes fijados para cada una de ellas, y la cuantía de la cuota tributaria será el resultado de sumar los respectivos resultados.
- 5) Alineaciones y/o rasantes oficiales: la cuota tributaria resultará de multiplicar un módulo unitario de 7,30 euros por metro lineal, por la longitud de los límites para los que se definan las alineaciones oficiales y/o las rasantes, tanto interiores como exteriores, que incluirá el correspondiente acto de tira de cuerdas o comprobación del replanteo de la alineación sobre el terreno.

CUADRO Nº1 DE COEFICIENTES CORRECTORES POR CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO

Para (SU) Suelo Urbano	3,50
Para (SUS) Suelo Urbanizable Sectorizado	3,00
Para (SUNS) Suelo Urbanizable No Sectorizado	2,50
Para (SNUP) Suelo No Urbanizable Protegido	1,00
Para (RRPP) Suelo de Redes Públicas	3,00

- b) Por el control previo de las solicitudes de aprobación de instrumentos de planeamiento o gestión urbanística, que se formulen y tramiten:
- 1) Plan de sectorización, plan parcial o plan especial: La cuota tributaria resultará de multiplicar la superficie del ámbito de ordenación, medida en metros cuadrados de suelo, por el módulo mínimo por unidad de superficie y por un coeficiente corrector.

El módulo mínimo por unidad de superficie o módulo unitario, se establece en 0,03 euros/m² de suelo. El Cuadro de coeficientes correctores por superficie se detalla a continuación:

CUADRO Nº2 DE COEFICIENTES CORRECTORES POR SUPERFICIE (M2 DE SUELO)

Hasta 50.000 m2	2,00
De 50.001 a 100.000 m2	1,67
De 100.001 a 200.000 m2	1,34
Desde 200.001 m2 en adelante	1,00

Se establece una cuota tributaria mínima, que será la correspondiente a una superficie de 10.000 metros cuadrados.

La cuota tributaria de los expedientes de modificaciones o avances de estos instrumentos será de un 50 y un 25 por 100 de la fijada en los apartados anteriores respectivamente.

- 2) Estudios de detalle: la cuota tributaria resultará de multiplicar la superficie del ámbito de ordenación, por un módulo de referencia y por un coeficiente corrector unitario de superficie.

El módulo de referencia se establece en 640,23 euros. El cuadro de coeficientes correctores unitarios de superficie se detalla a continuación:

CUADRO Nº3 DE COEFICIENTES CORRECTORES UNITARIOS POR SUPERFICIE (M2 DE SUELO)

Hasta 1.000 m2	1,00
De 1.001 a 5.000 m2	1,25
De 5.001 a 10.000 m2	1,50
Desde 10.001 m2 en adelante	2,00

La cuota tributaria de los expedientes de modificaciones de estos instrumentos resultará de multiplicar la fijada en los apartados anteriores por 0,50.

- 3) Proyectos de reparcelación; proyectos de actuación especial; transferencias de aprovechamiento urbanístico y bases y estatutos para la constitución de las juntas de compensación y otras entidades urbanísticas.

La cuota tributaria resultará del cálculo previsto para los estudios de detalle.

- 4) Delimitación de unidades de ejecución y calificaciones urbanísticas.
La cuota tributaria resultará de aplicar un coeficiente corrector del 50 por 100, a la cuota tributaria calculada, según lo previsto para los estudios de detalle.
- 5) Expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares: la cuota tributaria resultará de multiplicar la superficie del suelo objeto de expropiación, medida en metros cuadrados de suelo, por el módulo mínimo por unidad de superficie y por un coeficiente corrector.

El módulo mínimo por unidad de superficie y el coeficiente corrector son los establecidos para los planes de sectorización.

En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará la cuota tributaria anterior por el coeficiente 1,2.

- c) Por el control previo de solicitudes de licencia urbanística:

De aquellas que, conforme al artículo 41 de la ordenanza reguladora de la intervención municipal en las actuaciones urbanísticas, requieran licencia urbanística:

- 1) De obras: la cuota tributaria será el 3 por 100 de la base imponible, según se define en el artículo 4.a) de esta ordenanza.
- 2) De la implantación o modificación de actividades: cuando la actividad se desarrolle en establecimientos de edificaciones, la cuota tributaria resultará de multiplicar un módulo unitario de referencia de 8,25 euros/m², por la superficie construida, medida en metros cuadrados, del establecimiento o parte de éste en el que se implanta o modifica la actividad.

Cuando la actividad se desarrolle en los espacios libres de edificación, la cuota tributaria, será de:

- a) En suelo público: 395,90 euros.
b) En suelo privado: 201,05 euros.

Cuando la actividad se desarrolle tanto en establecimientos de edificaciones, como en espacios libres de edificación, la cuota resultará de la suma de las cuotas calculadas para los dos casos.

- 3) De los actos de comprobación del ejercicio o funcionamiento de las actividades o sus modificaciones cuando estén sujetas a licencia urbanística.

La cuota tributaria resultará de multiplicar un módulo unitario de referencia de 6,75 euros/m², por la superficie construida, medida en metros cuadrados, del establecimiento o parte de éste en el que se implanta o modifica la actividad.

Cuando la actividad se desarrolle en los espacios libres de parcela, la cuota tributaria, será de:

- a) En suelo público: 395,90 euros.
- b) En suelo privado: 201,05 euros.

Cuando la actividad se desarrolle tanto en establecimientos de edificaciones, como en espacios libres de edificación, la cuota resultará de la suma de las cuotas calculadas para los dos casos.

Para actividades de espectáculos públicos, y actividades recreativas se establece una cuota mínima de 990,79 euros.

- 4) De los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado de terrenos: la cuota tributaria resultará del cálculo previsto en el apartado b)3.
- 5) De los cambios de uso característico de los edificios: la cuota tributaria que resulte de multiplicar un módulo unitario de referencia 3,12 euros/m², por la superficie construida del edificio que cambia de uso característico.
- 6) De las talas y/o trasplantes del arbolado:

	CUOTA TRIBUTARIA €
Si la actuación afecta a 1 solo árbol	51
Si la actuación afecta a un número de árboles entre 2 ó 3	74
Si la actuación afecta a un número de árboles entre 4 ó 10	114
Si la actuación afecta a un número de árboles entre 11 ó 20	182
Si la actuación afecta a más de 20 árboles, se incrementará el importe de 182 € a razón de 5 € por cada unidad de árbol adicional a partir del nº 20	

- d) Por el control posterior de declaraciones responsables urbanísticas:

De aquellas que, conforme al artículo 53 de la ordenanza reguladora de la intervención municipal en las actuaciones urbanísticas, requieran declaración responsable:

- 1) De obras: cuando el importe del coste efectivo sea:
 - i) Inferior o igual a 18.000 euros, una cuota tributaria de 96,93 euros.
 - ii) Igual o superior a 18.001 euros, una cuota tributaria del 2 por 100 de la base imponible, según se define en el artículo 4.a) de esta ordenanza.
- 2) De la implantación o modificación de actividades

La cuota tributaria resultará de multiplicar un módulo unitario de referencia de 8,25 euros/m², por la superficie construida, medida en metros cuadrados, del establecimiento o parte de éste en el que se implanta o modifica la actividad, en concepto de comprobación documental.

Cuando la actividad se desarrolle en los espacios libres de parcela, la cuota tributaria, en concepto de comprobación documental, será de:

- a) En suelo público: 395,90 euros.
- b) En suelo privado: 201,05 euros.

Además de la cuota tributaria anterior, se añadirá otra cuota tributaria resultante de multiplicar un módulo unitario de referencia de 6,75 euros/m², por la superficie construida, medida en metros cuadrados, del establecimiento o parte de éste en el que se implanta o modifica la actividad, en concepto de comprobación material, cuando sea preceptivo según la ORIMAU.

Cuando la actividad se desarrolle en los espacios libres de parcela, la cuota tributaria, en concepto de comprobación material, será de:

- a) En suelo público: 395,90 euros.
- b) En suelo privado: 201,05 euros.

Para actividades de espectáculos públicos, y actividades recreativas, para los trabajos de comprobación material se establece una cuota mínima de 990,79 euros.

Cuando la actividad se desarrolle tanto en establecimientos de edificaciones, como en espacios libres de edificación, la cuota resultará de la suma de las cuotas calculadas para los dos casos.

- 3) De los actos de comprobación de la primera ocupación de las obras de edificación que lo requieran: la cuota tributaria será el 0,25 por 100 de la base imponible, según se define en el artículo 4.a) de esta ordenanza.
- 4) De los actos de parcelación, agrupación de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado de terrenos: la cuota tributaria resultará del cálculo previsto en el apartado b)3.
- 5) De los cambios de uso no característico de los edificios: la cuota tributaria resultará de multiplicar un módulo unitario de referencia de 3,12 euros por metro cuadrado, por la superficie construida del establecimiento que cambia de uso no característico.
- 6) De los actos de los actos de publicidad exterior: La cuota tributaria resultará de multiplicar un módulo unitario de referencia de 96,93 euros por un coeficiente corrector según se detalla en el cuadro número 4:

CUADRO Nº4, DE COEFICIENTES CORRECTORES TIPO DE SOPORTE

En cabina telefónica, reloj, cabina informativa o similar	1
En valla publicitaria	4
EN MUPI	7,34
En Monoposte	21,67
En Monoposte luminoso o en soporte luminoso en cubierta de edificios	33,34

- 7) De otras actuaciones urbanísticas, no relacionadas en los epígrafes anteriores: se incluyen entre estas las siguientes actuaciones:
 - i. Cerramientos de parcelas, obras y solares.
 - ii. Actos de uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones, salvo aquellos que requieran licencia.
 - iii. Reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo de terrenos que sean suelo urbano.
 - iv. Los trabajos previos a la construcción tales como catas, sondeos o prospecciones, andamios, apeos, descuelgues, grúas, vallas de obras o similares, que se tramiten de forma independiente las actuaciones principales.

Cuando el importe del coste efectivo sea:

- i. Inferior o igual a 18.000 euros, la cuota tributaria será el triple del módulo mínimo (32,31 euros) es decir, 96,93 euros.
 - ii. Igual o superior a 18.001 euros, la cuota tributaria será el 2 por 100 de la base imponible, según se define en el artículo 4.a) de esta ordenanza.
 - e) Por las funciones de control, comprobación o inspección iniciadas a instancias de los interesados o de oficio cuando exista incumplimiento del deber de conservación de edificios, construcciones y/o terrenos:
- 1) Cambios de titular de los títulos habilitantes urbanísticos sujetos a comunicación: la cuota tributaria será la indicada en el cuadro siguiente:

	CUOTA TRIBUTARIA €
Cambio de titular de licencias urbanísticas	321,04
Cambios de titular de declaraciones responsables	96,93

- 2) Cambios de solicitantes de licencia urbanística, o modificación de proyecto, cuando aún no ha sido resuelto el procedimiento: la cuota tributaria será:
 - a) Por el cambio de solicitantes de licencia urbanística, cuando aún no ha sido resuelto el procedimiento, la cuota tributaria será de 96,93 euros.
 - b) Por la modificación del proyecto de licencia urbanística, cuando aún no ha sido resuelto el procedimiento, a instancia exclusiva del interesado, sin que suponga la contestación a un requerimiento de subsanación de deficiencias, y las modificaciones no supongan una modificación sustancial de la actuación, la cuota tributaria será el 0,2 por 100 de la base imponible total de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 4.a) de esta ordenanza.

En el caso de que la modificación tenga carácter sustancial, conforme a la Ordenanza reguladora de la Intervención municipal en actuaciones urbanísticas, procederá el inicio de un nuevo procedimiento y al abono de sus tasas correspondientes.

- 3) Prórrogas de títulos habilitantes urbanísticos: la cuota tributaria será:
 - a) Por prórrogas de licencias urbanísticas, la cuota tributaria será 641,03 euros.
 - b) Por prórrogas de declaraciones responsables, la cuota tributaria será 96,93 euros.
- 4) Actuación administrativa obligatoria de comprobación, control o inspección de instalaciones que cuenten con el correspondiente título habilitante urbanístico: la cuota tributaria será 131,97 euros.
- 5) Resolución de órdenes de ejecución de obras por incumplimiento del deber de conservación: la cuota tributaria se calculará conforme a lo establecido en el apartado c)1 o d)1 en función del título habilitante que proceda para las obras ordenadas.

Capítulo III

Exenciones, bonificaciones y Normas de gestión

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones.*—Para la concesión de las exenciones o bonificaciones expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales se requerirá que estas sean solicitadas y justificadas expresamente por los interesados.

Art. 8. *Normas generales.*—1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y se deberá realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud o declaración. No obstante, se podrá establecer que para determinados servicios se lleva a cabo a través de liquidación.

2. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Art. 9. *Liquidación definitiva.*—La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Art. 10. *Importe de la cuota y desistimiento.*—1. La cuota tributaria a abonar por cada uno de los servicios prestados, que se corresponden a los distintos procedimientos administrativos, relativos a actuaciones urbanísticas, será la que resulte de la suma de las cuotas tributarias correspondientes a cada uno de esos procedimientos, que hayan iniciado su tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

2. En el supuesto de que el interesado desista de la solicitud presentada antes de que se dicte la oportuna resolución, o se finalice el procedimiento iniciado, no se reducirá la cantidad a abonar.

Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte, en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar a aquella y que le ha sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

Art. 11. *Independencia de la cuota respecto de otros tributos.*—La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación de los artículos anteriores son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con

carácter obligatorio, establece la Ley sobre Régimen del Suelo y de los impuestos que gravan las actuaciones urbanísticas.

Capítulo IV

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 12. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la ordenanza fiscal general y de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la ordenanza fiscal general.

Segunda.—La presente ordenanza surtirá efectos desde su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas».

Majadahonda, a 1 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Álvarez Ustarroz.

(03/17.851/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80
MAJADAHONDA

PERSONAL

Por Resolución 3157/2022, de 8 de septiembre, el concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Administración Electrónica ha resuelto:

Primero.—Nombrar a los empleados públicos que a continuación se señalan, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Majadahonda, Administrativos pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1 de clasificación profesional, tras haber superado el proceso de promoción interna convocado por Resolución del concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Administración Electrónica n.º 935/2022, en los servicios municipales indicados:

PLAZA/SERVICIO	ASPIRANTE	CENTRO DE COSTE
Parques y Jardines	M.ª Luz Andray Gómez	1710
Administración General	Manuela Barbón Ortiz-Casado	9200

Segundo.—Publicados los nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la toma de posesión tendrá lugar en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.

Tercero.—Los interinos ocupantes de los puestos donde se vaya a nombrar funcionario de carrera y el interino ocupante del puesto que ha quedado desierto cesarán en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 13 de septiembre de 2022.—El concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Administración Electrónica (firmado).

(03/17.825/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**MECO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 951/2020, de 2 de junio, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mecó para el año 2020, actualmente prorrogado conforme al artículo 1, que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mecó y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el siguiente contenido:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MECO (MADRID)

1. Introducción

A) Consideraciones previas

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

B) Naturaleza jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

C) *Competencia*

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo. 21.1.f) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Objetivos generales:

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencionable con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión municipal dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

Líneas estratégicas de actuación:

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- Línea estratégica 1: acción social.
- Línea estratégica 2: fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.
- Línea estratégica 3: desarrollo económico y empleo.
- Línea estratégica 4: promoción del deporte.
- Línea estratégica 5: cultura y fiestas populares.
- Línea estratégica 6: educación.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Meco, en los términos aprobados por el Pleno.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual en los términos que sean aprobados.

Capítulo I

Principios generales

Artículo 1.—El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante 2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Art. 2.—El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Art. 3.—El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Art. 4.—La aprobación del Plan estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Art. 5.—Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa y convenio nominativo.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las y los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- Verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico:
 - Justificación del Plan en términos sociales.
 - Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
 - Capacidad financiera.
 - Explicación de la competencia municipal en la materia.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art. 6.—El órgano competente para la propuesta de concesión de ayudas o subvenciones será el Concejal del Área correspondiente, siendo Alcaldía el órgano competente para su concesión.

Por tanto:

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Meco.
- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán estar aprobadas las normas o bases reguladoras de la concesión.

Capítulo II

Contenido del plan

Art. 7.—La concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan deben contener:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- La modalidad de concesión aplicable.
- Las y los destinatarios a los que van dirigidas.
- El importe económico.
- La aplicación presupuestaria.

Art. 8.—El Plan Estratégico de Subvenciones se completará anualmente con el anexo que a tal efecto se incorpore al Presupuesto General, en el que se listará y desglosará la actividad subvencional agrupada por áreas de actuación.

Art. 9.—El anexo ordenará las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Área de actuación.
- Objeto. Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Modalidad de gestión. Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión (libre concurrencia, convenio nominativo).
- Importe. Consignación prevista para cada subvención.

Capítulo III

Beneficiarios y materias de las subvenciones

Art. 10.—El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Art. 11.—El Ayuntamiento de Meco establecerá anualmente subvenciones en las siguientes áreas competenciales: acción social, deportes, cultura, educación y juventud. No obstante, podrá no incluirse algunas áreas de las citadas cuando existan razones justificadas que impidan la previsión de las mismas.

Capítulo IV

Plazos de ejecución

Art. 12.—Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Capítulo V

Financiación

Art. 13.—La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Capítulo VI

Criterios generales a considerar en la regulación de las subvenciones

Art. 14. *Subvenciones nominativas directas.*—Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el Presupuesto municipal el beneficiario de la subvención.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Art. 15. *Subvenciones en concurrencia.*—Las convocatorias deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como la ponderación de los mismos.

En los supuestos en los que excepcionalmente se prevea la posibilidad de realizar el prorrateo del crédito aprobado entre los solicitantes deberá recogerse expresamente en las bases de las convocatorias.

Art. 16. *Justificación de gastos subvencionables:*

- La justificación se realizará por la totalidad del proyecto.
- Las convocatorias de subvenciones podrán incorporar la posibilidad de que, a la vista de la propuesta de concesión en la que se deberá recoger la cantidad concedida y el porcentaje de participación en el proyecto, el órgano gestor podrá solicitar la reformulación del proyecto presentado a las condiciones de concesión.
- La justificación podrá realizarse mediante la aportación de justificantes por la totalidad del coste de la actividad subvencionada, y la acreditación de los justificantes de los citados costes por el importe de la subvención concedida.

Capítulo VII

Evaluación de la eficacia de los programas subvencionados. Análisis de resultados

Art. 17.—Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, el control y seguimiento del Plan será realizado por el Concejal del Área correspondiente, que velará por su cumplimiento.

Deberá remitir a la Junta de Gobierno Local en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local evaluará los resultados a efectos de analizar posibles modificaciones en las líneas subvencionables, en aras a la consecución de los objetivos que hayan sido establecidos por las mismas.

ANEXO 1

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea estratégica número 1: Acción social

Objetivo estratégico:

Mejorar la situación social de los vecinos y vecinas de Meco, mediante actuaciones bien de forma directa, bien a través de convenios con entidades sin ánimo de lucro, que posibiliten instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorables en aras de favorecer la inclusión social y a erradicar situación de desigualdad y exclusión a que puedan verse avocados a estos colectivos.

Objetivos específicos:

- 1.1. Apoyar iniciativas privadas orientadas a mejorar las condiciones familiares de personas en riesgo de exclusión.
- 1.2. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

Plazo de ejecución:

- Convocatorias anuales.

Costes previsibles:

- Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación:

- El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión:

- El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

- El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención.

Línea estratégica número 2:

Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana

Objetivo estratégico:

- Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Meco, con fines de carácter social, festivo, cultural, educativo, deportivo, juvenil y comercial, así como de ocupación del tiempo libre y ocio.

Objetivos específicos:

- 2.1. Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de deporte, la educación, la cultura, la igualdad de género, la tercera edad, la juventud y la recreación del municipio, como forma de participación ciudadana.

- 2.2. Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
- 2.3. Fomentar la participación de los jóvenes, tercera edad, mujeres y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio
- 2.4. Promover el acceso a actividades educativas y ocupacionales del tiempo libre tendentes al desarrollo personal y la adquisición de nuevas aptitudes.
- 2.5. Fomentar el asociacionismo de los comercios, con el fin de aunar esfuerzos y defender los intereses del pequeño comercio como dinamizadores de la economía local.
- 2.6. Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.
- 2.7. Fomentar la promoción del deporte tanto dentro como fuera de las instalaciones municipales.

Plazo de ejecución:

- Convocatorias anuales.

Costes previsibles:

- Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación:

- El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión:

- El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

- El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención.

Línea estratégica número 3: Desarrollo económico y empleo

Objetivo estratégico:

- Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción del municipio con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.
- Apoyar la inserción laboral de personas desempleadas, especialmente de aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, y la dinamización del empleo y de las estrategias de lucha contra el desempleo.

Objetivos específicos:

- 3.1. Apoyar el crecimiento y consolidación de los proyectos empresariales que generen y mantengan el empleo en el municipio.
- 3.2. Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano.
- 3.3. Promover la creación de eventos y ferias con participación del tejido empresarial y comercial del municipio.
- 3.4. Promocionar el comercio, el turismo y fomentar los intereses económicos y sociales del municipio y del pleno empleo.
- 3.5. Fomentar la formación de las personas ocupadas y desempleadas.
- 3.6. Fomentar la estabilidad del empleo en el municipio.
- 3.7. Fomentar el emprendimiento y apoyar el empleo autónomo.

Plazo de ejecución:

- Convocatorias anuales.

Costes previsibles:

- Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho

presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación:

- El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión:

- El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

- El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención.

Línea estratégica número 4: Promoción del deporte

Objetivo estratégico:

- Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades deportivas.

Objetivos específicos:

- 4.1. Cooperar con las Escuelas y Clubes Deportivos de Meco, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de su funcionamiento.
- 4.2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y la participación de la ciudadanía en las mismas.
- 4.3. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

Plazo de ejecución:

- Convocatorias anuales.

Costes previsibles:

- Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación:

- El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión:

- El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

- El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención.

Línea estratégica número 5: Cultura y fiestas populares

Objetivo estratégico:

- Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, fomentando las actuaciones destinadas a la población orientadas a aportar valor cultural al municipio.

Objetivos específicos:

- 5.1. Cooperar con las diversas asociaciones culturales del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora del funcionamiento de las mismas.
- 5.2. Mejorar la calidad de las instalaciones culturales cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

5.3. Fomentar la participación de la juventud y de sus asociaciones en la dinámica sociocultural del municipio.

Plazo de ejecución:

— Convocatorias anuales.

Costes previsibles:

— Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación:

— El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión:

— El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

— El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención.

Línea estratégica número 6: Educación

Objetivo estratégico:

— Apoyar, difundir, propiciar y fomentar actividades que promuevan la colaboración de todos los integrantes del tejido educativo.

Objetivos específicos:

- 6.1. Fomentar la plena integración del alumnado en los centros educativos
- 6.2. Incentivar actividades educativas orientadas a la población infantil fuera de horario escolar.
- 6.3. Apoyo de la conciliación familiar.
- 6.4. Colaborar en los gastos educativos con las familias.

Plazo de ejecución:

— Convocatorias anuales.

Costes previsibles:

— Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación:

— El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión:

— El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

— El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Meco, a 13 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Pedro L. Sanz Carlavilla.

(03/17.863/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**MORALZARZAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria de referencia:

1. Expediente MC 26-7415/2022. Suplemento de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería General para 234. Centro de Mayores Municipal. Importe 9.000,00 euros.
2. Expediente MC 27-7416/2022. Suplemento de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería General para 334 Promoción de la Cultura. Importe 100.000,00 euros.
3. Expediente MC 28-7417/2022. Suplemento de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería General para 338 Festejos Populares. Importe 70.000,00 euros.
4. Expediente MC 29-7418/2022. Suplemento de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería General para 339 Juventud. Importe 40.000,00 euros.
5. Expediente MC 30-7419/2022. Suplemento de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería General para 130 Administración Policía Municipal. Importe 6.000,00 euros.
6. Expediente MC 31-7420/2022. Suplemento de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería General para 340 Administración General del Deporte y Polideportivo. Importe 60.000,00 euros.

Aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022, y expuesto al público de forma inicial en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 206, de fecha 30 de agosto de 2022, página 88.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta anuncio de resumen de la modificación y de capítulos del presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle:

Suplemento de Crédito extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para gastos generales					
Altas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos finales
130/22701	Contratos de Seguridad Policía Local	8.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	14.000,00 €
234/22601	Actividades Tercera Edad.	40.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	49.000,00 €
334/22706	Contratos de Prestación de Servicios	148.000,00 €	-8.000,00 €	9.000,00 €	149.000,00 €
334/22708	Contrato de Servicios Escuela de Música	54.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	59.000,00 €
334/22609	Actividades Culturales y Recreativas	231.400,00 €	0,00 €	86.000,00 €	317.400,00 €
338/22608	Festejos populares de Septiembre	210.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	280.000,00 €
339/22609	Actividades Juveniles y Recreativas	93.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	133.000,00 €
340/22706	Contrato gestion serv. Deportivos	300.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	360.000,00 €
TOTAL		1.084.400,00 €	-8.000,00 €	285.000,00 €	1.361.400,00 €
Altas en Aplicaciones de Ingresos que lo financian					
Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos finales
87000	Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	0,00 €	3.480.369,40 €	285.000,00 €	3.765.369,40 €
					0,00 €
					0,00 €
TOTAL		0,00 €	3.480.369,40 €	285.000,00 €	3.765.369,40 €

Resumen por Capítulos					
	P_Inicial	Modificaciones	P_Actual	Expte Modif	Total Modif
CAPÍTULO 1º. GASTOS DE PERSONAL	5.212.718,26 €	0,00 €	5.212.718,26 €	0,00 €	5.212.718,26 €
CAPÍTULO 2º. GASTOS DE BIENES CTES Y SERVICIO	5.946.039,97 €	1.077.927,69 €	7.023.967,66 €	285.000,00 €	7.308.967,66 €
CAPÍTULO 3º. GASTOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	402.130,00 €	26.710,96 €	428.840,96 €	0,00 €	428.840,96 €
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES	0,00 €	3.923.792,47 €	3.923.792,47 €	0,00 €	3.923.792,47 €
CAPÍTULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS	207.257,72 €	0,00 €	207.257,72 €	0,00 €	207.257,72 €
TOTAL GASTOS	11.788.145,95 €	5.028.431,12 €	16.816.577,07 €	285.000,00 €	17.101.577,07 €
	P_Inicial	Modificaciones	P_Actual	Expte Modif	Total Modif
CAPÍTULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS	5.018.000,00 €	0,00 €	5.018.000,00 €	0,00 €	5.018.000,00 €
CAPÍTULO 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €
CAPÍTULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	2.623.000,00 €	211.468,17 €	2.834.468,17 €	0,00 €	2.834.468,17 €
CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.341.745,95 €	45.825,00 €	3.387.570,95 €	0,00 €	3.387.570,95 €
CAPÍTULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES	505.400,00 €	0,00 €	505.400,00 €	0,00 €	505.400,00 €
CAPÍTULO 6º INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	83.528,26 €	83.528,26 €	0,00 €	83.528,26 €
CAPÍTULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	3.703.155,12 €	3.703.155,12 €	285.000,00 €	3.988.155,12 €
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	1.215.000,00 €	1.215.000,00 €		1.215.000,00 €
TOTAL INGRESOS	11.788.145,95 €	5.258.976,55 €	17.047.122,50 €	285.000,00 €	17.332.122,50 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 171,1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o Juzgados de lo Contencioso de Madrid, con los requisitos y formalidades contemplados en el citado texto articulado.

En Moralzarzal, a 21 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Rodríguez Osuna.

(03/18.295/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El 28 de julio de 2022, la concejal-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local –mediante acuerdo de 14 de julio de 2021, modificado el 17 de noviembre de 2021–, ha dictado resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. Objeto

Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria la cobertura, por promoción interna, con carácter de personal laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, de:

- Un puesto de Jefe/a de Equipo de Mantenimiento, Grupo C1, adscrito al Servicio de mantenimiento de edificios.

2. Lugar de publicación de las Bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Titulación exigida

Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se disponga de la certificación que lo acredite.

5. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas con tres respuestas alternativas durante un plazo máximo de 60 minutos.
- Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que tendrá por contenido la simulación de situaciones habituales propias del desempeño cotidiano del puesto que se convoca.

6. Tasa

Catorce euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria “Banco Santander”, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 28 de julio de 2022.—La concejal-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, P. D. (Acuerdo JGL de 17 de noviembre de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(02/15.803/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

El 11 de agosto de 2022, la concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local (por Acuerdo de 14 de julio de 2021, modificado el 17 de noviembre de 2021), ha dictado resolución por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, mediante oposición, de una plaza de trabajador/a social del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria la cobertura, con carácter de funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición, de una plaza de trabajador/a social, que corresponde al grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. La plaza ofertada se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 225, de 21 de septiembre de 2021.

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria.*—Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Titulación exigida.*—Diplomado/a o Grado en Trabajo Social, o cumplir las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se disponga de la certificación que lo acredite.

5. *Sistema de selección.*—El sistema de selección será el de oposición libre y constará de tres ejercicios.

— Primer ejercicio: prueba de carácter psicotécnico orientada a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad, competencias y capacidades de las personas aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de trabajador/a social.

Para ello se realizará unas pruebas de personalidad, competencias y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como la afabilidad, el tesón, la estabilidad emocional y la apertura mental, para el trabajo a desarrollar. Se tendrá asimismo en cuenta la dimensión de distorsión, es decir, el intento de la persona candidata de alterar las respuestas con el fin de dar una falsa impresión de sí mismo/a.

Las pruebas serán en forma de cuestionario tipo test con respuestas múltiples.

— Segundo ejercicio: consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 90 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 90 minutos, directamente relacionado con el contenido de programa de los anexos II y III. Podrán preverse hasta 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 90 anteriores.

— Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, que tendrá por contenido la simulación de situaciones habituales propias del desempeño cotidiano de la plaza que se convoca y en relación con el temario específico que figura como anexo III de las bases.

6. *Tasa.*—21 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de agosto de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, P. D. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(02/16.498/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El 11 de agosto de 2022, la concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de 14 de julio de 2021, modificado el 17 de noviembre de 2021, ha dictado resolución por la que se aprueban las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. *Objeto.*—Es objeto de la convocatoria la provisión, en comisión de servicios de carácter voluntario, de un puesto de trabajo vacante clasificado en el grupo A2, de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria.*—Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Quince días hábiles, computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. *Titulación exigida.*—Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

5. *Sistema de selección.*—La selección se realizará mediante una entrevista personal, con las personas aspirantes admitidas, realizada por la Comisión de Valoración, y versará sobre los siguientes aspectos:

- a) La experiencia profesional en relación con el contenido del “currículum vitae” presentado y la adecuación del mismo a las funciones específicas del puesto convocado.
- b) Las competencias profesionales necesarias para el óptimo desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En particular:
 - Gestión de equipos.
 - Competencias relativas a procesos de trabajo: resolutiveidad, propuestas orientadas a la excelencia e innovación.
 - Orientación a objetivos.
 - Comunicación efectiva y persuasión.
 - Gestión en situaciones de estrés.

6. *Tasa.*—21 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de agosto de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, P. D. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(02/16.543/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, el 18 de agosto de 2022, ha dictado resolución por la que se aprueba las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante libre designación, del siguiente puesto de trabajo:

DENOMINACIÓN	JEFE/A DE SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL.
Código del puesto	1 3 7
Nivel de CD	2 4
Comp. específico anual	32.358,06 €
Adscripción	Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia
Requisitos	Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica/Gestión, Clase Media
Perfil	<ul style="list-style-type: none"> • Confeccionar, gestionar y tramitar la nómina mensual de los trabajadores del Ayuntamiento y sus organismos autónomos. • Realizar informes relacionados con nóminas (costes salariales, etc.) o relacionados con aspectos económicos (cuantificación de reconocimiento de trienios, justificación de subvenciones, etc.) ante solicitudes de otros departamentos. • Dirigir, coordinar y apoyar la actividad del equipo de trabajadores/as asignado, distribuyendo y supervisando las tareas que realizan. • Realizar el seguimiento y control de las tareas a desarrollar según indicaciones y orden de prioridad encomendadas por el superior jerárquico. • Realizar propuestas de gastos; retenciones de los trabajadores, reconocimientos de grado, trienios, etc. • Realizar la firma de la nómina mensual en colaboración con el Interventor y el Concejal. • Llevar a cabo el mantenimiento del portal del empleado en lo relativo a la gestión de nóminas. • Gestionar los planes de pensiones de los trabajadores (aportaciones, cálculos de las partes proporcionales, etc.). • Realizar cualquier otra función análoga a las anteriores que le sea encomendada por el superior jerárquico.

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria.*—Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de la instancia y demás documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el anuncio de la convocatoria, y en el que se hará referencia al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en que figurarán las correspondientes bases. Los sucesivos anuncios serán publicados en el tablón de anuncios/edictos de la Sede Electrónica, sin perjuicio de la incorporación a la página web municipal los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

4. *Requisitos:*

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier administración pública española, perteneciente al grupo, subgrupo, integrado/a en la escala, subescala, clase y categoría (o que sea considerado equivalente, en el caso de personal funcionario de la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas), y poseer la titulación, en su caso, establecidas como requisito de ocupación en la vigente relación de puestos de trabajo y que se reproduce en el anexo I de esta convocatoria.
- b) Haber transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión con carácter definitivo de un puesto de trabajo del mismo grupo/subgrupo de titulación y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que la/el funcio-

caria/o de carrera haya sido removida/o o cesada/o de puesto obtenido por concurso o por libre designación, o se haya suprimido su puesto de trabajo. En todo caso, si no se ha obtenido de forma definitiva otro puesto de trabajo de nivel superior, se considerará puesto definitivo el obtenido tras la superación del proceso selectivo de ingreso en la plaza conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado (en adelante AGE).

- c) A estos efectos, a quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de la permanencia de dos años en destino definitivo.
- d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto objeto del proceso selectivo.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa.

5. *Sistema de selección.*—El sistema de provisión es el de libre designación.

6. *Tasa.*—28 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 19 de agosto de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, P. D. (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021), Ana María Rodríguez Morales.

(02/16.625/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87

POZUELO DE ALARCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, el 23 de agosto de 2022, ha dictado resolución por la que se aprueba las bases y convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante libre designación, del siguiente puesto de trabajo:

DENOMINACIÓN	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
Código del puesto	61
Nivel de CD	26
Subgrupo/Escala/Subescala	A1 / Administración Especial / Técnica/ Clase Superior
Comp. específico anual	36.400,84 €
Adscripción	Concejalía de Obras y Rehabilitación de Cascos

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria.*—Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de la instancia y demás documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezcan publicadas en el “Boletín Oficial del Estado”, el anuncio de la convocatoria.

4. *Requisitos.*—Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario tener la condición de funcionario/a de carrera, bien del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, bien de cualquier otra Administración pública, y estar en posesión del título de Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

5. *Sistema de provisión.*—El sistema de provisión es el de libre designación, atendiendo a los criterios que establece la normativa vigente, conforme a los principios de mérito y capacidad e idoneidad para el puesto.

6. *Tasa.*—28 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de agosto de 2022.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, Ana María Rodríguez Morales.

(02/16.784/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

OFERTAS DE EMPLEO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2022, aprobó la subsanación de error material en la oferta de empleo público 2022 de estabilización, que a continuación se relaciona:

Primero.—Subsanar los errores advertidos en la Oferta de Empleo Público 2022 de estabilización, respecto a plazas de personal funcionario, en el sentido siguiente:

SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE			
A2	Administración Especial	Técnica	Técnica Media			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	DA 6.º	ART. 2.1	DA 8º	RES. DISCAP	TOTAL
Técnico A2 Rama Salud	529, 30.186	0	2			2

SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE			
A2	Administración Especial	Técnica	Técnica Media			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	DA 6.º	ART. 2.1	DA 8º	RES. DISCAP	TOTAL
Total		12	5			17

SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE			
AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Oficios			
DENOMINACIÓN	PLAZAS	DA 6.º	ART. 2.1	DA 8º	RES. DISCAP	TOTAL
Operario de SS.MM.	350, 355, 357, 1152	1	2	1		4

San Sebastián de los Reyes, a 12 de septiembre de 2022.—El concejal-delegado de RR. HH., Ángel Buenache Moratilla.

(03/17.830/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89

TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Tres Cantos, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número EMP-SC-CE 13/2022 en la modalidad suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado mediante mayores ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria.

CRÉDITO N.º EMP-SC-CE 13/2022

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)

CAPÍTULO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	68.620,41 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	436.604,78 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.896,93 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	222.125,35 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	82.423,32 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	68.354,06 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.817,99 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	113.827,90 €
TOTAL		1.026.670,74 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

CAPÍTULO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	500.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.526.670,74 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECURSOS FINANCIADORES DE LA MODIFICACIÓN

CAPÍTULO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Impuestos indirectos	1.287.376,37 €
3	Tasa, precios públicos y otros ingresos	239.294,37 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.526.670,74 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Tres Cantos, a 21 de septiembre de 2022.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/18.305/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****90****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Cuarta****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña ANA MARIA LOPEZ-MEDEL BASCONES, Letrada de la Admón. de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección número 4 de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 825/2021 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA frente a Dña. BONIFACIA RUBIO RIVILLA, FOGASA, CASTELLANA ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL y ADVECON LAW ECONOMICS SPL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución: “Desestimamos el Recurso de Suplicación 825/2021, formalizado por la LETRADO Dña. MARTA DE LA TORRIENTE GUTIERREZ en nombre y representación de MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, contra la sentencia de fecha 25 de junio de 2021 dictada por el Juzgado de lo social número 41 de Madrid en sus autos número Procedimiento Ordinario 1197/2020, seguidos a instancia de Dña. BONIFACIA RUBIO RIVILLA contra FOGASA, MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, CASTELLANA ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL y ADVECON LAW ECONOMICS SPL, en reclamación por derechos y cantidad. Confirmamos la sentencia de instancia y el Auto de Aclaración de fecha 21 de Julio de 2021.

Se imponen las costas a la parte recurrente MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, que deberá abonar al Letrado de la parte actora 600 euros en concepto de honorarios por la impugnación del recurso.

Se decreta la pérdida del depósito constituido para recurrir y la pérdida de las consignaciones una vez sea firme la presente resolución”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CASTELLANA ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2022.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.826/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 876/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESUS RUIZ NAVARRO frente a FLECHET INTEGRAL SL, COM.PROP.C/CERRO DEL MURMULLO, ROSA Y VERDE SL, NASER GESTION Y MANTENIMIENTO, S.L., FICARED ASESORES, BUNISESS RULES SL y LUX M.A.GESTION SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución: DILIGENCIA – En Madrid a 12 de septiembre de 2022.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en el día de hoy se presenta escrito por. D./Dña. JESUS RUIZ NAVARRO, parte Demandante: en los autos arriba referenciados, solicitando la suspensión de la comparecencia señalada Demandante. Doy fe.

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO**

En Madrid, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Estimándose justificado el motivo alegado por la parte demandante para solicitar la suspensión de los actos de conciliación y juicio que están señalados para el día 13/09/2022, a las 08:45 horas, se acuerda la suspensión de los mismos.

Se señala nuevamente para dichos actos la audiencia del 23/01/2023 a las 09:00 horas.

Cítese a las partes y demás personas convocadas en la forma legal, reiterando las advertencias efectuadas para el anterior señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a BUNISESS RULES SL y ROSA Y VERDE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.838/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 148/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ORLANDO MOISES VILLAJULCA GONZALES frente a KUHNEL FORMACION SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.002,20 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado KUHNEL FORMACION SA, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

Y para que sirva de notificación en legal forma a KUHNEL FORMACION SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.272/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 182/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. KAMELIA KIRILOVA KIRILOVA y D./Dija.º EMIL VANKOV KARATOTEV frente a OCIO SANO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de a favor de la parte ejecutante, D./Dña. EMIL VANKOV KARATOTEV por un importe de 20.360,54 euros de los cuales corresponden 6.640,48 euros a indemnización, 13.500,48 euros a salarios de tramitación y 219,58 euros a cantidad y D./Dña. KAMELIA KIRILOVA KIRILOVA por un importe de 10.226,18 euros de los cuales corresponden 4.370,36 euros a indemnización, 5.698,80 euros a salarios de tramitación y 157,02 euros a cantidad, ascendiendo el total de la presente ejecución a 30.586,72 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado OCIO SANO SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aun pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

Y para que sirva de notificación en legal forma a OCIO SANO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento

En Madrid , a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.274/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 142/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCIS MICHEL SILVA ESPINOZA frente a LA CAMPESINA DE CASTILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Por recibido el anterior escrito presentado por FRANCIS MICHEL SILVA ESPINOZA con fecha de entrada en este Juzgado el 4/7/2022, únase a los autos de su razón y este-se a lo acordado en la presente resolución.

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 8.452,40 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado LA CAMPESINA DE CASTILLA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CAMPESINA DE CASTILLA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.309/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 552/2022-M PROMOVIDO POR D./Dña. ADRIAN LUNA GUAMAN SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ONCARVEN RESTAURACION IBERICA S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS EL DÍA 13/02/2023, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.277/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 542/2022-M PROMOVIDO POR D./Dña. FERNANDO GARRIDO BONILLA SOBRE Despido y Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

PANIFICADORA MAHILLO S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS EL DÍA 23/01/2023, A LAS 11:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.285/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 317/2022 PROMOVIDO POR D. JUAN FRANCISCO SOBESOBO LEDESMA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

CONSTRUCCIONES GENERALES GARMA SLU EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. JUAN FRANCISCO SOBESOBO LEDESMA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LOS QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS N.º 1, UBICADA EN LA PLANTA 1 EL DÍA 12/12/2022, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.301/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 9/2022 (Ejecución) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUANA MARIA OCAÑA MARTINEZ frente a TALLERES CARMONA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.080,30 EUROS de principal; 154,02 euros de intereses de mora y 323 euros calculados para intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado TALLERES CARMONA SA, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días a presentar en este juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TALLERES CARMONA SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.283/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MÓSTOLES NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 484/2022 PROMOVIDO POR D. FRANCISCO RUBIO TOMAS SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

HORNO SANT HONORET S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. FRANCISCO RUBIO TOMAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 2 – 28931 de Móstoles SALA DE VISTAS Nº 3, UBICADA EN LA PLANTA 2, EL DÍA 02/11/2022, A LAS 09:30 HORAS DE SU MAÑANA.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles - Procedimiento Ordinario - 484/2022 2 de 4

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS). además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.299/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100

MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 131/2022 - 0001 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JAVIER RAMOS MERIDA frente a D./Dña. JOSE MANUEL AYONES MOREJON sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE FECHA 11/05/2022

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra el Auto dictado cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. JOSE MANUEL AYONES MOREJON, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.311/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****101****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Victoria Esteban Delgado, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 208/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./Dña. OMAR YURI CÓNDOR ESPINOZA frente a MARIANO LABRADO SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución con auto y decreto de fecha 1/09/2022:

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra el Auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y frente al Decreto podrá interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARIANO LABRADO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.324/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Victoria Esteban Delgado, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 188/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./Dña. MARZOUK BELHAJ frente a PROYECTO ZERO SOLUCIONES, SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución con auto y decreto de fecha 1/09/2022:

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra el Auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y frente al Decreto podrá interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROYECTO ZERO SOLUCIONES, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.325/22)



V. OTROS ANUNCIOS**103 INICIATIVA PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO
DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN NAVALONGUILLA
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GALAPAGAR**

Doña María Teresa Guillén Greciano, don Juan Carlos Guillén Gutiérrez, don Luis Fernando Rubio Guillén, don Alfredo y don Alberto Guillén Arias, con domicilio a estos efectos en Madrid, Cuesta de San Vicente, número 12, actuando en nombre y representación de todos propietarios que conforman el 100 por 100 de los terrenos incluidos en el Ámbito de Actuación en suelo urbano no consolidado Navalonguilla, hacen pública su intención de promover ante el Ayuntamiento de Galapagar la delimitación de la Unidad y la iniciativa privada para el desarrollo urbanístico de dicho ámbito mediante el correspondiente Plan Parcial de Reforma Interior y su ejecución por el sistema de compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En Galapagar, a 7 de septiembre de 2022.—María Teresa Guillén Greciano, Juan Carlos Guillén Gutiérrez, Luis Fernando Rubio Guillén, Alfredo Guillén Arias y Alberto Guillén Arias.

(02/18.043/22)

